



Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho siendo las diez horas y dieciséis minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don **CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor, Don **ANTONIO MESSÍA DE YRAOLA** y del Secretario General, Don **DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

Concurren los **Sres. Consejeros**:

Grupo Coalición Canaria.

Don Efraín Medina Hernández.

Doña María Coromoto Yanes González.

Don Antonio García Marichal.

Don Alberto Bernabé Teja.

Don Jesús Morales Martínez.

Doña María del Cristo Pérez Zamora.

Don Félix Fariña Rodríguez.

Don Leopoldo Benjumea Gámez.

Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Grupo Socialista.

Don Aurelio Abreu Expósito.

Doña Josefa María Mesa Mora.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Doña Amaya Conde Martínez.

Don José Antonio Valbuena Alonso.

Doña Estefanía Castro Chávez.

Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

Grupo Popular.

Doña Ana Zurita Expósito.

Don Sebastián Ledesma Martín.

Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Don Manuel Fernández Vega.

Grupo Podemos.

Don Fernando Sabaté Bel.

Doña Milagros de la Rosa Hormiga.

Don Julio Concepción Pérez.

Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.

Doña María José Belda Díaz.

Asisten como Directores/as Insulares:

Don Miguel Becerra Domínguez.

Don Juan Carlos Pérez Frías.

Doña María Dolores Alonso Álamo.

Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.

Doña Ofelia Manjón- Cabeza Cruz.

Doña Juana de la Rosa González.

Don José Luis Rivero Plasencia.

Doña Marta Arocha Correa.

Seguidamente se adoptaron los siguientes **acuerdos:**

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

1.- Expediente relativo a la toma de conocimiento de la renuncia a su cargo de Consejero Insular por Don Pedro José Suárez López de Vergara.

Visto escrito de DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, de fecha 14 de septiembre de 2018, por medio del cual renuncia a su acta de Consejero Insular de esta Corporación, al objeto de que el mismo sea elevado al Pleno corporativo en la primera sesión que se celebre, todo ello como consecuencia de su reciente nombramiento como Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, efectuado mediante Decreto del Gobierno de Canarias número 121/2018, de 30 de julio, publicado por Orden del Ministerio de Fomento en el Boletín Oficial del Estado número 220, de 11 de septiembre de 2018, con petición expresa que se otorgue a dicha renuncia efectos desde la fecha de dicha publicación, sin perjuicio del acuerdo que formalmente deberá adoptar la Excma. Corporación Insular en Pleno;

Considerando que, según disponen los artículos 182 y 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista;

Considerando, asimismo que, conforme a lo previsto en el artículo 19.1.I) de la mencionada Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los Diputados, Senadores, Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros Insulares en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona;

Teniendo en cuenta que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 28 de abril de 2015, el/la siguiente candidato/a de la citada lista es Don Víctor Eduardo Reverón Gómez;

Con base en todo lo anterior el Pleno toma conocimiento y queda enterado de la renuncia al acta de Consejero Insular efectuada ante el Pleno y por escrito por Don Pedro José Suárez López de Vergara, Consejero Insular, integrado en el Grupo Político POPULAR, en los términos en los que ha sido formulada, procediéndose en consecuencia a solicitar a la Junta Electoral Central, órgano permanente con competencia para ello, la expedición y remisión a esta Corporación de la credencial del siguiente candidato de la lista del PP-Partido Popular en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 28 de abril de 2015, dicho/a candidato/a es Don Víctor Eduardo Reverón Gómez.

Asimismo, el Pleno agradece al Sr. Consejero su trabajo y dedicación al cargo, tanto durante este mandato como en otros anteriores en los que igualmente formó parte del Pleno, deseándole mucha suerte en su nueva etapa profesional.

2.- Moción institucional para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en Canarias, con motivo del 28 de septiembre, Día Internacional por los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Vista moción institucional para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en Canarias, con motivo del 28 de septiembre, Día Internacional por los Derechos Sexuales y Reproductivos, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

El 28 de septiembre se celebra a nivel internacional el Día de los derechos sexuales y reproductivos, reivindicados por el movimiento feminista como parte de los Derechos Humanos, y reconocidos como tales en 1994 en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas. En los momentos actuales, en un contexto de crisis y de recortes que han agravado las condiciones de acceso a estos derechos, se hace necesario reafirmar el compromiso político de todas las instituciones con el desarrollo de los mismos, en tanto somos corresponsables en la sensibilización, la educación y la atención a la salud sexual y reproductiva.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos se concretan hoy en el derecho a la atención a la salud sexual y reproductiva, a la autodeterminación sexual y a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa. Solo desde la libertad, la autonomía y el respeto a la diversidad se puede disfrutar de una sexualidad sana, que nos permita conectar con el bienestar y el disfrute personal y colectivo. Toda persona debe poder ejercer el control y decidir de forma libre y responsable sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin presiones, discriminación o violencia.

Ello implica el desarrollo de una serie de prestaciones que, tanto a nivel estatal, como en la Comunidad canaria, se han considerado secundarias. Las políticas públicas están fallando. Y es que para acceder a los derechos sexuales y reproductivos es imprescindible una educación y atención afectiva y sexual integral, que ayude a todas las personas a construir de manera positiva sus necesidades relacionales de vinculación afectiva y erótica. A nivel internacional la Educación Afectivo Sexual Integral (EASI) es reconocida como un elemento clave en la promoción de relaciones positivas, saludables e igualitarias, en la prevención de los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA, en la prevención de las violencias machistas y de la LGTBIfobia, pero, en nuestra sociedad, aún hoy la educación y atención afectivo-sexual es una notable carencia por la dejación de las administraciones públicas (educación, sanidad) y, en parte, de las propias familias, un espacio que está siendo ocupado de una manera totalmente inadecuada por los medios de comunicación de masas como Internet, las redes sociales y los videojuegos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados miembros de la ONU en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en septiembre de 2015, recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que todos los países deben cumplir para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Los ODS establecen 169 metas en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental. En particular los Objetivos 3, 4 y 5, relativos a la vida sana y el bienestar tienen relación directa con los derechos sexuales y reproductivos, lo que demuestra su importancia para lograr el

¹ (*) **El Colectivo Harimaguada** se define por su dilatada experiencia en el ámbito de los Derechos Sexuales y Reproductivos, por su trabajo en la promoción de la calidad de vida, del derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, a tener relaciones positivas, igualitarias, placenteras, a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa. Cuenta con una dilatada trayectoria en este ámbito y ha elaborado un informe de las necesidades existentes en materia de derechos sexuales y reproductivos en Canarias, y la calidad de las actuaciones desarrolladas por parte del Gobierno de Canarias en esta materia, en el cual se basa esta Moción, realizando multitud de entrevistas en profundidad a agentes clave del ámbito profesional, grupos de discusión, etc., así como recabando datos de una gran cantidad de fuentes y entidades de diversa índole (públicas, privadas, no gubernamentales,...). La situación que constata este estudio es que, a pesar de los 8 años de vigencia de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, las políticas sanitarias y educativas del Gobierno de Canarias, lejos de reforzar lo mandatado, han supuesto un claro deterioro en materia de educación afectivo-sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva.

desarrollo sostenible para todas las personas. En concreto, la meta 3.7, exige la garantía de un acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

La UNESCO en su texto Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad, actualizado en 2018, identifica la existencia de una necesidad urgente de educación sexual de calidad, reconociendo que la EASI va más allá de la educación sobre la reproducción, los riesgos y las enfermedades. Recoge: *“Su propósito es dotar a los niños, niñas y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que les empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos”*.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU -CRC, por sus siglas en inglés- ha analizado frecuentemente la necesidad del acceso a la educación sexual, y ha solicitado a los Estados Parte, entre los que figura el Estado español, que adopten medidas para proveer información, educación y servicios de planificación familiar y salud reproductiva para jóvenes. El CRC alienta a los Estados a ofrecer capacitación al profesorado y demás profesionales de la educación sobre instrucción en educación sexual y expresa su preocupación por el hecho de que sus responsables públicos no la fomenten.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, aún con sus limitaciones, fue un relativo avance en el terreno de los derechos sexuales y reproductivos, pues concretaba las responsabilidades de los poderes públicos a la hora de garantizar la educación y atención sexual y reproductiva, pero no trajo cambios sustanciales, pues la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que desarrolló la norma en 2011, ha tenido una implementación prácticamente nula.

A ello se suma, en los últimos años, una serie de contrarreformas que se han producido en el ámbito social, de la mano de la aprobación de leyes que restringen nuestros derechos, acompañadas de importantes recortes económicos que, en la práctica, limitan las garantías básicas que supuestamente son responsabilidad del Estado para asegurar la equidad en los derechos sexuales y reproductivos a todas las personas.

La exclusión por parte de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), de la educación afectiva y sexual como contenido obligatorio del currículo escolar y la falta de una política clara por parte de la Administración educativa en esta materia, ha hecho que se multipliquen las dificultades para abordar esta educación de forma integral, sistemática y continuada en los centros educativos.

Por su parte, en septiembre de 2017, el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, recoge como una de sus acciones *“Reforzar y ampliar la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales)”*, pero aún no se han puesto en práctica medidas importantes al respecto.

En Canarias hemos experimentado un importante retroceso en los derechos sexuales y reproductivos en los últimos años como consecuencia de los recortes, lo cual ha conllevado que los embarazos no deseados, abortos, abusos sexuales, violaciones, experiencias dolorosas, infecciones de transmisión sexual, SIDA... sean problemas en nuestra sociedad, consecuencias de la falta de una educación afectivo sexual integral y de las dificultades en el acceso a las medidas de prevención -tanto a los métodos como a los servicios-, que permitirían a la población vivir sus relaciones interpersonales de forma sana, satisfactoria y responsable. Ilustremos con algunos datos:

La tasa de natalidad ha descendido de forma importante en las islas, pasando de 10.9 nacimientos por cada mil habitantes en 2010 a 7.5 nacimientos por cada mil habitantes en 2016. Frente a esta importante reducción, según datos aportados a Diario de Avisos, en abril de 2016, por la Consejería de Sanidad, en *las cifras de partos en chicas de menos de 18 años "en Canarias se observa una tendencia al alza desde 2.015 en el que se contabilizaron 120 partos de menores, 10 casos más que en 2014 y 11 más que en 2013"*.

La preocupación por esta tendencia al alza de los embarazos de adolescentes se recoge también en el Informe de la situación del menor y la familia en Canarias (Dirección General de Protección de la Infancia y Familia, 2018), en el que se cita un estudio del Instituto Canario de la Juventud (hoy Dirección General de la Juventud) que concluye que Canarias concentra el 10% de embarazos de menores de toda España.

En relación a las interrupciones voluntarias de embarazo (IVEs), atendiendo a los datos relativos al año 2016 (últimos publicados) el análisis por Comunidades muestra como Canarias ocupa el quinto lugar de mayor número de abortos, con una tasa de 11,41 por 1.000 mujeres entre 15 y 44 años, por encima de la tasa media estatal (de 10'36 por cada mil). Cuatro de cada diez mujeres (43,13%) que se realizaron una IVE en Canarias, ese año tenían entre 20 y 29 años y poco más de una de cada diez eran menores de 20 años (11,2%).

Los datos muestran un mínimo descenso en el número de IVEs en el archipiélago, respecto al año anterior (del 11,58 por mil al 11,41 por mil), bajada que se refleja desde 2011 y que responde, fundamentalmente, a movimientos migratorios, al envejecimiento de la población, al descenso del número de mujeres en edad reproductiva y al uso de la anticoncepción de emergencia. Pero, este descenso no se produce en las mujeres menores de 20 años, cuyas interrupciones crecen, con 21 abortos más que en 2015. Preocupan los 570 abortos de este colectivo (11,2 % del total), donde encontramos 238 en menores de 18 años (4,7% del total) y 65 en menores de 16 (8 de 13 años), que representan un 1,3% del total.

Las mujeres en Canarias, una vez tomada la decisión, ven alargarse el proceso de la IVE más que en otros territorios del Estado español, dado el circuito establecido por el Servicio Canario de la Salud para acceder a esta prestación. En consecuencia, aunque el 62,2% de los 5.091 IVEs de 2016 se realizaron durante las primeras ocho semanas de gestación (69,8% en el Estado), rebajándose este porcentaje a un 54,7% en mujeres de 15 a 19 años; un 35,6 % del total lo hicieron entre la semana 9 y 14, subiendo este porcentaje a un 42,9% en mujeres de 15 a 19 años.

En cuanto a experiencias anteriores de IVEs, un 41,4% de las mujeres había tenido algún aborto previo. Llama la atención el colectivo de mujeres con tres abortos previos o más (199, 3,9% del total).

Sobre el uso de métodos anticonceptivos por parte de las mujeres que recurrieron a la IVE, un 47% del total declaró no utilizar ninguno, situándose el porcentaje en adolescentes de 15-19 años en un 42% y en mujeres de 20-24 años en un 45,6%; elevándose hasta el 65,5% en las menores de 15 años y el 59,5% entre las mujeres de 40-44 años.

El Informe Vigilancia epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual, 1995-2016 de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (MSSSI), en el cual están incluidos los datos de Canarias, publicado en mayo de 2018, presenta un panorama preocupante. Si desde finales de los años 90 y hasta mediados de la primera década de este siglo, las tasas de casos declarados de ITS se mantenían más o menos constantes, desde el año 2005 las tasas crecen de manera importante. Y la mayoría de los casos se producen en personas adultas jóvenes, aunque se observan algunas diferencias según enfermedad. En el año 2016, la tasa entre 20-24 años por 100.000 habitantes es del 56,12 en infección gonocócica y de 93,97 en infección por *Chlamydia trachomatis*.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias también ha registrado un aumento del número de personas afectadas por Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). En concreto, la infección gonocócica pasó de 177 casos declarados en 2016 a 229 casos en 2017, En el caso de *Chlamydia trachomatis* hubo 37 casos en 2016 y 79 en 2017 y 107 casos de sífilis en 2016 y 295 en 2017.

La infección por el VIH en Canarias presenta un mecanismo de transmisión sexual casi en la totalidad de los casos (90,6%). Según los datos recogidos en el Boletín epidemiológico sobre VIH de junio 2017 de la Dirección General de Salud Pública, en 2016, han sido diagnosticadas y notificadas 307 nuevas infecciones por VIH. Casi siete de cada 10 casos de nuevas infecciones que se detectan en Canarias en los últimos años corresponde al perfil de: varón, de entre 20 y 39 años, que ha adquirido la infección por relaciones sexuales desprotegidas con otros hombres, preocupando su detección tardía (en 2016 un 44% de los casos).

Entre las explicaciones que el personal técnico de la Dirección General de Salud Pública da a estas cifras está *“la baja utilización del preservativo en todos los rangos de edad y la falta de programas estructurados en salud sexual, lo que hace que las personas, sobre todo la población juvenil, se nutra de fuentes de información no fiables existentes en las redes sociales que favorecen las dudas relacionadas con la transmisión y la prevención”*.

Y es que hace ya muchos años que los recortes se han aplicado en nuestras islas, en particular la eliminación del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación (1986-2003) y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias (1997-2003). Desde ambos programas se habían impulsado y ejecutado importantes acciones vinculadas a la educación afectivo sexual y a la atención a la sexualidad juvenil (consultas jóvenes, teléfono de información sexual, planes municipales, formación, campañas de sensibilización, etc.), que pueden ser consideradas como referencia en cuanto a modelos de trabajo sistemático y coordinado en materia de educación y atención afectiva y sexual entre profesionales de distintas Administraciones (Consejerías del Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos), así como ejemplo de buena práctica en cuanto a trabajo con todos los agentes implicados desde un enfoque participativo, comunitario, de género e intercultural, y respetuoso con la diversidad sexual y familiar.

Fue precisamente en el periodo 2000-2004, mientras se desarrollaban las medidas educativas y asistenciales del Plan Canario de Educación y Atención a la

Sexualidad Juvenil (1997-2003), en el que se redujo las tasas de aborto por mil mujeres entre 15 y 44 años en Canarias. Este indicador (mantenido hasta ese momento por encima de la tasa estatal) bajó en estos años de un 8,04 a un 6,23, mientras en el Estado español subía de un 7,14 a un 8,94. Desgraciadamente, a partir del año 2005 y en años sucesivos, coincidiendo con el desmantelamiento de las políticas en materia de derechos sexuales y reproductivos, la tasa fue subiendo de nuevo de forma progresiva, volviendo a superar a partir del 2011 la del Estado hasta la actualidad, situándose en 2016 entre las cinco Comunidades Autónomas con la tasa más alta de IVEs (con 11´41 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años), por encima de la tasa del Estado español (de 10´36 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años).

A partir de la supresión del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias, las políticas en materia de educación y atención a la sexualidad han sido prácticamente inexistentes o simplemente erráticas. No se están desarrollando medidas educativas y asistenciales desde una perspectiva integral, que preparen a la población para que asuma de forma satisfactoria y responsable el hecho de ser sexuado, para que puedan decidir sobre sus sexualidades, sobre sus cuerpos, sobre sus maternidades/paternidades, sobre sus vidas.

En Canarias, después de ocho años de vigencia de la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Administración canaria no ha querido hacerse eco de ella, ni de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2011, no desarrollando sus medidas educativas y preventivas.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Estrategia para la Igualdad de mujeres y hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias establecen responsabilidades en torno a estas temáticas, que en la práctica no se han asumido.

Muy al contrario, en junio de 2014 se aprueba la Ley 6/2014, de 25 de julio Canaria de Educación, sin contemplar la Educación Afectivo Sexual en su articulado, a pesar de que el Parlamento de Canarias, en febrero de 2014, había aprobado una Proposición No de Ley, en la que se *“Instaba al Gobierno canario a que asegurara la puesta en marcha de un conjunto de medidas que garantizaran el desarrollo de una educación y atención sexual y afectiva con perspectiva de género y no heteronormativa en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de todos los agentes sociales implicados, y el acceso a los diferentes métodos anticonceptivos con garantía de gratuidad y facilidad de acceso”*.

Por último, el Plan para la Igualdad y prevención de la violencia de género 2017-2020 Coeducar en el sistema educativo canario, entre sus múltiples propuestas, recoge el desarrollo de medidas y programas educativos dirigidos a *“promover una educación afectivo-sexual con perspectiva de género, orientada a promover desde la diversidad sexual unas relaciones afectivo-sexuales, saludables y no discriminatorias, que contribuyan, además, al respeto a la diversidad afectivo-sexual y a la prevención de los riesgos asociados a una sexualidad no asumida responsablemente”*. Hasta ahora, la implementación de esta línea es muy deficitaria.

Garantizar y promover la salud sexual y reproductiva debe ser una prioridad dentro de las políticas sanitarias públicas. Sin embargo, la política imperante por parte de la Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias en la última década, en lo que a promoción y atención a la salud sexual y reproductiva se refiere, se ha venido caracterizando por la falta de un enfoque integral y común a todas las áreas sanitarias

y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud. Se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales, y con escasa dotación de medios – tanto económicos, como de personal y de crédito horario suficiente-, que impide llevar a cabo una intervención real, eficaz y avanzada en esta materia.

La característica que define la política de atención a la salud sexual y reproductiva del Gobierno de Canarias en la última década es el desmantelamiento de los servicios creados en su día, ya de por sí insuficientes. Nos estamos refiriendo al cierre de los Centros de Planificación Familiar y Consultas jóvenes; la infradotación de los equipos de Atención Primaria a quienes se les traspasó la atención a la salud sexual y reproductiva de la población; la eliminación del Programa de Atención a las ITS y VIH-SIDA; la inexistencia de campañas específicas de prevención y de actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva; las dificultades de acceso a los métodos anticonceptivos; la eliminación de las revisiones ginecológicas anuales a petición de las mujeres en los Centros de Atención Especializada por la insuficiencia de profesionales; la falta de un programa de cribado institucional de cáncer de cérvix, realizándose de forma heterogénea; los cambios introducidos en el Programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama, en el que las mamografías han pasado a realizarse cada dos años y a partir de los 50 años de edad, cuando los últimos estudios indican que en torno al 20% de los nuevos diagnósticos de cáncer de mama son en mujeres menores de 45 años y que este cáncer tiende a ser más agresivo en mujeres más jóvenes; la falta de matronas/es para desarrollar, en relación al embarazo deseado, los programas de preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio; el incumplimiento de algunas de las recomendaciones sanitarias reflejadas en la Estrategia de atención al parto normal del Sistema Nacional de Salud, entre otras razones por falta de personal, sobrecarga asistencial y falta de adecuación de los espacios e infraestructuras en los Hospitales; la inequidad territorial existente en el acceso a los diferentes servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva (preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio, servicios de reproducción asistida, acceso a las interrupciones voluntarias del embarazo, atención a la transexualidad...); las dificultades que el Servicio Canario de la Salud ha incorporado al protocolo establecido para acceder a la IVE, complicando aún más el proceso establecido en la legislación estatal para acceder a esta prestación, además de su privatización, la falta de planes de formación especializada de las y los profesionales del ámbito sanitario en materia de salud sexual y reproductiva...

En el terreno educativo, desde la desaparición del Programa Institucional de EAS Harimaguada, junto a la falta de atención a esta importante faceta del ser humano, el modelo y la filosofía de trabajo imperante en la Consejería de Educación en materia de EAS se ha caracterizado, en la práctica, por la falta de un enfoque integral y de una coordinación interinstitucional sistemática y continuada entre la Administración Educativa, las Consejerías y Direcciones Generales del Gobierno de Canarias susceptibles de desarrollar acciones de EAS (Sanidad, Políticas Sociales, Juventud, Igualdad...) y los Cabildos y Ayuntamientos, en tanto que administraciones que también desarrollan acciones en esta materia. Esto se traduce en un modelo que implica una visión fragmentada de la Educación Afectivo Sexual, alejado del enfoque integral del que resulta imprescindible, necesario y prioritario dotar a la misma; así como de una planificación y coordinación interinstitucional sistemática, que asegure una EAS en igualdad de condiciones para todos los centros de Canarias. Parece que el modelo que la Consejería de Educación ha implantado en torno a la EAS es la de "gestión" de proyectos realizados por agentes externos a los centros educativos, donde las comunidades se convierten en "usuarias" de estos servicios, un modelo cuyo fracaso está más que demostrado y ante el que organismos oficiales, personas

expertas y muchas comunidades educativas presentan el de Educación Afectivo Sexual Integral

En resumen, de la mano de los recortes presupuestarios llevados a cabo en los últimos años, se ha ido produciendo un progresivo desmantelamiento de los planes, programas, recursos y servicios previamente existentes en materia de sexualidad. Se ha producido además un cambio de enfoque: frente al modelo integral al que se tendió en épocas anteriores, se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales y con escasa dotación de medios –tanto económicos como de personal-, que impiden llevar a cabo una intervención real y eficaz, que capacite a la población para una vivencia satisfactoria, responsable y positiva de la sexualidad.”

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Cabildo de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que se implementen políticas integrales en materia de educación afectivo sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva, adecuadamente dotadas de medios y recursos económicos, materiales y humanos, basadas en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que promuevan y garanticen que las personas se formen para vivir satisfactoriamente y sin riesgos su sexualidad, y para que sepan resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad. Algunas de las medidas que debe contemplar son:

- Puesta en marcha de un Programa de Orientación, Atención y Promoción de la Salud Sexual, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, que sea considerado de especial prioridad en su implantación, y que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones y la colaboración de otras instituciones, de las y los profesionales, de los colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población.
- Creación de Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, recuperando la experiencia de los Centros de Orientación Familiar (COF), de carácter multidisciplinar y comarcal, integrados por profesionales con formación en esta temática, como centros de referencia para Atención Primaria y recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria. Se trataría de centros que proporcionarían un servicio integral de atención, orientación y educación, y contribuirían a que nuestra Comunidad Autónoma tuviera una atención normalizada a la salud sexual y reproductiva, integrada en la red de recursos de atención sanitaria, con la adecuada equidad territorial.
- Puesta en marcha, con carácter prioritario, de medidas que hagan realidad el desarrollo de una Educación Afectivo Sexual Integral con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de la comunidad educativa y de todos los agentes sociales implicados.
- La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral y derechos sexuales y reproductivos en los programas formativos de todos los agentes educativos, sanitarios y del ámbito social y de intervención

comunitaria, en el que se proporcionen conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivos campos de intervención. Es preciso incorporar también esta formación en los planes de estudio de las carreras relacionadas con estos ámbitos.

- La dotación de las plantillas de profesionales, tiempos y espacios suficientes para poder desarrollar estas funciones.
- Activar el Teléfono de Información Sexual para Jóvenes como un servicio de calidad que dé respuesta real a las necesidades de la población juvenil en materia de información y orientación sexual, en estrecha coordinación con otros recursos sociosanitarios y que cuente con la necesaria labor de difusión y publicidad.
- Ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en todos los medios de comunicación pública, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales. Para que esto sea posible, promover la formación de los y las profesionales de los medios de comunicación y de la publicidad.
- La práctica de las IVEs como una prestación sanitaria dentro de la red de centros sanitarios de titularidad pública, normalizándola como prestación sanitaria para toda mujer que decida interrumpir su embarazo, sin ningún tipo de discriminación, condicionamientos ni obstáculos; mejorando y simplificando el protocolo para IVE (descentralización del lugar de entrega de información, días de reflexión “naturales”, agilizar la gestión administrativa...) y otras medidas que garanticen la equidad territorial, el acceso, la confidencialidad, la información libre de discriminación, etc.

2.- El Cabildo de Tenerife se compromete a favorecer e impulsar la puesta en marcha de un Plan Insular de Educación y Atención Afectiva y Sexual, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones de profesionales, colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población, que ofrezca recursos y proyectos continuados y estables en información, orientación y apoyo en el ámbito afectivo-sexual de la población del municipio. Para su implementación se consignará en los presupuestos una partida económica específica que progresivamente alcance la cobertura de las necesidades reales que en esta área se identifiquen en nuestra isla, contemplando, entre otras, las siguientes acciones:

- La inclusión de la formación en educación y atención afectivo sexual integral en los programas insulares de formación de todos los agentes del ámbito educativo no formal, de profesionales de los servicios sociales especializados dentro de su ámbito de competencia, y entidades de la Red Insular de Centros de Acogida de Menores y de los Centros y Servicios de Día Municipales de Atención a menores en situación de vulnerabilidad social, Centros de Atención a personas con diversidad funcional..., proporcionando conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención a las personas en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos.
- El desarrollo de programas de formación y apoyo en educación y atención afectivo sexual integral dirigidos a las familias (en sus múltiples diversidades)

con la finalidad de colaborar en que éstas se conformen como contextos afectivos adecuados de convivencia, en los que padres y madres acepten incondicionalmente a sus hijos e hijas, los cuiden y los protejan, les traspasen progresivamente la responsabilidad sobre sus vidas, les transmitan valores de igualdad, respeto y afecto, fomenten el autocontrol y el desarrollo de comportamientos pro-sociales. Priorizar las familias en situación de especial vulnerabilidad.

- El apoyo y la colaboración con las acciones vinculadas a la Educación y Atención Afectivo Sexual que se desarrollen en la isla por parte de las Instituciones autonómica y municipales en los centros educativos, casas de la juventud...
- El apoyo al desarrollo de programas de formación y orientación dirigidos a la población juvenil para que puedan constituirse en mediadores juveniles en la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- El desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad y, en especial, a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Campañas que informen, refuercen valores, permitan avanzar en el respeto a la diversidad de formas de vivir la sexualidad y el hecho sexual humano, y también en el respeto a la diversidad de opciones y comportamientos ante un embarazo no planificado.
- La revisión y ampliación del fondo bibliográfico de Educación Afectivo Sexual de las bibliotecas que se encuentran bajo su ámbito de competencias.
- Contribuir a ofrecer espacios de divulgación y debate en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en los medios de comunicación, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la FECAI y a la FECAM para que tengan conocimiento de los mismos y los impulsen desde su ámbito de actuación.

3.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 29 de Junio y 26 de Julio de 2018.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Junio y 26 de Julio de 2018, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

VICESECRETARÍA GENERAL.

4.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM, dictados en los meses de julio y agosto de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM dictados en los meses de julio y agosto de 2018.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

5.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la coordinación del transporte público de viajeros urbano e interurbano.

Visto el expediente relativo a la aprobación del **Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la coordinación del transporte público de viajeros urbano e interurbano**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS URBANO E INTERURBANO”

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los art. 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Corporación otorgada en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2018.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la Corporación otorgada en sesión celebrada el 19 de junio de 2018.

EXPONEN

- 1. Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera y de uso general tienen el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente, en virtud de art. 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, “Ley 13/2007”).*
- 2. El art. 9.1 de la Ley 13/2007 permite a las Administraciones Públicas Canarias competentes en materia de transporte por carretera “que hagan uso de las*

técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinador de sus respectivas atribuciones”.

3. *El art. 55.1 de la Ley 13/2007 define el “transporte insular integrado” como aquel transporte regular de viajeros que se desarrolle en el ámbito insular integrado por las distintas modalidades de transporte público regular de viajeros por carretera en los términos de la presente ley.*

4. *De conformidad con el art. 56 y 57 de la Ley 13/2007, el transporte urbano e interurbano forman parte del transporte insular integrado.*

a) *El transporte urbano se define como aquel que se desarrolla en núcleos consolidados de población dentro de un mismo término municipal, así como el que comunique entre sí núcleos poblacionales diferentes situados en el mismo ámbito territorial municipal según se establezca reglamentariamente.*

La competencia en la regulación, planificación, administración, financiación y gestión corresponde a los Ayuntamientos del municipio donde se desarrolle el transporte urbano. Cabe destacar el art. 26.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes (como es el caso del municipio de San Cristóbal de La Laguna), deberá prestarse obligatoriamente el servicio de transporte urbano de viajeros.

b) *El transporte interurbano es aquel que se desarrolla y comunica núcleos poblacionales diferentes situados dentro de una misma isla, siempre que no sean del mismo término municipal.*

La competencia de planificación, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a las modalidades de gestión.

5. *La propia Ley 13/2007, en su art. 55.4 contempla que la gestión del transporte insular integrado se pueda realizar a través de los diferentes instrumentos de gestión, como por ejemplo consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros.*

Hay que destacar también que el art. 49 de la Ley 13/2007 prevé como excepción a la regla general de prestación del servicio de transporte público mediante concesión administrativa, que pueda gestionarse directamente, cuando la gestión indirecta resulte inadecuada por el carácter o naturaleza del servicio, sea incapaz de satisfacer los objetivos económicos o sociales, o venga reclamada por motivos de interés público concreto o de carácter económico social debidamente justificados.

6. *En virtud, de lo anteriormente señalado, el Cabildo Insular de Tenerife gestiona de forma directa la prestación del servicio público de transporte de viajeros interurbano, a través TITSA, que está reconocido como medio propio de la Corporación Insular y forma parte de su objeto social la prestación de servicios de transporte público colectivo de pasajeros en guagua en la Isla de Tenerife (tanto urbanos como interurbanos).*

7. *Las dos Administraciones Públicas consideran necesario establecer una fórmula adecuada, eficaz y definitiva para la prestación del servicio público urbano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que garantice su coordinación con el resto de líneas de transporte público de viajeros así como con otros medios de transporte (tranvía, taxis, etc).*

Al efecto, consideran una solución adecuada que TITSA se encargue de la prestación del servicio de transporte público de viajeros urbano en el término municipal de La Laguna porque desde hace años esta Compañía lleva prestando tal servicio, de forma eficiente y coordinada con las demás líneas de transporte público de viajeros, gracias a su conocimientos sobre la actividad en la Isla, de las necesidades y demanda de los ciudadanos.

8. *El “encargo a medio propio” es la figura jurídica a través de la cual el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna va encomendar a TITSA la prestación del servicio público de viajeros urbano en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

9. *Los requisitos para que una entidad tenga la consideración de medio propio de dos o más poderes adjudicadores se encuentran recogidos en el art. 32, apartado 2 y 4 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “Ley 9/2017”):*

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe un control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

i) Que los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

ii) Que esos poderes adjudicadores puedan ejercer conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

iii) Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que la controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

10. *De conformidad con lo expuesto anteriormente, para que TITSA se convierta en medio propio del Ayuntamiento de La Laguna solamente falta el requisito del “control conjunto análogo” porque ya concurren los requisitos de las letras b), c) y d) del art. 32.4, al tratarse de una sociedad de capital íntegramente público, dedicar el 80% de su actividad a los servicios encomendados por el Cabildo Insular de Tenerife y al haberse reconocido expresamente en los Estatutos de TITSA la condición de medio propio de tal Ayuntamiento (mediante modificación de los Estatutos aprobada por la Junta de accionistas en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018).*

11. Se pretende dar pleno cumplimiento a los 3 requisitos exigidos para que el Ayuntamiento de La Laguna ejerza, conjuntamente con el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz, un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, mediante las siguientes actuaciones:

a) En relación a que los órganos decisorios de TITSA estén compuestos por los representantes de los poderes adjudicadores:

Esta Corporación Insular ha iniciado el procedimiento de enajenación de una acción de TITSA al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha manifestado su interés en adquirirla mediante escrito de 1 de marzo de 2018, suscrito por su Alcalde.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ya cuenta con un representante en el Consejo de Administración de TITSA, y cuando se convierta en accionista, también formará parte de la Junta General de accionistas, lo cual garantiza su participación en la toma de decisiones de TITSA, ya que estos son los dos órganos decisorios de la Compañía.

Cabe destacar que la participación del Ayuntamiento de La Laguna en el Consejo de Administración de TITSA queda garantizada por la reciente modificación del art. 18.1 de Los Estatutos de la Compañía (mediante acuerdo de la Junta de accionistas, adoptado en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018): "(...) 1. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros, designados por la Junta General de accionistas. Formará parte del Consejo, asimismo, la representación del personal que, en su caso, resulte procedente según las normas de aplicación. Los Ayuntamientos que encarguen la prestación del servicio urbano regular de viajeros a TITSA, tendrán derecho a tener participación en el Consejo de Administración, bien directamente o por representación. A tal efecto, se reservan tres puestos en el citado órgano de gobierno (...)".

b) Respecto al ejercicio de forma conjunta de una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de TITSA:

Sobre este punto hay que tener en cuenta que la Junta General estará compuesta por representantes del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna y, a su vez, esta Junta General designará a los miembros del Consejo de Administración.

Tal y como establece el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia del caso "Coditel Brabant, SA", de 13 de noviembre de 2008 (C-324/07): "se desprende que el consejo rector de Brutélé se compone de representantes de los municipios asociados, designados por la asamblea general, que a su vez se compone de representantes de los municipios asociados. Con arreglo al art. 12 de la Ley de asociaciones intermunicipales, éstos son designados por el Pleno del Ayuntamiento de cada municipio de entre los concejales, formen parte o no de la junta de gobierno, y el alcalde. El hecho de que los órganos de decisión de Brutélé estén compuestos por delegados de las autoridades públicas asociadas indica que éstas controlan los órganos de decisión de Brutélé y, por lo tanto, pueden ejercer una influencia determinante tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre las decisiones importantes de ésta".

Siguiendo esta interpretación del Tribunal de Justicia Europeo, el Ayuntamiento de La Laguna y las otras dos Administraciones Públicas, al

participar en la Junta de General de accionistas y en el Consejo de Administración de TITSA, tendrán el control necesario para influir de forma decisiva en los objetivos estratégicos y decisiones significativas de TITSA.

Asimismo, con este Convenio las dos Administraciones Públicas pretenden reforzar el control conjunto sobre TITSA, pues a través del mismo se comprometen a coordinarse en materia de cuadro de servicio, tarifas, bonificaciones, títulos así como en cualquier otra línea de actuación que afecte al transporte público de viajeros urbano.

Cabe señalar que este requisito no exige un porcentaje mínimo de control que debe de ejercer cada una de las entidades, simplemente exige que los poderes adjudicadores controlen conjuntamente al medio propio. Por tanto, se considera cumplido este requisito de influencia decisiva, porque el capital de TITSA corresponderá a las tres Corporaciones Locales y en sus órganos de Gobierno estarán todas ellas representadas.

- c) Por último, se exige que TITSA no persiga intereses contrarios a los intereses de los poderes adjudicadores que la controlan.*

Las tres Administraciones Locales tienen como finalidad común que los ciudadanos tengan un servicio de transporte público de viajeros (urbano e interurbano) adecuado, eficaz, continuado y que permita a los ciudadanos desplazarse por todo el territorio municipal e insular.

El cometido principal de TITSA es precisamente la prestación del servicio público de transporte de viajeros interurbano y urbano, por lo tanto, coincide con la finalidad perseguida por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Además, teniendo en cuenta que los órganos de gobierno de TITSA están compuestos por representantes de esta Corporación y en el futuro, también de los dos Ayuntamientos, estos velarán porque los intereses de TITSA sean acordes con el de las Administraciones Públicas participantes en la mercantil.

12. *A la vista de que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna encargará a TITSA la prestación del servicio público de transporte de viajeros urbano en su término municipal, se considera necesario suscribir este Convenio para establecer un marco de colaboración y coordinación con el servicio público de transporte de viajeros interurbano.*
13. *En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio configurar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el marco de coordinación del Transporte Urbano en el municipio de La Laguna e Interurbano.

Las obligaciones previstas para las Administraciones firmantes en este Convenio no tienen una repercusión económica directa.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

a) Adquirirá una acción de TITSA, a través del procedimiento patrimonial iniciado por el Cabildo Insular de Tenerife, para convertir la compañía en medio propio del Ayuntamiento.

b) Atribuirá la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna a TITSA, a través del oportuno encargo que garantice la cobertura financiera de los servicios atribuidos.

En el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y sin perjuicio del encargo a TITSA que se efectúe, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostentará, en todo caso, las facultades de dirección, planificación, financiación y supervisión del servicio público de transporte urbano.

c) Permitirá al Cabildo Insular de Tenerife, para garantizar el adecuado funcionamiento de la prestación del servicio de transporte público urbano, previa audiencia al Ayuntamiento, detraer de la Carta Municipal, las cantidades que éste deba abonar a la compañía TITSA, siempre que resulte acreditado que ha transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la remisión del documento de cobro al Ayuntamiento sin que se haya producido el indicado abono.

2. El Cabildo Insular de Tenerife:

a) Tramitará el procedimiento para transferir al Ayuntamiento una acción de TITSA.

b) Garantizará la participación al Ayuntamiento en el Consejo de Administración de TITSA, previa designación por la Junta General de un Consejero/Administrador propuesto por la Corporación Municipal.

TERCERA.- Coordinación para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano.

- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento establecerán una política bonificadora acompasada o de características similares, establecerán títulos interoperables y los mecanismos compensatorios para los operadores.

Cada una de las partes sin ceder su potestad tarifaria, deberán consensuar las tarifas bonificadoras para permitir el transbordo a partir de un sistema de billeteaje común.

- Estas áreas de coordinación en materia de cuadro de servicio, tarifas, bonificaciones, títulos, etc., que afecten al transporte urbano deberán ser objeto de informe por parte de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

CUARTA.- Régimen de responsabilidad patrimonial.

➤ Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la responsabilidad patrimonial que se derive del funcionamiento de las líneas y paradas urbanas del servicio de transporte público de viajeros.

➤ Corresponde a la Corporación Insular la responsabilidad patrimonial que se derive en el resto de los casos por el funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros en líneas interurbanas así como en el Intercambiador de La Laguna.

No obstante, podrá responder directamente el operador del servicio de transporte, a través de su propio seguro de responsabilidad civil o del seguro

obligatorio de viajeros, según resulte de la instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial iniciados al efecto.

QUINTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En caso de que una de las partes incumpla de forma grave o reiterada sus obligaciones, la otra parte podrá requerirle, en el plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de notificación, para que cumpla con las obligaciones y compromisos que considera incumplidos y le advertirá que en caso contrario, podrá resolver el Convenio unilateralmente.

La resolución unilateral del Convenio producirá efectos desde la fecha en que sea notificada a la otra parte.

SEXTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio formada por:

- *Presidente: El Concejal competente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos*
- *Tres vocales:*
 - *El Director Insular de Movilidad y Proyectos Estratégicos.*
 - *Representante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
 - *Un representante de TITSA.*

La comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por su correcto cumplimiento, dar respuesta a las consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución. En especial, velará por la adecuada coordinación de los sistemas de transporte público urbano e interurbano, política tarifaria, bonificación social, intercambios modales y cualquier otra política que favorezca el adecuado impulso del transporte público en San Cristóbal de La Laguna.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas por el Secretario con una antelación mínima de 7 días, contados desde la comunicación al resto de integrantes de la fecha, hora y lugar previstos para su celebración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El Convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.

OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizada en la correspondiente Adenda.

NOVENA.- Extinción del Convenio.

Son causas de extinción del Convenio:

- a) *Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *Transcurso del periodo máximo de prórroga.*
- c) *Acuerdo unánime de las partes.*
- d) *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, conforme a la cláusula 5ª.*
- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de Derecho Administrativo aplicables y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- *Al presente convenio se incorporará como ANEXO el encargo que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna realice a TITSA para la prestación del servicio de transporte urbano.*

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma la presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

**EI PRESIDENTE DEL CABILDO
DE TENERIFE**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

D. José Alberto Díaz Domínguez”

**Doy fe, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
ACCIDENTAL,**

Fdo.: Ernesto Julio Padrón Herrera”

Visto el art. 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos de Canarias, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno de esta Corporación
ACUERDA

ÚNICO.- Darse por enterado del referido Convenio.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

6.- Dación de cuenta al Pleno de Decreto de la Presidencia relativo a la inadmisión de reclamación contra diversos expedientes.

Visto Decreto nº D0000143793 del Excmo. Sr. Presidente de fecha 1 de agosto de 2018, relativo a la inadmisión de una reclamación a los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº 5 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2018.
- Modificación n 4 del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Suplemento de Crédito del Presupuesto del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife.

El Peno acuerda quedar enterado del contenido del citado Decreto.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

7.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, de la Oferta Formativa de Prácticas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público para el alumnado de la Universidad de La Laguna (curso académico 2018-2019).

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, relativo a la aprobación de la **Oferta Formativa de Prácticas en esta Corporación y en el Sector Público Insular, para el alumnado de la Universidad de La Laguna (curso académico 2018-2019)**, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

8.- Dación de cuenta del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, **adoptado en sesión de 31 de julio de 2018 relativo a expedientes de compatibilidad de diverso personal**, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expedientes:

1.- Reconocimiento de compatibilidad de **doña Catherine Alison Mooney, con N.I.E. X-1562882-D, personal laboral fijo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de flauta de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría co-solista**, y la actividad privada por cuenta propia consistente en la participación en el Festival Lírico Internacional “Belle Île” que tuvo lugar entre los días 26 de julio y 13 de agosto (ambos inclusive) de 2018 en “Le Palais” de la ciudad “Belle Île en Mer”, sita en Francia.

2.- Reconocimiento de compatibilidad de **doña Esther Alfonso Da Costa, con N.I.F. 78.712.064-S, como músico-instrumentista de viola en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría de tutti, desde el 30**

de agosto de 2005 hasta la actualidad, tratándose de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa, y la actividad privada por cuenta propia consistente en la interpretación de un concierto dentro del programa “Morera Sinfónico” junto a la Orquesta Camerata de Gran Canaria, que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2018 en El Paso, sito en La Palma, a partir de las 20:00 horas, y para el que estaban previstos ensayos el mismo día de 15:00 a 18:30 horas.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

9.- Dación de cuenta al Pleno del informe trimestral de cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno

Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de

miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 12 de diciembre de 2017, ratificada por el Pleno en la sesión de 22 de diciembre de 2017.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98 de 15 de agosto de 2018 y figura actualizada en sede electrónica.”

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA.

10.- Dación de cuenta del Informe del Tesorero, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2018, de este Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 de este Cabildo Insular, así como del segundo trimestre del ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

El funcionario que suscribe, en ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informa:

1. Sobre la obligatoriedad del informe. Que con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (BOE de 6 de julio de 2010) de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Dicha Ley establece mecanismos de información, relativa al cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero o, en su defecto, del Interventor. En concreto, el **artículo cuarto**, apartados 3º y 4ª, establece que:

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

2. Sobre la obligatoriedad del informe según normativa interna. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Su apartado dispositivo cuarto dice lo siguiente: *«Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno».* Nótese que este acuerdo habla de «grado de cumplimiento», introduciendo, por así decirlo, una valoración o medida del cumplimiento, el cual podría expresarse como porcentaje, probabilidad, intervalo de confianza, etc., extremo que se concretará cuando se examine la información que emana del Registro de Facturas, en la medida que tal análisis sea posible.

3. Respecto al plazo de pago. El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone:

«1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, ni no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un **procedimiento de aceptación o de comprobación** mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o de los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. **En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación** de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.»

Esta norma expresa los plazos sobre cuyo cumplimiento ha de referirse el presente informe. La citada Ley 15/2010 que establece la obligación de informar el cumplimiento de los plazos modificaba los plazos originales, plazos a su vez modificados por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo.

Asimismo, el artículo 198.4 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, **la Administración deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados **dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.***

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Que la **Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entiende por «**morosidad**» no efectuar el pago en el plazo contractual o legal establecido, y en el artículo 4.3 dispone que los Estados miembros velarán por que el plazo de pago no supere ninguno de los plazos siguientes: i) 30 días naturales después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente; ii) 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de los servicios, en caso de que la fecha de recibo de la factura o de la solicitud de pago equivalente resulte dudosa; iii) 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios, si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios; iv) si legalmente o en el contrato se establece un procedimiento de aceptación o de comprobación en virtud del cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente a más tardar en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación, 30 días naturales después de dicha fecha.

En la **Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad**, elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se indica que el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

También se refiere que el cómputo de los días para el cálculo del PMP (periodo medio de pago) se inicia a los treinta días posteriores a la entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda. Estableciendo las siguientes fórmulas de cálculo:

1.- Para el cálculo del PMP (periodo medio de pago) = \sum (Número de días periodo de pago x importe de la operación) / \sum importe de la operación

2.- Para el cálculo del PMPP (periodo medio del pendiente de pago) = \sum (número de días pendientes de pago x importe de la operación) / \sum importe de la operación

Que la **Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado**, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público estatal, analiza las leyes y directiva citadas en relación con la Ley 47/2003 General Presupuestaria, y afirma:

1.- Que el gasto público está sujeto a la «regla del servicio hecho» (páginas 8, 9, 10).

2.- Que la **aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad **equivale al reconocimiento de la obligación** y propuesta de pago (páginas 12 y 28),

3.- Que el abono del precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, se refiere a las actuaciones de ordenación de pago (página 12), y

4.- Que las Administraciones Públicas deben aplicar el siguiente **doble plazo** en las operaciones comerciales: 30 días para efectuar el pago y 30 días para efectuar la previa aceptación o comprobación de la obligación (página 17).

La **Guía para la Cumplimentación de la Aplicación y el Cálculo del Periodo Medio de Pago de las EE. LL. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se Modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Establece que el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, así como que (1) la **ratio de operaciones pagadas**, en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, **ROP** = \sum (número de días de pago x importe de la operación pagada) / importe total de pagos realizados, siendo (2) el **número de días de pago** los días naturales transcurridos **desde la fecha de aprobación** de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material, y en los supuestos en los que no conste la conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura. Que (3) la **ratio de operaciones pendientes de pago**, al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre, **ROPP** = \sum (número de días pendientes de pago x importe de la operación pendiente de pago) / importe total de pagos pendientes, y que (4) el **número de días pendientes de pago** es el de los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, y en los supuestos en los que no conste la conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura. Además, añade otras dos fórmulas con las que calcular los indicadores de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad, que el Registro Contable de Facturas no facilita:

I.- El **periodo medio de pago de cada entidad PMPE** = (ROP x importe total de pagos realizados + ROPP x importe total de pagos pendientes) / (importe total de pagos realizados + importe total de pagos pendientes)

II. El **periodo medio de pago global** a proveedores **PMPG** = $\sum (\text{PMPE} \times \text{importe operaciones de la entidad}) / \sum \text{importe operaciones de las entidades}$.

3. Sobre el control de las facturas. La **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010, y entre otras cosas establece, por un lado, en su artículo 9.3 que el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá la factura al órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de las actuaciones relativas al expediente de **reconocimiento de la obligación**, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa; y en el artículo 9.4 que una **vez reconocida la obligación** por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Mientras que por su artículo 10 dispone que los órganos que tengan atribuida la función de contabilidad efectuarán **requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación**, que serán dirigidos a los órganos competentes y elaborarán un informe trimestral con la relación de las **facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación** por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

LOS DATOS DEL INFORME DE MOROSIDAD

Cabildo Insular de Tenerife

A.1. La presentación de la información que facilita la aplicación del **REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**, integrado en el **SIGEC**, sobre las operaciones comerciales realizadas por el **Cabildo Insular de Tenerife** con sus proveedores durante el **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**, sobre pagos realizados, intereses de demora pagados y facturas pendientes de pago al final del trimestre, sigue la estructura establecida por la **Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad** de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y además rinde listados de las facturas pagadas, las facturas pendientes de pago y los intereses abonados. Listados en los que se relacionan todas las facturas con el número asignado por el registro, número interno del SIGEC, el número de la propia factura, la fecha de la factura, la fecha de registro, la fecha de entrega, la fecha de conformidad, la fecha de inicio del periodo legal, el periodo legal, la fecha de pago, el importe pagado en plazo o fuera de plazo, el NIF o CIF del proveedor, su nombre o razón social y la descripción de la factura. Salvo que en el listado de las facturas pendientes de pago, la fecha de pago se sustituye por el dato de los días transcurridos y deja en blanco los apartados de pago en plazo y fuera de plazo, mientras que el de los intereses abonados se limita a registrar un número para la factura, el número de mandamiento, la fecha de pago, el importe pagado, el NIF/CIF del proveedor, su nombre o razón social y la descripción de la operación. También ofrece los datos trimestrales del PMP y del PMPP, pero no facilita ni el periodo medio de pago global a proveedores, ni el periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, ni la fecha de reconocimiento de la obligación.

A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas cuya gestión corresponde, según artículo 8.1 del Real Decreto 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación

del registro contable de facturas en el Sector Público, al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Se procede seguidamente a una **exposición de los datos agregados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2018 se realizaron un total de **3.152 pagos**, por un total de **22.905.275,22 €**, distinguiendo, según la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 687 por un total de **6.714.507,56 €**

- **Fuera del período legal de pago:** 2.465 por un total de **16.190.767,66 €**

El sistema calcula que el Período medio de pago (**PMP**) fue de **46,16 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2018 se realizó un pago bajo este concepto, por importe de **39.142,96 €**

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2018 existían **3.075 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe era de **16.721.233,45 €** diferenciando entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago:** 1.424 operaciones por un importe de **10.655.783,15 €**

- **Fuera del período legal de pago:** 1.651 operaciones por un importe de **6.065.450,30 €**

El sistema calcula que el Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **37,39 días**.

A la vista de esa información se concluye que el Cabildo Insular de Tenerife incumple los plazos de **Ley 15/2010**, por cuanto se han registrado 2.465 operaciones pagadas fuera de plazo, por importe de 16.190.767,66 €, a las que hay que añadir 1.651 operaciones que no se han pagado pero que están fuera de plazo, por importe de 6.065.450,30 €. Esto es, según el Registro Contable de Facturas, en el segundo trimestre de 2018, se ha incumplido el plazo legal respecto de 4.116 operaciones comerciales por importe de 22.256.217,96 € y, además, se han pagado 39.142,96 € en concepto de intereses de demora.

Sin embargo, han de realizarse las siguientes precisiones sobre esos datos:

1.- Respecto del pago de 39.142,96 € en concepto de **intereses de demora** debe advertirse que tal pago se realiza en concepto de «reintegro de subvención» de la Dirección General de Comercio y Consumo, operación a la que no es aplicable la norma, según el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, por cuanto no se trata de una operación comercial sino del reintegro de una subvención, y porque el pago no es a favor de una empresa, sino a una Administración Pública.

2.- Respecto al listado de **Facturas Pagadas**. El Registro de Facturas no realiza el cómputo del periodo de pago desde la fecha de reconocimiento de la obligación, periodo sobre el que debe versar el presente informe en cuanto que es función de la tesorería pagar las obligaciones, sino en torno a la fecha de 'conformidad' a la factura. Por sistema, el Registro de Facturas toma como fecha de inicio del cómputo del periodo de pago la fecha de 'conformidad' a la factura cuando la

factura se presenta y paga en plazo, la fecha de registro de la factura cuando la factura se presenta fuera del plazo y la fecha de entrega (o recepción) de bienes o servicios cuando la 'conformidad' a la factura se produce fuera de plazo; además, en este último caso, el sistema establece que el periodo legal (de pago) es de 60 días. Resulta notorio que la fecha de entrega de bienes o servicios para inicio del cómputo solo es aplicable cuando la misma es posterior a la de registro de la factura, cuando la factura se presenta antes de la entrega.

Por todo ello, los datos que facilita la aplicación del Registro de Facturas no son válidos y no expresan el Periodo Medio de Pago (PMP). Así, por ejemplo, respecto de la UTE VERTRESA, certificación de abril (página 113 listado facturas pagadas), registrada el 30-4-2018 recibió 'conformidad' el día 7-5-2018, se ordena el pago con fecha 7-6-2018 y se paga el 12-6-2018, por ello el Registro de Facturas computa 36 días, según eso el pago incumple el plazo legal, pero habiéndose reconocido la obligación con fecha 25-5-2018, debió computarse 18 días como periodo de pago, por tanto dentro del plazo legal de pago (al haberse realizado el pago antes del plazo de 30 días naturales de aprobación de la certificación, y la previa aceptación o comprobación de la obligación en plazo), mientras la certificación de marzo, registrada el 2-4-2018 su 'conformidad' es de fecha 6-4-2018 por lo que al ser pagada el 2-5-2018 el sistema le computa un periodo de pago de 26 días, cuando por haber sido reconocida la obligación el 24-4-2018 ese plazo es de 8 días. Respecto a Dragados, S.A, (página 146) la certificación de abril registrada el 14-5-2018, tuvo su 'conformidad' el 18-5-2018 por lo que habiendo sido pagada el 26-6-2018 el Registro de Facturas le computa 39 días, cuando debió computar 8 días por haberse reconocido la obligación el 18-6-2018, si bien se incumplió el plazo de 30 días para efectuar la previa aceptación o comprobación de la obligación (con un exceso de 19 días). Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A., (página 132) la certificación del mes de noviembre se registra el 2-1-2018 y recibe 'conformidad' el 31-1-2018, siendo abonada el 3-4-2018 el Registro de Facturas le atribuye un periodo de pago de 91 días, pero toda vez que se reconoció la obligación el 22-3-2018, el periodo de pago fue de 12 días, si bien por incumplir el contratista el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el inicio del cómputo del plazo es desde el registro de la factura (solicitud de pago), esto es, una demora de 61 días. Como último ejemplo, certificación marzo de la UTE CONSERVACIÓN TENERIFE SUR (página 144), registrada el 26-4-2018 obtuvo 'conformidad' el 4-5-2018 y fue pagada el 29-5-2018, para el Registro de Facturas se abona en plazo, con 59 días de demora dentro de un plazo legal de 60 días, pero siendo reconocida la obligación el 21-5-2018 el periodo de pago fue de 8 días, si bien por incumplirse el plazo de 30 días para efectuar la previa aceptación o comprobación de la obligación (un exceso de 25 días) e incumplir el contratista el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo la demora fue de 33 días, computados desde la fecha de registro de la factura.

3.- Respecto al listado de **Facturas Pendientes de Pago**. El Registro de Facturas sigue los mismos criterios de cálculo que en el Listado de Facturas Pagadas, con la diferencia de hacerlo hasta la fecha de terminación del trimestre, esto es, hasta el 30-6-2018. Por tanto con los mismos errores que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado, y además tampoco presenta, ni es posible obtener datos sobre «el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo» no solo por cuanto es un listado de facturas y no de obligaciones reconocidas, sino porque esa información aparece como nota (*aprobada*) que alterna con otras notas (como *en el centro gestor, en Intervención sin fiscalizar, fiscalizada*, etc.) sin que conste la fecha de su aprobación. Así, por ejemplo, respecto de la UTE VERTRESA, certificación de mayo (página 51 listado facturas pendientes de pago), registrada el 31-5-2018 recibió 'conformidad' el 19-6-2018, por ello el Registro

de Facturas computa 11 días, pero el reconocimiento de la obligación no se produjo hasta el 1-8-2018, por lo que no puede ser informada como obligación pendiente de pago.

Asimismo, conforme al informe emitido por la Dirección de la Oficina de Contabilidad, de fecha 16 de julio de 2018, remitido a esta Tesorería, la relación de los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 30 de junio de 2018, con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada, según número de facturas e importe, es como sigue:

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe €
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	64	267.821,23
S.A. de Carreteras y Paisaje	21	266.155,97
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	7	12.040,79
S.A. de Cultura	3	89.948,55
S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	1	6,18
S.A. de Deportes	8	390.605,20
S.A. de Educación y Juventud	8	9.691,25
S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	4	2.351,19
S.A. de Gestión De Personal y Retribuciones	1	128,00
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	80	214.622,23
S.A. de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana	7	19.387,87
S.A. de Hacienda y Patrimonio	25	39.754,05
S.A. de Informática y Comunicaciones	47	276.910,02
S.A. de Innovación	2	2.039,49
S.A. de Movilidad y Proyectos Estratégicos	2	75.357,85
S.A. de Patrimonio Histórico	13	44.438,21
S.A. de Política Territorial	4	808,78
S.A. de Presidencia	13	14.473,22
S.A. de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	1	29,56
S.A. de Turismo	27	179.188,70
S.T. de Acción Exterior	1	963,00
S.T. de Planificación y Organización De Recursos Humanos	2	262,19
Vicesecretaría General	1	330,37
TOTAL	342	1.907.313,90

ORGANISMOS AUTÓNOMOS del Cabildo Insular de Tenerife

B.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**, decir que se presentan siguiendo las instrucciones de la **Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad**.

B.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, seguidamente se hace exposición de los datos totalizados:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del SEGUNDO trimestre de 2018 se realizaron un total de **4.002 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **21.099.284,18 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	227	2.366	202	128
Importe	4.907.033,03	9.173.212,82	616.601,82	101.311,96

- **Fuera del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	211	632	205	31
Importe	1.489.825,65	4.610.401,37	184.655,54	16.241,99

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
54,87	54,11	42,22	49,73

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2018 no consta realizado **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2018 existían **2.444 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **18.912.429,24 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago al final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	206	1.369	103	109
Importe	3.873.016,07	8.148.240,54	186.758,37	56.297,32

- **Fuera del período legal de pago al final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	303	343	11	0
Importe	2.301.498,34	4.337.258,83	9.359,77	0,00

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
83,60	58,44	37,79	20,38

INFORMACIÓN ADICIONAL

Comparativa entre PMP según Ley de morosidad y PMP según RD 635/2014 y RD 1040/2017

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2018

PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL- CABILDO y OAAA)

TRIMESTRE	2018				
	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM
Entidad					
1T	51,99	33,70	44,99	44,83	53,47
2T	46,16	54,87	54,11	42,22	49,73

PMP por ENTIDADES según RD 635/2014 hasta marzo 2018

PMP por ENTIDADES según RD 1040/2017 desde abril 2018

MES	CABILDO CONSOLIDADO				
	CABILDO	CIA	IASS	OAMC	PIM
ene-18	12,02	11,39	12,05	40,93	-2,95
feb-18	15,43	39,75	5,60	25,68	14,60
mar-18	11,29	39,45	6,76	19,72	2,46
abril-18	34,21	4,74	9,83	19,10	1,37
mayo-18	31,28	4,89	9,35	33,36	0,85
junio-18	33,45	5,37	5,74	23,24	14,46

CABILDO CONSOLIDADO

PMP según RD 635/2014 hasta marzo 2018

MES	
ene-18	12,68
feb-18	16,04
mar-18	15,36
abril-18	32,93
mayo-18	29,08
junio-18	26,15

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

11.- Dación de cuenta del Informe sobre la ejecución del Presupuesto y del movimiento y situación de la Tesorería a 30 de junio de 2018.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Informe elaborado por el Órgano de Contabilidad sobre la Ejecución de los Presupuestos y del Movimiento y Situación de la Tesorería a 30 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en la Base 7ª de Ejecución del vigente Presupuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno **acuerda** quedar enterado del contenido del citado Informe.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL IASS.

12.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la II adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Canario de Igualdad, para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife.

Se da cuenta al Pleno del alcance y contenido de la Adenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife, aprobada en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 10 de julio de 2018, y suscrita el 9 de agosto de 2018; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril,

de Cabildos Insulares, y en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

13.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (2018-2021).

Se da cuenta al Pleno del alcance y contenido del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (2018-2021), aprobado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular, el pasado 31 de julio de 2018 y suscrito el 8 de agosto de 2018.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.

14.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de infraestructuras deportivas.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de mayo de 2018, que se transcribe a continuación:

“Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente asunto:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Es intención de esta Corporación Insular el seguir apostando de forma decidida por incrementar las facilidades para la práctica deportiva de la ciudadanía en general y la comunidad universitaria en particular.

En este sentido, el Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife ha visto oportuno retomar la colaboración con la Universidad de la Laguna, con el fin de aprovechar la labor que desarrolla esta Institución en cuestiones tan relevantes como el fomento del deporte para todos, con especial relevancia de colectivos de atención especial, como son las mujeres y las personas mayores, además de los jóvenes.

Especial relevancia tienen los proyectos auspiciados por la Universidad de la Laguna en materia de prevención de la violencia y de integración deportiva, a través de los cuales se pretende reforzar los valores propios del deporte.

II.- Un aspecto no menos importante es el de las infraestructuras para el desarrollo de la actividad deportiva, las cuales deben contar con unos requisitos mínimos que permitan la práctica deportiva con seguridad y calidad.

En este punto se aborda la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife mediante una aportación económica de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para acometer obras de mejora, acondicionamiento y mantenimiento del campo de césped situado en el Campus Central de la Universidad de La Laguna, con la intención de incrementar su polivalencia y horas de uso.

III.- Por otro lado, teniendo en cuenta que según consta en el Proyecto de "Mejora y Ampliación del Terreno de juego del Estadio Heliodoro Rodríguez López", que está siendo gestionado por esta Corporación Insular para la mejora de dicha instalación de titularidad insular, se requiere disponer de un campo para el enraizamiento del césped natural a colocar posteriormente en el citado terreno de juego, por parte de la Universidad se dispondrá la cesión del campo de césped natural situado en el campus central por el período de tiempo que resulte necesario, y como máximo hasta el día 31 de julio de 2018, momento a partir del cual la Universidad podrá dar comienzo a las obras de mejora, acondicionamiento y mantenimiento del campo de césped situado en el Campus Central.

IV.- A la vista del escenario descrito, se considera que la vía para articular la colaboración entre ambas entidades es la del convenio de colaboración, en el cual se dejan sentadas las bases, principios y objetivos de las relaciones mutuas.

V.- La presente subvención nominativa está prevista dentro del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 (B.O.P. nº 59, de 16 de mayo de 2018)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- FUNDAMENTO DEL CONVENIO

En términos generales, la Constitución Española en su artículo 43.3 reconoce el fomento del deporte en los siguientes términos:

"3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deportes. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

El presente programa viene a dar respuesta a las previsiones de la Ley 8/1997, de 9 de junio, Canaria del Deporte (en adelante LCD). Concretamente, el artículo 2.2 de la citada Ley reconoce las siguientes líneas generales de actuación en materia de deporte:

"a) Promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)

e) La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.

f) El reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, así como la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación."

Por su parte, el artículo 3 de la LCD incluye entre los colectivos de atención especial a los jóvenes, las mujeres y las personas mayores.

Asimismo, el artículo 4 de la propia LCD hace referencia a los principios inspiradores de la actuación de las Administraciones públicas canarias, concretamente, los principios de cooperación y eficiencia, así como los de participación y colaboración de las entidades deportivas y de otras entidades públicas y privadas.

En este punto, cabría traer a colación el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que establece:

“2. Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los siguientes entes, organismos y entidades: (...)

c) Las Universidades Públicas.”

También el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, considera a las Universidades Públicas como Administraciones públicas, concretamente:

“1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

(...)

– Las Universidades Públicas.”

Entre las competencias propias de los Cabildo Insulares, el artículo 9.2 de la LCD reconoce:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos. (...)

g) Aquellas otras competencias que le sean atribuidas, transferidas o delegadas.”

Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Tercero.- COMPETENCIA.

El Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

En La Laguna a, de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza España 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto por el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra parte, **D. Antonio Martínón Cejas**, Rector de la Universidad de La Laguna, con C.I.F Q-3818001-D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 74/2015, y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen local (en adelante LBRL) y, supletoriamente, por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.e) de la LBRL y el artículo 43.1.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante LRJAPC), ostenta, entre otras, las competencias de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla.

SEGUNDO.- Asimismo, en el artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de junio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) incluye, entre las líneas generales de actuación en materia de deporte, las siguientes:

a) Promoción del deporte en todas sus expresiones.

(...)

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.

(...)

e) La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Por su parte, el artículo 4 de la propia LCD alude a los principios inspiradores de la actuación de las Administraciones públicas canarias, pudiéndose destacar los de cooperación y eficiencia, así como los de participación y colaboración de las entidades deportivas y de otras entidades públicas y privadas.

En cuanto a las competencias propias de los Cabildo Insulares, el artículo 9.2 de la LCD establece:

- La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.
- La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

TERCERO.- También el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/94) alude a las competencias en materia deportiva, concretamente, el artículo 2.B) del citado Decreto incluye, entre las competencias transferidas en materia de fomento del deporte, las siguientes:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

(...)

3. Prestar asistencia técnica en materia de instalaciones deportivas a los Organismos públicos y privados que llevan a cabo actuaciones deportivas.

(...)

6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación de instalaciones deportivas, ateniéndose a las directrices del Plan Canario de Infraestructura Deportiva.

8. La ejecución de obras insulares incluidas en el Plan Regional de Infraestructura Deportiva.”.

CUARTO.- El artículo 11 de la LCD prevé la celebración de convenios como cauce para la aplicación de los principios de colaboración, coordinación e información multilateral, bajo los cuales han de ejercer distintas administraciones públicas sus respectivas competencias en materia de actividad física y deporte.

QUINTO.- La Universidad de La Laguna se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior (docencia e investigación), que realiza mediante el cumplimiento de, entre otros, los fines siguientes:

- *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.*
- *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.*

El artículo 2.1.j) de la LOU también reconoce la autonomía de las Universidades para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales y científicas, españolas o extranjeras.

Para llevar a efecto estos fines y acciones, puede establecer los contactos necesarios, así como, formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de infraestructuras deportivas, y en concreto, las relativas a la:

- *Sustitución y mejora del campo de césped natural situado en el Campus Central de la Universidad.*
- *Mejora y ampliación del terreno de juego del Estadio Heliodoro Rodríguez López, de titularidad insular.*

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de La Laguna.

En virtud del presente Convenio, la Universidad de La Laguna asume las siguientes obligaciones:

- *Destinar la cantidad aportada por el Cabildo Insular de Tenerife (400.000,00 €) en el marco del presente Convenio para la sustitución del campo de césped natural situado en el Campus Central, de conformidad con la memoria presentada.*
- *Las incidencias que en ejecución del contrato de las obras para la sustitución y mejora del campo de césped del campus central se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Universidad de La Laguna*
- *Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.*
- *Justificar ante el ECIT la realización de la actuación objeto de la colaboración mediante la presentación dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministros, que no podrá*

superar el 31 de diciembre de 2018, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo presentar para ello una memoria descriptiva de los resultados del proyecto y una certificación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL en la que se acredite el coste del proyecto y los gastos efectivamente abonados,

- *Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.*
- *Conservar y mantener las obras y terrenos en perfecto estado de utilización, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.*
- *Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- *Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.*
- *Asumir un derecho de uso gratuito del CIT sobre esta instalación deportiva, por razones de interés general, previa solicitud al Servicio de Deportes de la ULL y siempre que haya disponibilidad horaria y no estén ya comprometidas con actividades programadas propias de la ULL.*
- *Poner a disposición del Cabildo de Tenerife de forma gratuita el campo de césped del Campus Central para que se utilice como campo de asentamiento para el enraizamiento del césped natural a colocar posteriormente en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, de titularidad insular, durante el período que resulte necesario, y como máximo hasta el día 31 de julio de 2018.*

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- *Aportar a la Universidad de La Laguna la cantidad máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0741-3411-75341 tras la suscripción del presente Convenio de colaboración.*
- *Hacer uso del campo de césped natural situado en el Campus Central de la Universidad para la finalidad prevista en el presente Convenio, sirviendo como campo de asentamiento para el enraizamiento del césped natural a colocar posteriormente en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, de titularidad insular por el período que resulte necesario, y como máximo hasta el día 31 de julio de 2018.*

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia por un plazo de dos años, pudiendo ser prorrogado por el mismo período si las partes así lo acuerdan antes de su extinción.

QUINTA.- Ejecución.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será materializado en la oportuna agenda al mismo.

SEXTA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

SÉPTIMA.- Consecuencias en caso de incumplimientos.

Previamente a la resolución del Convenio por el motivo señalado en la letra a) anterior cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo.- *Otorgar a la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D) una subvención nominativa por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para acometer obras de mejora, acondicionamiento y mantenimiento del campo de césped situado en el Campus Central de la Universidad.*

Tercero.- *Autorizar y disponer a favor de la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D) el importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0741-3411-75341, para la finalidad prevista en el presente acuerdo que es objeto de aprobación, estando condicionado el pago a la suscripción del Convenio de Colaboración.*

Cuarto.- *Facultar al Presidente del Cabildo Insular para la firma del presente Convenio.*

Quinto.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Insular.*”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra s) dando cuenta posteriormente al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.**

15.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, para el "Acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Las Breñas, incluido en el Programa Insular Tenerife Verde + 2017-2021.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 31 de julio de 2018, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016 aprueba el **PROGRAMA INSULAR DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL “TENERIFE VERDE PLUS”,** condicionada la efectiva ejecución, a la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, en los que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.*

SEGUNDO.- *Con fecha 21 de marzo de 2017 se aprueba por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el texto del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos.*

TERCERO.- *En fecha 9 de mayo de 2017, se firmó el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol Las Breñas.*

CUARTO.- *Con fecha 10 de octubre de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno Insular lo siguiente en relación al expediente de contratación:*

“1º.- Declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación dadas las razones de interés público que concurren en la presente actuación, manifestadas en el antecedente sexto.

2º.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, del **suministro con instalación para la sustitución del césped artificial** en el campo municipal de fútbol “Las Breñas”, en el término municipal de El Sauzal.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

4º.- Autorizar el gasto de doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (221.485,98 €), IGIC incluido, al que asciende el Presupuesto Base de Licitación, condicionado a lo manifestado en el antecedente cuarto de este informe, conforme al siguiente detalle:

Aportación Cabildo:110.742,99 €

Aportación Ayuntamiento:110.742,99 €

5º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil del contratante del órgano de contratación.”

QUINTO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación en fechas 7, 23 de noviembre y 19 de diciembre de 2017 y se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo el 20 de diciembre 2017:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas las actuaciones realizadas por la mesa de contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “LAS BREÑAS”, EN EL T.M. DE EL SAUZAL a la empresa UTE CAMPO LAS BREÑAS, (U76303221) por un importe de adjudicación de 188.835,98 €, más un 7% de IGIC (13.218,52 €), lo que totaliza 202.054,50 €; y demás mejoras incluidas en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- Disponer un gasto de 202.054,50 €, a favor de la misma UTE, conforme al siguiente detalle y anulando el crédito restante:

Entidad	Importe	Propuesta	Item
Ayuntamiento de El Sauzal	101.027,25 €	17/16228	17/26778
Cabildo de Tenerife	101.027,25 €	17/14433	17/23507
Total	202.054,50 €		

SEXTO.- Que el 12 de marzo consta en el expediente informe técnico del Servicio en el que se informa de la imposibilidad técnica de ejecutar el contrato adjudicado debido a dos problemas principales:

1. Imperfecciones y hundimientos de la capa asfáltica.
2. No existen las pendientes marcadas por la normativa exigida en el pliego de condiciones ni en la documentación técnica que sirvió de base para la licitación.

SÉPTIMO.- Debido a este contratiempo se procede a la finalización del expediente de licitación para la contratación del SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “LAS BREÑAS”, T. M. EL SAUZAL.

OCTAVO.- Que con fecha 23 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de El Sauzal remite nuevamente proyecto de ejecución del citado campo.

NOVENO.- Que con fecha 10 de julio de 2018 se evacua informe por la Unidad Técnica cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 23 de mayo de 2018, El Ayuntamiento de El Sauzal, presenta por Registro de Entrada de esta Corporación la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el programa “Tenerife Verde Plus 2017-2021”:

- 1. Certificado de la SECRETARÍA del Il. Ayuntamiento de la Villa de el Sauzal, de fecha 17 de mayo de 2018, que acredita el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente aprobando el modificado del proyecto técnico denominado “PROGRAMA INSLUAR DE REFORMA Y MEJORA DE CAMPOS DE FÚTBOL LAS BREÑAS EL SAUZAL”, dentro del programa Tenerife Verde Plus 2017-2021 del Área Tenerife 2030 Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con un presupuesto de licitación de (335.406,82 €) y un plazo de ejecución estimado de 3 meses.*
- 2. Copia en formato digital (CD) del Proyecto técnico firmado por el Arquitecto Urbano Yanes Tuña y el Arquitecto Técnico José Domingo Bethencourt Gallardo.*

Analizada la documentación obrante en el expediente,

SE INFORMA:

PRIMERO. *Desde este este Servicio, se contrató a la empresa, TERRAGUA INGENIEROS S.L.N.E. para realizar un estudio del terreno sobre el que se encuentra el campo de fútbol de referencia.*

El documento denominado “Estudio patologías Campo de Fútbol Las Breñas, El Sauzal” se presentó en esta Corporación por Registro de entrada el 11 de abril de 2018 y fue remitido al Ayuntamiento del Sauzal a efectos de que sirviera de base para la realización del nuevo proyecto técnico.

En el citado documento, se plasma que los rellenos antrópicos alcanzan un espesor variable entre 2 y 11 metros, aumentando de espesor hacia el norte. Estos rellenos están formados por grandes bloques de basalto y gravas envueltas en una matriz arenosa o arcillosa de alta plasticidad. En función de los resultados obtenidos, lo más probable es que se estén produciendo asentamientos del terreno causados por la escasa calidad y mala compactación del relleno utilizado en la construcción del campo. La zona más deprimida coincide aproximadamente con la zona con mayor espesor de rellenos antrópicos, relacionada a su vez con una antigua barranquera que discurría por la zona.

En el citado informe, se proponen las siguientes medidas correctoras:

Antes de realizar una actuación en el campo de fútbol debería certificarse si se están produciendo fenómenos de deslizamiento en el terraplén del borde norte. En ese caso no sería suficiente con tratar superficialmente el relleno de la pista y sería necesario ejecutar una pantalla de micropilotes que atravesara la superficie de deslizamiento y que penetrara hasta el sustrato rocoso. Otra posible solución sería la contención mediante muro de hormigón o de tierra armada.

Si se descarta el movimiento lateral del terreno podría bastar con retirar al menos 2 metros de relleno superficial en la mitad norte de la pista y sustituirlo por un relleno de material seleccionado y debidamente compactado y controlado. Este relleno debería impermeabilizarse para evitar pérdidas de finos por infiltración de agua.

Para la ejecución del relleno tipo terraplén deberán seguirse las siguientes recomendaciones:

1. Se debe emplear un material seleccionado que cumpla las siguientes condiciones:
 - No contenga partículas superiores a 8 centímetros.
 - El cernido por el tamiz 0,080 UNE será inferior al 25 %.
 - No plástico.
 - La densidad Proctor Modificado será igual o superior a 1,90 gr/cm³.
 - El índice CBR será superior a 20 y no presentará hinchamiento tras la inmersión de 4 días.
 - Exento de materia orgánica.
2. La ejecución del terraplén debe realizarse en tongadas que no superen los 30 centímetros de potencia que deben humectarse de acuerdo a la humedad óptima del Proctor Modificado + 2%.
3. Las densidades secas obtenidas en cada capa deber ser, como mínimo, la del 95 % del Proctor Modificado.
4. Se realizará un control de calidad de la ejecución del terraplén que consistirá en la realización de 3 ensayos de densidad "in situ" por capa y un ensayo de carga con placa en la superficie de la explanada. Los ensayos de carga con placa se ejecutarán de acuerdo con la norma NLT – 357/86 con los escalones de carga y descarga indicados hasta un máximo de 3 kp/cm². El módulo E1 debe ser igual o superior a 100 MPa y la relación entre los módulos, $K=E2/E1$, menor o igual 2,2.

SEGUNDO. En el proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Sauzal, firmado por los Técnicos Municipales, se plasma lo siguiente:

“Conclusiones y aplicación al modificado técnico.

De las conclusiones explícitas del Informe geotécnico se puede determinar que es necesario realizar un estudio pormenorizado para determinar el movimiento horizontal del campo. Dicho estudio, realizado por métodos específicos, arrojarán resultados a largo plazo y serán concluyentes en un periodo en el que la utilización del campo de fútbol es necesaria. La realización de la opción de relleno con explanada mejorada y pavimentación, y por tanto utilización del campo, no estará por tanto reñida con la ejecución paralela de las pruebas complementarias sobre la posibilidad de movimiento horizontal del campo.

La experiencia sobre la anterior actuación arroja una vida media de 16 años de la instalación, aún sin mantenimiento sobre la base resistente del pavimento.

Se propone por tanto la ejecución de la explanada mejorada compactada y estabilizada con formación de una capa de aglomerado asfáltico en caliente como método de regularización y soporte del pavimento, a la vez que de impermeabilización, para lograr que el drenaje del campo de fútbol se mantenga de forma superficial con las pendientes dadas y con evacuación a través de la canales perimetrales. Esta solución dará la posibilidad a la superficie de juego de no filtrar agua de escorrentía a través del terreno evitando el lavado de finos en la base que propicia el asentamiento posterior del terreno.

Dicha solución debe ir complementada obligatoriamente con un mantenimiento que empieza por la inspección periódica de la superficie de sustento del pavimento, la cual debe permanecer sin grietas ni posibilidad de filtración de

agua de escorrentía superficial que pueda propiciar por tanto el inicio de un proceso degenerativo de la subbase instalada.”

Analizado el documento técnico presentado por el Ayuntamiento, se observa lo siguiente:

- 1. Los Técnicos Municipales afirman que su propuesta de realizar relleno con explanada mejorada y pavimentación, no está reñida con la ejecución de pruebas complementarias sobre la posibilidad de movimiento horizontal y no incluyen en el documento técnico ninguna solución técnica a la contención de los terrenos, tal y como indica el Estudio de patologías suministrado por el Cabildo de Tenerife.*
- 2. En los planos 4, 5, 6 y 7 (perfiles longitudinales) y en el documento de mediciones y presupuesto, se observa que la cota de excavación está a 297,30 y la cota de acabado está a 297,60. Con lo cual, se entiende que no se siguen las recomendaciones establecidas en el “Estudio patologías Campo de Fútbol Las Breñas, El Sauzal” que propone retirar al menos 2 metros de relleno superficial en la mitad norte de la pista y sustituirlo por un relleno de material seleccionado y debidamente compactado y controlado.*

Se deja constancia que los redactores del proyecto no han tenido en cuenta las instrucciones reflejadas en el “Estudio de patologías Campo de Fútbol Las Breñas, El Sauzal”, con lo cual, si en un futuro aparecen vicios ocultos o la necesidad de modificar el contrato, por no tener en cuenta las citadas instrucciones, la responsabilidad será de los proyectistas. Por ello se propone que, se tenga en cuenta lo citado en los artículos 233 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la elaboración del Convenio de Colaboración.

1. Programa de Necesidades

La prestación principal del contrato es, el cambio del pavimento deportivo consistente en césped artificial para la práctica del Fútbol con características FIFA QUALITY y cumpliendo con la norma UNE15330:1-2013 sobre superficies deportivas (Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para superficies de hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo).

Se procederá previamente a la preparación del terreno mediante la demolición completa de la base asfáltica existente, la excavación y adición de una subbase granular compactada y la formación de una nueva base de aglomerado asfáltico nivelada con pendientes para dejar la superficie preparada para colocar el pavimento deportivo.

Se plantea además la retirada y la colocación de un nuevo imbornal perimetral de material plástico.

Se sustituye la red de riego completa excepto los depósitos de almacenajes.

Se suministran y colocan nuevas porterías futbol 11 debido a que el nuevo marcaje lo precisa.

2. Plazo de ejecución y plazo de garantía.

Para la ejecución trabajo se estima un plazo de 3 MESES DE EJECUCIÓN Y 45 DÍAS DE HOMOLOGACIÓN FIFA a partir de la firma del ACTA DE REPLANTEO, y un plazo de garantía de UN AÑO a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN, y un plazo de garantía de UN AÑO a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación incluido IGIC asciende a 335.406,82 € (313.464,32+ 21.942,50).

Desglosado en los siguientes porcentajes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
1	Trabajos preliminares	92.792,77 €	29,6023388
2	Demoliciones	19.038,12 €	6,07345678
3	Pavimentación	161.905,70 €	51,6504398
4	Sistema de riego automático	37.456,23 €	11,9491207
5	Seguridad y salud	1.815,63 €	0,57921425
6	Gestión de Residuos	455,87 €	0,14542963
	Total Neto	313.464,32 €	100
IGIC	7%	21.942,50 €	
	TOTAL LICITACIÓN	335.406,82 €	

4. Mejoras solicitadas a efecto de la licitación

1. Suministro y colocación de juego de 2 porterías reglamentarias de futbol 7 en aluminio, con medidas de 6,00x2,00m, con marco de sección ovalada de diámetro 120mm incluyendo arquillos de acero galvanizado para porterías, unidades de anclaje de aluminio con tapa para poste, con una cimentación de dados de hormigón de 60x60x100cm cada uno, así como unidades de anclaje de acero galvanizado para soportes de red traseros del mismo material, también incluido, con una cimentación en cada soporte de 40x40x40cm. Juego de redes para porterías de futbol 11 de nylon de 3mm en malla 120x120 tipo cajón.

- Precio juego 2.000,00 €
- Unidades máx. a ofertar como mejora: 2 ud

2. Suministro y colocación de césped artificial sintético de última generación con homologación de FIFA QUALITY del campo, una vez instalado, en zona perimetral fuera del campo, según indicaciones de planos de mejoras, cumpliendo la normativa NIDE.

Indicaciones de medición en plano adjunto en el documento técnico.

El césped debe cumplir con la homologación UNE15330:1-2013 para superficies deportivas.

La instalación se completa con un sistema de extendido de granulado de caucho S.B.R. y resinas de poliuretano. La capa elástica in situ tendrá un grosor medio no inferior a 15mm. La capa elástica prefabricada tendrá un espesor de al menos 12mm. El contenido, en peso, de poliuretano de la capa elástica in situ estará entre al 10 y 12%. La granulometría máxima del gránulo no podrá sobrepasar los 8mm. Se

admitirán otras soluciones para la capa elástica, siempre que queden suficientemente justificadas y cumplan la normativa especificada.

- Precio m² 23,00 €.
- Unidades máx. a ofertar como mejora: 1.276,91m².

TERCERO. _ Esta Técnico entiende que, para realizar los trabajos de sustitución del césped en este campo de fútbol, se necesita una Dirección Técnica y un Coordinador de Seguridad y Salud de la Ejecución de los trabajos y se propone que lo realicen los técnicos redactores del proyecto.”

DÉCIMO.- Que respecto a la financiación de la Corporación Insular, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se prevé acometer por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (167.703,41 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.0741.3426.65000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce modificaciones en la Ley de Bases de Régimen Local limitando —en el artículo 7— el ejercicio de competencias de las entidades locales a aquellas que son propias o por delegación. El artículo 25.2 a), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece como competencia propia de los municipios en el apartado l) la promoción del deporte e instalaciones deportivas. El objeto del convenio entra dentro de las competencias municipales previstas legalmente.

SEGUNDO.- Los Cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la ley de Cabildos entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.”

CUARTO.- El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Asimismo, el artículo 9 en su apartado 2.a) de la Ley 8/1997, atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

QUINTO.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, apartado 2, dispone que:

“En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

(...)

- o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)”.

SEXTO.- Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)”

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

SÉPTIMO.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra s). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal el 9 de mayo de 2017, para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de las Breñas, incluido en el Programa Insular "Tenerife Verde Plus", en el sentido de incorporar el compromiso municipal de financiar las obras previas necesarias para poder realizar posteriormente la sustitución del césped.

ANEXO I

Adenda al Convenio de Colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de las Breñas, incluido en el Programa Insular "Tenerife Verde Plus", en el sentido de incluir las obras previas y la financiación necesarias para poder sustituir el césped artificial de dicho campo.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su condición de Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de julio de 2015.

*El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día*

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- *Que el Ayuntamiento de El Sauzal y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de las Breñas.*

Segundo.- *Que, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "TENERIFE VERDE PLUS", quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.*

Tercero.- *La suscripción de este convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).*

Cuarto.- *El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Quinto.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Por otro lado, nuestro Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, no obstante, esta competencia se ha delegado en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).*

Sexto.- Dado que existe interés coincidente del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal en ejecutar dichas actuaciones, y a la vista de la inclusión de las mismas como prioritarias en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

El objeto de la presente Adenda lo constituye la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de EL Sauzal, para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de las Breñas, incluido en el Programa Insular “Tenerife Verde Plus”, **en el sentido de incluir las obras previas y la financiación necesarias para poder sustituir el césped artificial de dicho campo.**

El presupuesto de las señaladas actuaciones, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, asciende a la siguiente cantidad **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (335.406,82 €)** cuya financiación se desglosa en las siguientes cantidades:

Cabildo de Tenerife: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (167.703,41 €), que se corresponde con el 50 % del total de la inversión en relación a la preparación y al suministro con instalación para la sustitución del césped artificial del Campo de fútbol Las Breñas.

Ayuntamiento de EL SAUZAL: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (167.703,41 €), que se corresponde con el 50 % del total de la inversión en relación a la preparación y al suministro con instalación para la sustitución del césped artificial del Campo de fútbol Las Breñas.

TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de El Sauzal.

➤ Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.

➤ Compromiso de aportación de la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (167.703,41 €)** para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio, las cuales (bien certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.

- *Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)*
- *Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.*
- *Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluidas las actuaciones y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.*
- *Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.*

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- *Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Aportar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (167.703,41 €)** para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol de las Breñas.*
- *Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.*
- *Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.*

CUARTA.- Duración del Convenio.- *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.*

QUINTA.- Publicidad.- *En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo y del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.*

SEXTA.- Interpretación.- *Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.*

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra s) dando cuenta posteriormente al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación de **LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL EL 9 DE MAYO DE 2017, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LAS BREÑAS, INCLUIDO EN EL PROGRAMA INSULAR “TENERIFE VERDE PLUS”**.

16.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración, para el año 2018, con los Ayuntamientos de Tacoronte, Granadilla de Abona, San Juan de la Rambla, Güímar, La Guancha y Arona, dentro del Programa Insular Tenerife Verde + 2017-2021.

Vistas las resoluciones de la Consejera Delegada de Deportes de 2 y 31 de agosto de 2018 por las que se resuelven entre otras cuestiones:

- **La APROBACIÓN del texto de los Convenios de Colaboración** a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, San Juan de la Rambla, Güímar, La Guancha, Arona y Tacoronte cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.
- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.
- **DAR CUENTA** al Pleno en la próxima sesión que se celebre, conforme al artículo 29.5 r) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- **NOTIFICAR** a los Ayuntamientos que correspondan, a los efectos de que se proceda a la firma del Convenio por triplicado ejemplar en primer lugar, y la posterior remisión original de los mismos para la firma por el Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de [REDACTED], previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - *Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con carácter definitivo el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021”, cuyo objeto era la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife. Esta línea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen por qué ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.*

SEGUNDO. - *Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba “una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de la actuación se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes.”*

TERCERO. - *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso*

por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de [REDACTED] para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado [REDACTED], insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de **100.000 euros**. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será el **50% del precio de adjudicación** o bien, como **máximo la cifra de 100.000 euros**, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir, además de “la instalación y/o renovación del césped artificial”, como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”.

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”. Si este fuera inferior a 100.000 euros, procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente salvo que se autorice la reinversión en mejora de equipamiento expresamente por el Cabildo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir la documentación técnica necesaria conforme a lo señalado en la cláusula 3.3 B) del Programa Tenerife Verde + 2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.*
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.*
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.*
- d) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de [REDACTED], bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.*
- e) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.*
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*
- g) En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal, no obstante requerirá el visto bueno de la Corporación Insular dará el visto bueno al modelo de cartel propuesto por el Ayuntamiento.*

- h) *Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la actuación y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 31 de diciembre de 2019, salvo autorización expresa del CIT.*
- i) *Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.*
- j) *Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- k) *Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- l) *Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción.*
- m) *Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea "la instalación y/o renovación del césped artificial", es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.*
- n) *Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la "la instalación y/o renovación del césped artificial" hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ *Aportar al Ayuntamiento de [REDACTED] la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.*
- ✓ *Supervisión de la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.*
- ✓ *Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.*
- ✓ *Verificar que se ha llevado a cabo la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.*

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra s) dando cuenta posteriormente al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación **DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2018 Y EN PARTICULAR PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANADILLA DE ABONA, SAN**

JUAN DE LA RAMBLA, GÜIMAR, LA GUANCHA, ARONA Y TACORONTE DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021.

17.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la II adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de Arafo, para la ejecución de las obras de reparación de la "Adecuación de pista polideportiva y vestuarios en la Villa de Arafo".

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 9 de julio de 2018, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular en Pleno, con fecha 27 de junio de 2014, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de "Rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina", suscribiéndose el convenio de colaboración entre ambas Administraciones el 7 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- El Pleno del Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2015, acordó aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Arafo, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014, para la redacción del proyecto de las obras de "rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal", en el sentido de incluir la "ejecución de las obras del polideportivo municipal".

En la **Cláusula Primera** de la referida Adenda se establece como Presupuesto para la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, 463.500 €, IGIC incluido (obra y dirección facultativa), de los cuales el Cabildo de Tenerife aportará el 80%, correspondiendo al Ayuntamiento de Arafo aportar el 20% de la financiación, esto es 92.700 €.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en fecha 10 de mayo de 2016 tomó en consideración el proyecto para la ejecución de las citadas obras y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentar alegaciones, se entiende aprobado definitivamente.

CUARTO.- Con fecha de 29 de noviembre de 2016, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda adjudicar el contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "Adecuación de Pista Polideportiva y Vestuarios en la Villa de Arafo", a la UTE LAVIDSUR, S.L.U. – SERGIO SÁNCHEZ CASTRO, con CIF U76720747, por un precio de adjudicación de 316.429,90 €, más un 7% de IGIC, que asciende a 22.150,09€, lo que totaliza 338.579,99€.

QUINTO.- En fecha 30 de noviembre de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno Insular el proyecto modificado de las obras, con un presupuesto de adjudicación de 372.381,74 €, con IGIC incluido.

SEXTO.- Encontrándose en trámite la resolución del contrato con la citada empresa, para la correcta finalización de la ejecución de la obra, por parte del Cabildo Insular se encargó la redacción de un nuevo "PROYECTO BÁSICO PARA LA TERMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE ARAFO, EN EL T.M. DE ARAFO", el cual fija un presupuesto de ejecución en la cuantía de **445.368,91 €**, IGIC incluido.

SÉPTIMO.- Los porcentajes de financiación aprobados, por lo tanto corresponde financiar al Ayuntamiento la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL**

SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.073,78 €), que se corresponde con el 20 % del presupuesto de ejecución, requiriendo para ello la aprobación de la **II Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Arafo del día 7 de noviembre de 2014**. Teniendo en cuenta que en el presupuesto insular existe crédito por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €)** como aportación municipal, derivado del sobrante de la liquidación del anterior contrato de ejecución de obras, el incremento de gasto a financiar como aportación municipal para la ejecución de la presente actuación asciende a la cuantía de **CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.073,78 €)**.

OCTAVO.- Visto el informe favorable con observaciones de Intervención General de fecha 28 de junio de 2018, se ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes en el texto de la Adenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la ley de Cabildos entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDA.- El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico- artístico, ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)”

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)”

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.”

TERCERA.- El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Asimismo, el artículo 9 en su apartado 2.a) de la Ley 8/1997, atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CUARTA.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, apartado 2, dispone que:

“En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. (...).”

QUINTA.- Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC: “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

SEXTA.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 48.3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; reiterando, de esta manera, lo ya señalado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMA.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce modificaciones en la Ley de Bases de Régimen Local limitando —en el artículo 7— el ejercicio de competencias de las entidades locales a aquellas que son propias o por delegación; en este sentido, el artículo 25.2 l), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

OCTAVA.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- El Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención General
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la II Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Arafo para la ejecución de las obras de reparación de la **“Adecuación de Pista Polideportiva y Vestuarios en la Villa de Arafo”**, con el siguiente tenor literal:

“II Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal, para la finalización de la ejecución de las obras de Rehabilitación del Polideportivo Municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don JOSE JUAN LEMES EXPÓSITO, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de julio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado poren sesión celebrada el día.....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda lo constituye la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la redacción del nuevo proyecto de las obras de **“Rehabilitación del Polideportivo Municipal”** y el suministro de **“Pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”**, en el sentido de incorporar la financiación para la ejecución de las obras previstas en el **“PROYECTO BÁSICO PARA LA TERMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE ARAFO, EN EL T.M. DE ARAFO”**.

SEGUNDA.- Objeto y presupuesto del Convenio.

Se modifica la **Cláusula Primera** denominada Objeto y Presupuesto, en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la redacción del nuevo proyecto de las obras de “Rehabilitación del Polideportivo Municipal” y el suministro de “Pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, en el sentido de incorporar la financiación para la ejecución de las obras previstas en el “PROYECTO BÁSICO PARA LA TERMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE ARAFO, EN EL T.M. DE ARAFO”.

El presupuesto estimado asciende a la cuantía de 445.368,91 €, IGIC incluido, de los cuales:

- Cabildo de Tenerife: le corresponde aportar el 80% (356.295,13 €)
- Ayuntamiento de Arafo: aportará el 20 % (89.073,78 €)*

Teniendo en cuenta que en el presupuesto insular existe crédito por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €) como aportación municipal, derivado del sobrante de la liquidación del anterior contrato de ejecución de obras, el incremento de gasto a financiar como aportación municipal para la ejecución de la presente actuación asciende a la cuantía de CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.073,78 €).

TERCERA.- Modificación de las Cláusulas Segunda y Tercera.

Se Modifican las **Cláusulas Segunda y Tercera**, que quedan redactadas como a continuación se transcriben.

“SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento el compromiso de aportación de la cuantía de CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.073,78 €), para la finalización de la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, mediante detracción de la carta municipal, a la que se compromete automáticamente con la firma de la presente Adenda.
- ✓ Asumir el coste de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, que se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación establecidos.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal” y para el suministro de “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal, previa obtención, en su caso de las autorizaciones necesarias.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable de la ejecución de los contratos, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.

- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras y suministro (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de dichas autorizaciones.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras y el suministro objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de recepción y entrega.
- ✓ Una vez concluidas las obras y realizado el suministro, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las actuaciones objeto de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar la cantidad de 356.295,13 €, destinada a acometer las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio (lo que constituye un 80% del presupuesto estimado del proyecto añadido el coste de la Dirección Facultativa).
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la tramitación administrativa destinadas a la aprobación del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, así como para la adjudicación y ejecución de dicho proyecto, incluida la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable de los contratos, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo la fecha de inicio y finalización de las citadas obras así como del suministro, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras y realizado el suministro, recibiendo la conformidad del Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en las condiciones ya señaladas con anterioridad.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total del citado suministro así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra s) dando cuenta posteriormente al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación del **TEXTO DE LA II ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA “ADECUACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y VESTUARIOS EN LA VILLA DE ARAFO”**.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

18.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Servicio Canario de Empleo, para la puesta en marcha de la "Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible Suroeste del Área metropolitana de la isla de Tenerife" (DUSI).

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 28 de agosto de 2018 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha

de la “Estrategia integrada en el desarrollo urbano sostenible suroeste del Área metropolitana de Tenerife (SAMT)”, este Pleno queda enterado del referido acuerdo en los términos que obran en el expediente.

19.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, para la celebración de la 2ª Feria "PON ARTESANÍA EN TU MESA".

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 11 de septiembre de 2018 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para la celebración de la 2ª FERIA "PON ARTESANÍA EN TU MESA", este Pleno queda enterado del referido acuerdo en los términos que obran en el expediente.

20.- Dación de cuenta del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, relativo a aprobación del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la organización de la 1ª feria "FASHION AND CRAFT".

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 17 de julio de 2018 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la organización de la 1ª Feria “Fashion and Craft”, este Pleno queda enterado del referido acuerdo en los términos que obran en el expediente.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

21.- Propuesta relativa a la justificación del abono efectuado en concepto de anualidad de 2016, con motivo del convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Orotava para la cesión de un tramo de la TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

A la vista del expediente iniciado para la cesión al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de un tramo de la carretera insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, adoptó Acuerdo en virtud del cual se aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la cesión de un tramo de la carretera insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

Para dicha cesión de vía se previó la ejecución de obras de rehabilitación de firme en las fases identificadas a continuación:



Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, adoptó el correspondiente Acuerdo en virtud del cual se aprobó el citado convenio administrativo de colaboración.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2014 se formalizó el referido convenio administrativo de colaboración, habiéndose previsto en la cláusula quinta relativa al abono de las cantidades comprometidas lo siguiente:

“El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- *La cantidad de 49.998,78 €, correspondiente a la anualidad de 2014, una vez se formalice el presente convenio administrativo de colaboración.*
- *Para el abono de la cantidad de 65.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2015, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava acreditativa de las abonos efectuados, relativos a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe de 49.998,78 € anticipado.*

El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2015. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra supeditada a la liquidación y justificación definitiva que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la Cláusula 6ª.

- *Para el abono de la cantidad de 65.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2016, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava acreditativa de las abonos efectuados, relativos a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe de 65.000,00 € anticipado.*

El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2016. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra supeditada a la liquidación y justificación

definitiva que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la Cláusula 6ª.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a hacer efectivo los importes previstos en la presente cláusula, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos preceptivos.”

Cuarto.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, adoptó Acuerdo relativo a la justificación del abono efectuado en concepto de anualidad de 2014 y abono anticipado de la anualidad de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Entender convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con carácter anticipado, respecto de la cantidad correspondiente a la anualidad 2014 ascendente a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (46.914,83 €), con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 2 de octubre de 2014 entre este Cabildo Insular y dicha Corporación Municipal para la cesión de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

SEGUNDO.- Disponer el reintegro de la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.083,95 €), y ordenar la detracción de dicho importe de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, atinente a la diferencia entre la cuantía abonada según estimación inicial (49.998,78 €), y el importe realmente ejecutado (46.914,83 €).

TERCERO.- Disponer, asimismo, el abono anticipado al AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, C.I.F. P3802600A, de la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), en concepto de la aportación de esta Corporación Insular como anualidad de 2015 en virtud del referido convenio administrativo de colaboración, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-041-4502-61912, Proyecto de Inversión 2014-152.”

Quinto.- En sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, el Pleno Corporativo adoptó Acuerdo relativo a la justificación del abono efectuado en concepto de anualidad de 2015 y abono anticipado de la anualidad de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Entender convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con carácter anticipado, respecto de la cantidad correspondiente a la anualidad 2015 ascendente a SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 2 de octubre de 2014 entre este Cabildo Insular y dicha Corporación Municipal para la cesión de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

SEGUNDO.- Disponer el reintegro de la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (9.438,00 €), y ordenar la detracción de dicho importe de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, atinente a la diferencia entre la cuantía anticipada (65.000,00 €) y el importe realmente ejecutado (55.562,00 €).

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (en fase ADO), a favor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, C.I.F. P3802600A, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), como abono anticipado y en concepto de anualidad de 2016 relativa a la aportación de esta Corporación Insular

en virtud del referido convenio administrativo de colaboración, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0141.4532.61912, Proyecto de Inversión 2014-152, toda vez que dicho abono no se pudo realizar en el ejercicio presupuestario de 2016.”

Sexto.- El pago al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de la cantidad de 65.000,00 € en concepto de la anualidad de 2016 se efectuó el día 16 de marzo de 2017.

Séptimo.- En paralelo se tramitaba la expedición de la correspondiente autorización administrativa en materia de carreteras respecto del proyecto de obra denominado *“Rehabilitación superficial del firme de un tramo de la carretera TF-324”*, elaborado por la Oficina Técnica Municipal, que comprendía el tramo final de la denominada Fase II tramo I, a fin de completar las obras de rehabilitación superficial de firme en el tramo de la carretera insular TF-324 objeto de cesión.

Dicha autorización fue expedida con fecha 08 de marzo de 2017 y en ella se enumeraba el condicionado técnico que debía seguirse para la ejecución de las referidas obras, habiéndose notificado al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava el día 15 del mismo mes y año.

Octavo.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 21 de diciembre de 2017, nº 173.850, se recibió oficio procedente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava al que se adjuntó la siguiente documentación justificativa del importe anticipado en concepto de anualidad de 2016:

- Factura de la entidad Construcciones Sánchez Domínguez SANDO S.A. por importe de 49.987,37 € (sin IGIC), así como la Certificación nº 1-Liquidación expedida con fecha 10 de junio de 2017.
- Acta de Recepción de la Obra formalizada el día 10 de junio de 2017.
- Decreto dictado con fecha 1 de diciembre de 2017 en virtud del cual se aprobó la citada factura.
- Certificación de la SECRETARÍA General.

El tenor literal de la certificación de la Sra. SECRETARÍA General Accidental de dicha Corporación Municipal expedida con fecha 01 de diciembre de 2017 es el siguiente:

“Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General a mi cargo, resulta que:

- 1. Que al amparo del Convenio formalizado con el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre de 2014, para la cesión del tramo de Carretera TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.*
- 2. Que de acuerdo con los datos obrantes en el expediente de contratación, la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE UN TRAMO DE LA CARRETERA TF-324, fue adjudicada a la Entidad Mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A., por un importe de ejecución de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.486,49 €).*
- 3. Del proyecto aprobado, con fecha 10 de junio de 2017 se ha procedido a formalizar el acta de recepción de las citadas obras, quedando con la formalización de esta acta, el cumplimiento total del objeto del convenio formalizado.”*

Noveno.- Por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se ha emitido informe con fecha 02 de julio de 2018 en relación a la documentación aportada por el

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava a fin de justificar el abono efectuado en concepto de anualidad de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como continuación con el expediente presentado por el Ilustre Ayuntamiento de La Orotava, con registro de entrada nº 129428 de 4 de noviembre de 2015; se recibe documentación con registro de entrada nº 173850 de 21 de diciembre de 2017, con entrada en el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con fecha 15 de enero de 2018, relativa a la actuación: "PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE UN TRAMO DE LA CARRETERA TF-324", ubicada en la carretera insular TF-324 de La Orotava a Los Realejos, en el tramo comprendido aproximadamente entre los PP.KK. 0+960 y el 1+150, en el Término Municipal de La Orotava; en base a los datos existentes en la actualidad en este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, y estudiada la documentación aportada por el solicitante, se tiene a bien emitir el siguiente informe:



1. Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava, y tras girar visita a las obras de referencia por parte de personal adscrito a este Servicio Técnico, se informa lo siguiente:

- Las obras se han llevado a cabo sin detectarse defectos aparentes en su ejecución.
- Se adjunta Certificado Final de Obras firmado por el Director Facultativo y por la empresa contratista, donde se certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, y autorizado por este Cabildo Insular mediante Resolución de la Directora Insular de Carreteras y Paisaje con fecha 8 de marzo de 2017.
- Las totalidad de las unidades certificadas se refieren a obras de rehabilitación de firme, y asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.486,49 €).”

Décimo.- Resultando que el importe anticipado al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en concepto de anualidad de 2016 fue de 65.000,00 €, y el importe ejecutado y debidamente justificado ascendió a la cuantía de 53.486,49 €, procederá el reintegro de la cantidad de 11.513,51 €.

Undécimo.- Con fecha 17 de julio de 2017 se ha formalizado con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava el Acta de Entrega y Recepción del tramo de la carretera insular TF-324, comprendido desde la rotonda de conexión con la TF-21 (sin incluir dicha rotonda y con coordenadas UTM X=351042 Y=3141223), hasta pasada la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio (incluyendo dicha rotonda y con

coordenadas UTM X=349874 Y=3140406). Dicho tramo se corresponde con los PP.KK. 0+000 al 1+450 de la indicada carretera insular TF-324.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las cláusulas establecidas en el convenio administrativo de colaboración suscrito el día 2 de octubre de 2014 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para la cesión de un tramo de la carretera insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, vinculan a ambas Administraciones a su cumplimiento.

Segundo.- La cláusula séptima del referido convenio administrativo de colaboración, relativa al reintegro de las cantidades abonadas, prevé lo siguiente:

“Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas, queda autorizado el Cabildo Insular de Tenerife para la detracción de las mismas de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.”

En el presente caso ha quedado constatado que procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de la cantidad de 11.513,51 €, diferencia entre el importe anticipado en concepto de anualidad de 2016 (65.000,00 €) y el importe realmente ejecutado (53.486,49 €).

Tercero.- Por la Corporación Insular se han expedido las preceptivas autorizaciones administrativas en materia de carreteras respecto de las obras ejecutadas en la carretera insular TF-324, en concordancia con lo establecido en el apartado B) de la cláusula tercera del convenio administrativo de colaboración suscrito.

Cuarto.- La competencia para adoptar el presente Acuerdo la ostenta el Pleno Corporativo, atendiendo a las previsiones contenidas en la cláusula quinta del convenio administrativo de colaboración suscrito, relativa al procedimiento de abono de las cantidades comprometidas, al indicar *“...El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2016...”*

Quinto.- Por la Intervención General se emitió el correspondiente informe con fecha 14 de agosto de 2018, en el que el resultado de la fiscalización del presente expediente es favorable.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, por mayoría, con 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10),

Socialista (7) y Popular (4), y 5 abstenciones del Grupo Podemos, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Entender convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con carácter anticipado, respecto de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 ascendente a **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, con motivo del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 2 de octubre de 2014 entre este Cabildo Insular y dicha Corporación Municipal para la cesión de un tramo de la carretera insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

SEGUNDO.- Disponer el reintegro de la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN EUROS (11.513,51 €)**, y ordenar la detracción de dicho importe de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, C.I.F. P3802600A, atinente a la diferencia entre la cuantía anticipada (65.000,00 €) y el importe realmente ejecutado (53.486,49 €).

TERCERO.- Dar por extinguido el referido convenio ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

22.- Aprobación inicial del expediente nº 7 de modificación de créditos del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 7 de modificación de créditos del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018 una vez incorporadas las enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Crédito Extraordinario:

18.0152.4592.76240 Subvenc.Capital Aytos./Otras Infraestructuras..... 285.592,81

(Py. 18/853.- Saneamiento Bajo La Cuesta)

18.0141.4531.44936 Subvenciones Ctes.INVOLCAN/Carreteras 63.187,69

(Py. 18/36.- Proy. TEGEOMECÁNICA)

18.0502.2411.65000 Inversiones Gest.O.Entes/Promoc.Empleo. 6.000,00

(Py. 18/848.-Mejora Empleabilidad-DUSI)

18.0502.2411.65000 (18.7915015)	Inversiones Gest.O.Entes/Promoc.Empleo.	33.999,99
(Py. 18/848.-Mejora Empleabilidad-DUSI)		
18.1001.3371.76240	Sub.Ayuntamientos/Instalac.Ocupación Tiempo Libre	15.000,00
(Py. 18/881.- Casa Juventud Vilaflor)		
18.0901.4326.46240	Subvenc. Ctes. Aytos./Información y Promoc.Turística	85.600,00
18.0202.3427.76240	Subv. a Aytos/Instalaciones Deportivas.	144.174,95
(Py. 18/883; Mejora y acond. infraestr deportivas, 2ª fase)		
18.0202.9333.76240	Subv. a Aytos/Gestión del Patrimonio.	247.629,76
(Py. 18/888, Mejora y acondicionamiento edificios municipales)		
18.0201.9321.76702	Transf.Consorcio Tributos/Gestión Sistema Tributario	<u>1.147.769,59</u>
(Py. 18/886.- Implantación Admón.Electrónica)		2.028.954,79

Suplementos de Crédito:

18.0731.3343.44908	Subvenciones Ctes.IDECO/Promoción Cultural	150.000,00
(Py. 18/373.- Proyectos Culturales)		
18.0302.9241.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos/Participación Ciudadana	30.000,00
18.0502.2411.14300	Retrib.Pers.Convenio/Promoción Empleo	7.980,33
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.14300 (18.4915027)	Retrib.Pers.Convenio/Promoción Empleo	45.221,85
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.16001	Seg.Social Pers.Convenios/Promoción Empleo	1.738,36
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.16001 (18.4915027)	Seg.Social Pers.Convenios/Promoción Empleo	9.850,78
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.22000	Ordinario No Inventariable/Promoción Empleo	750,00
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.22000 (18.4915027)	Ordinario No Inventariable/Promoción Empleo	4.250,00
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.20600	Arrendam.Equip.Proc.Informac./Promoción Empleo	180,00
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.20600 (18.4915027)	Arrendam.Equip.Proc.Informac./Promoción Empleo	1.020,00
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.22606	Reuniones,Conferencias y Cursos/Promoción Empleo	75,00
(Py.18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		

18.0502.2411.22606 (18.4915027)	Reuniones, Conferencias y Cursos/Promoc. Empleo	425,00
(Py. 18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.23120	Del Personal No Directivo/Promoción Empleo	375,00
(Py. 18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0502.2411.23120 (18.4915027)	Del Personal No Directivo/Promoción Empleo	2.125,00
(Py. 18/0029.- Mejora Empleabilidad- DUSI)		
18.0603.4193.22706	Estudios y Trab.Tcos./O.Actuaciones en Agricultura, Ganad.....	14.906,00
18.0702.4633.74146	Subv. Capital PCTT/ Investig.Científica, Tca.y Aplic	200.000,00
(Py. 18/854.- Instalac.Administración Electrónica)		
18.0741.3423.74049	Subvenc.Capital IDECO/Instalaciones Deportivas.....	135.930,00
(Py.- 18/849.- Acondicionamiento CIDEMAT)		
18.0741.3423.74049	Subvenc.Capital IDECO/Instalaciones Deportivas.....	299.457,00
(Py.- 18/850.- Acondic. Com.Dep. S/C-Ofra)		
18.0901.4322.44933	Subvenc.Ctes.Promoc.Ext.Tfe./Informac.y Promoc.Turística.....	105.500,00
(Py.- 18/436.- Patrocinio Clubes Deportivos)		
18.0741.3423.44908	Subvenciones Ctes.IDECO/Instalaciones Deportivas	110.000,00
18.0731.3347.44907	Subvenciones Ctes.Auditorio/Promoción cultural	<u>300.000,00</u>
(Py.18/372.- Promoción Proy. Culturales) 1.479.784,32		

Transferencias al Alza:

18.0202.3333.76240	Subv. a Aytos/Eq. Culturales y museos.....	677.872,87
(Py. 18/310, Construcción de Centro Polivalente en el Casco de Garachico)		
18.0202.4592.76240	Subv. a Aytos/Otras infraestructuras.	653.403,35
(Py. 18/264, Urbanización del Cementerio de Bellavista)		
18.0202.4592.76240	Subv. a Aytos/Otras infraestructuras.	<u>56.754,40</u>
(Py. 18/266, Remodelación de la Plaza Viera y Clavijo)		
		1.388.030,62

BAJAS DE GASTOS

Transferencias a la Baja

18.0202.1611.65000	Inv. GESTIÓNadas otros entes/Abastcmto domc. Agua.....	353.728,02
(Py. 18/285, Acond. Varios Depósitos de Abastecimiento de Aguas)		
18.0202.1611.65000	Inv. GESTIÓNadas otros entes/Abastcmto domc. Agua.....	135.996,34
(Py. 18/286, Electrificación y red de abasto de zonas del municipio)		
18.0202.1611.65000	Inv. GESTIÓNadas otros entes/Abastcmto domc. Agua.....	347.826,11
(Py. 18/288, Mejora Depósitos Mncples y Renovación Redes abasto)		

18.0202.1611.65000 Inv. GESTIÓN Nadas otros entes/Abastcmto domc. Agua. 269.486,23
(Py. 18/289, Depósitos y Canalizaciones de Abast. en el mncpio)

18.0202.1611.65000 Inv. GESTIÓN Nadas otros entes/Abastcmto domc. Agua. 280.993,92
(Py. 18/291, Mejora de la red de abastecimiento de Santa Catalina)

TOTAL TRANSFERENCIAS A LA BAJA 1.388.030,62

Bajas por anulación

18.0125.9333.62400 Elementos Transporte/Gestión del Patrimonio..... 42.000,00
(Py. 18/454.- Vehículo ST Patrimonio)

18.0133.9205.62400 Elementos Transporte/Administración General..... 18.307,45
(Py. 18/348.- Vehículo ST Planific.y RRHH)

18.0401.1702.62400 Elementos Transporte/Admón.Gral.Medio Ambiente..... 40.000,00
(Py. 18/383.- Adquisición Vehículos)

18.0602.4102.62400 Elementos Transporte/Gestión del Patrimonio..... 96.178,59
(Py. 17/313.- Adquisición Vehículos)

18.0602.4198.62400 Elementos Transporte/O.Actuaciones Agricultura, Ganad. 18.000,00
(Py. 18/522.- Furgón Lab.Ins.Vinos+Isotermo)

18.0701.4622.62400 Elementos Transporte/Investigación y Estudios Relac. Ss.Pub. 18.307,45
(Py. 18/79.- Adquisición Vehículo para el Servicio)

18.0741.3401.62400 Elementos Transporte/Administración Gral.Deporte..... 17.000,00
(Py. 18/83.- Adquisición Vehículos)

18.1003.3302.62400 Elementos Transporte/Admón.Gral. Cultura 36.614,90
(Py. 18/404.- Adquisición Vehículos)

18.0121.9312.64100 Gtos.Aplicaciones Informáticas/Política Económica y Fiscal 149.184,42
(Py. 18/312.- Dilo.Aplicación Informática SIGEC)

18.0141.4532.21000 Infraestruc.y Bs.Naturales/Carreteras..... 63.187,69
(Py. 17/537.- Mto. Ctro.Informac.Carreteras)

18.0301.2311.44905 Subv.Ctes.SINPROMI/Asistencia Social Primaria 30.000,00
(Py.18/381.- Gestión de Patrocinios)

18.0152.4592.22602 Publicidad y Propaganda/Otras Infraestructuras..... 11.098,69
(Py. 18/469.- DUSI Suroeste)

18.0152.4592.22602 (18.4915027) Publicidad y Propaganda/Otras Infraestruc. 62.892,63
(Py. 18/469.- DUSI Suroeste)

18.0152.4592.65000	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestructuras	6.000,00
(Py. 18/301.- DUSI Suroeste)		
18.0152.4592.65000 (18.7915015)	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestruc.	33.999,99
(Py. 18/301.- DUSI Suroeste)		
18.0603.4195.48940	Subv.Ctes.O.Instituc.Sin Fin Lucro/O.Actuaciones en Agricul.	6.300,00
18.0603.4151.48940	Subv.Ctes.O.Instituc.Sin Fin Lucro/Protec.y Dilo.Recursos.	3.101,00
18.0603.4106.48940	Subv.Ctes.O.Instituc.Sin Fin Lucro/Admón.Gral.Agricultura.....	5.505,00
18.0702.4632.65000	Invers.Gest.O.Entes/Investig.Científica, Tca.y Aplic.	200.000,00
(Py. 18/17.- Fase III Anillo Insular Fibra Óptica)		
18.0741.3424.65000	Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	435.387,00
(PY.- 16/78.- Piscina Competición)		
18.0901.4301.22799	O.Trab.Realiz.O.Emas./Admón.Gral.Comercio, Turismo	95.500,00
(Py.- 17/696.- Proyecto RECORED)		
18.0901.4301.22799	O.Trab.Realiz.O.Emas./Admón.Gral.Comercio, Turismo	10.000,00
18.1001.3371.65000	Invers.Gest.O.Entes/Instalac.Ocupación Tiempo Libre	15.000,00
(Py. 18/403.- Casas de Juventud)		
18.0901.4301.22706	Estudios y Trab.Tcos./Admón Gral.Turismo, Comercio.....	49.000,00
18.0901.4301.22799	O.Trab.Realiz.O.Emas./Admón Gral.Turismo, Comercio	36.600,00
(Py. 17/695, Proyecto Innovatur)		
18.0202.1602.65000	Inv. GESTIÓNadas otros entes/Abastcmto domc. Agua.	338.252,63
(Py. 18/280, 2ª fase saneamiento Urbanización Las Palmeras)		
18.0202.1602.65000	Inv. GESTIÓNadas otros entes/Abastcmto domc. Agua.	53.552,08
(Py. 18/282, Instalación red pluviales en varios puntos del municipio)		
18.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio.....	915.305,72
(Py.16/1077.- Espacio Almacenamiento Pabellón Los Majuelos)		
18.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio.....	342.463,87
(Py.16/0204.- Reforma 3ª Planta Palacio Insular)		
18.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio.....	300.000,00
(Py.16/0218.- Rehabilitación Edificio Anexo)		

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN

3.448.739,11

ALTAS DE INGRESO

18.4915027	Del FEDER Estrategia DUSI Suroeste	62.892,63
18.7915015	Del FEDER Estrategia DUSI Suroeste	33.999,99

TOTAL ALTAS DE INGRESOS 96.892,62

BAJAS DE INGRESO

18.4915027	Del FEDER Estrategia DUSI Suroeste	62.892,63
18.7915015	Del FEDER Estrategia DUSI Suroeste	33.999,99

TOTAL BAJAS DE INGRESOS 96.892,62

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

23.- Aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6) y Popular (4), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

2018.45021.700	Transf. de capital a la ADMINISTRACIÓN. Gral. de la Entidad Local.....	1.207.170,08
----------------	--	--------------

BAJA DE GASTOS

2018.45021.622	Inv. nueva asoci. funcnmtos servicios. Edif. y otras const.	109.591,93
----------------	--	------------

INGRESO

2018.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	1.097.578,15
-------------	---	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

24.- Aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. de Museos y Centros para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. de Museos y Centros para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Popular (4), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. de Museos y Centros de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

333.00.400.00 A la Admción. General de la Entidad Local.....390.373,47

INGRESO

2018 870.00 Remanente de T. para Gastos Generales.....390.373,47

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

25.- Aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Patronato Insular de Música para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Patronato Insular de Música para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Popular (3), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Patronato Insular de Música de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

334.700.00 A la Admción. General de la Entidad Local.....21.570,68

INGRESO

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

26.- Aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Popular (4), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

18.4A.231.400 A la Admción Gnral Entidad Local/Servicios centrales 2.838.372,14

INGRESO

18.870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2.838.372,14

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

27.- Aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Popular (4), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

2018.10.130.76100 Transferencias capital Cabildo Tenerife..... 2.307.891,62

INGRESO

2018.870.00 Remanente de T. para Gastos Generales 2.307.891,62

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

28.- Aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio Urbanístico de Rehabilitación del Puerto de la Cruz para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio Urbanístico de Rehabilitación del Puerto de la Cruz para 2018; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Popular (4), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio Urbanístico de Rehabilitación del Puerto de la Cruz de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

18.943.46100 Transf. Ctes. a diputaciones y cabildos 291.509,42

INGRESO

18.87000 Remanente de Tesorería Gastos Gnrles 291.509,42

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

29.- Aprobación inicial del expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a "Subvenciones Nominativas", de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a "Subvenciones Nominativas", de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros

31.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previos informes de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), y ocho (8) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (4) y Podemos (4), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
4150090785	Productos fitosanitarios	151,17	Proquimia S.A.	Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
4150093712	Productos fitosanitarios	204,08	Proquimia S.A.	Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
FT16/23024	Herramientas inventariables no	31,73	Prodel Agrícola S.L.	Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
FT17/9562	Productos fitosanitarios	93,18	Prodel Agrícola S.L.	Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
217628	Bandeja señalización de espacio para caballos en El Lagar	80,25	Letras Publicidad, SL	Servicio Administrativo de Gestión Económica del Medio Ambiente
201714625	Grúa para traslado del vehículo 0571-DNT	185,40	Grúas Juanele, SL	Servicio Administrativo de Gestión Económica del Medio Ambiente
		745,81		

32.- Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de septiembre de 2018, relativo a Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA DE 04.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

18.0404.1720.22710 Encomiendas gestión/Protec. y mejora del Medio Amb..... 180.000,00

BAJA DE GASTOS

18.0404.1720.65000 Inv. GESTIÓNadas otros entes/Protec y mejora Medio A 180.000,00

(Py.18/075.- Ampliac. Y mejora aparcam. Juan Évora)

ÁREA DE 07.- TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

18.0731.3331.44981 Subvenc.Ctes. TEA/Eq. Culturales y museos 52.452,94

BAJA DE GASTOS

18.0731.3334.62750 Proyectos Complejos/Equipamientos Culturales..... 52.452,94

(Py.17/306.- Distrito de las Artes)

Propuesta nº 3:

ALTA DE GASTOS

18.0741.3423.44908 Subv. Ctes. IDECO/Instalaciones Deportivas..... 100.000,00

(Py.18/560.- Patrocinio eventos extraordinarios)

BAJA DE GASTOS

18.0741.3425.65000 Inv. GESTIÓNadas otros entes/ Instalaciones Deportivas 100.000,00

(Py.16/1113.- Santa Úrsula.Polid.El Calvario.Cubrir Pi)

Propuesta nº 4:

ALTA DE GASTOS

18.0731.3343.47900 Otras Subv.Emp. privadas/Promoción cultural 130.000,00

BAJA DE GASTOS

18.0731.3334.62750 Proyectos Complejos/Equipamientos Culturales..... 130.000,00

(Py.17/374.- Escuela de Creación Escénica)

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

33.- Aprobación de la Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento - Tenerife Emprende 2018-2022

Visto expediente incoado a los efectos de la aprobación de la Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento de Tenerife (2018-2022)

Resultando que el impulso y apoyo a las personas emprendedoras constituye una de las fórmulas que permite, de forma simultánea, un enriquecimiento del tejido productivo insular y abrir nuevas oportunidades de empleo surgidas de la capacidad creativa y el esfuerzo de estas personas.

Resultando que por este motivo, ya en abril de 2012, el Cabildo de Tenerife aprobó el Plan Insular de Fomento del Emprendimiento, con la participación y apoyo de otras Instituciones y organismos que trabajan en la Isla, con el objeto de disponer de una hoja de ruta compartida por todas estas Entidades y establecer una estrategia orientada al fomento y apoyo al emprendimiento.

Resultando que la ejecución del citado Plan ha permitido ofrecer un importante apoyo a personas emprendedoras, potenciando la creación de empresas y, por tanto, de puestos de trabajo en Tenerife, tal como demuestran los resultados alcanzados durante su ejecución, que pueden a modo de resumen concretarse en la tabla siguiente:

PRINCIPALES RESULTADOS 2012-2017	
Emprendedores Asesorados	6.706
Emprendedores Formados	4.766
Proyectos Subvencionados en Iniciativas Empresariales	218
Empresas creadas	1.818
Puestos de trabajo creados	2.797
Participantes en talleres de motivación para emprender	5.338
Técnicos de emprendimiento formados	140

Resultando que en las circunstancias económicas actuales sigue siendo necesario mantener este tipo de ACCIONES, destinadas a favorecer el desarrollo socioeconómico de la Isla, la transformación de nuestra actividad económica mejorando nuestra capacidad competitiva y generando oportunidades para el establecimiento de nuevos sectores de actividad.

Por este motivo, el pasado día 26 de mayo de 2017, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó potenciar el Plan Insular de Emprendimiento mediante su revisión y mejora para la creación de un segundo paquete de medidas denominado **“Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento -Tenerife Emprende 2018-2022”**.

Resultando que, en cumplimiento de tal mandato se ha elaborado el correspondiente documento borrador para el nuevo período 2018-2020, tomando como base el Plan Insular de Fomento del Emprendimiento anterior y los resultados obtenidos.

Resultando que a los efectos de adaptar el mismo a las circunstancias actuales que fue actualizado y adaptado a las circunstancias actuales se ha realizado un nuevo diagnóstico de la situación del emprendimiento, concretándose, sobre la base del mismo, los objetivos operativos y acciones a potenciar durante el nuevo período.

Resultando que a la vista de tal diagnóstico, se mantiene como objetivo general, al considerarse plenamente vigente, el propio del Plan anterior: *“fomentar la actividad emprendedora en el ámbito empresarial de la isla de Tenerife según criterios de calidad, innovación y sostenibilidad”*.

Resultando que asimismo se mantienen las seis líneas estratégicas contempladas en aquel documento, ya que se consideran que siguen siendo las principales líneas a potenciar:

- Fomento del Espíritu Emprendedor.
- Mejora de las capacidades empresariales.
- Apoyo en el proceso de diseño y puesta en marcha de iniciativas empresariales.
- Acceso a la financiación.
- Apoyo en la consolidación de nuevas empresas.
- Potenciación de los recursos para el emprendimiento.

Resultando que en el borrador del documento en el que se está trabajando estas líneas estratégicas se concretan en una serie de objetivos específicos que se materializan en un amplio conjunto de acciones, cuyo contenido se detalla en la parte final del mismo, con reflejo de las diferentes Áreas y Servicios del Cabildo Insular que las realizan, así como el resto de Entidades públicas y privadas que desarrollan ese tipo de actividades en la isla de Tenerife

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se informa de que, habiéndose dado traslado del borrador, a los efectos de su estudio y valoración, a los Ayuntamientos de la Isla, a las principales Asociaciones Empresariales (CEOE, Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, FEMETE), al Servicio Canario de Empleo, así como a los Grupos Políticos de esta Corporación, se han valorado e incluido en el mismo las propuestas formuladas.

Resultando que estimándose igualmente oportuno contar con la opinión de la ciudadanía en general, se sometió el documento redactado a un proceso de información, durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 10 de abril de 2018, a fin de permitir un mejor conocimiento del mismo, facilitando asimismo la aportación de ideas y, sugerencias, que en última instancia permitan alcanzar el mejor resultado posible en la aplicación de la referida Estrategia.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se ha emitido informe en el que se hace constar literalmente: "Finalizado este periodo, solo se recibió una aportación por parte de la empresa Universo Crowdfunding. La aportación, que ha sido incluida en el documento, se relacionaba básicamente con la aclaración de conceptos relativos al crowdfunding como opción de financiación, contemplados en la Línea Estratégica "Acceso a la Financiación".

Por tanto, una vez concluidas las propuestas aportadas por todas las Entidades públicas y privadas, así como por el público en general que ha querido realizar aportaciones, se considera culminado el proceso de diseño del documento de Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento 2018-2022, que permitirá fomentar la actividad emprendedora en la isla de Tenerife, haciendo especial énfasis en las líneas:

-Apoyo en el proceso de diseño y puesta en marcha de iniciativas empresariales

-Acceso a la financiación

-Apoyo en la consolidación de nuevas empresas

Mediante esa especial incidencia en las líneas señaladas, se podrá contribuir a:

-La diversificación productiva de la economía insular

-Apoyar la creación de iniciativas empresariales individuales (autónomos), al mismo tiempo que se difunden los beneficios del empleo de los mecanismos de la Economía Social.

-Favorecer la coordinación entre las diferentes Entidades y Agencias de Desarrollo Local en el apoyo del emprendimiento contribuyendo a una mayor eficacia del sistema de apoyo a las personas emprendedoras.

-Estimular el espíritu emprendedor de la población insular mediante una estrategia alejada de la consideración del emprendimiento como un sustitutivo del empleo por cuenta ajena.

La Estrategia diseñada deberá someterse a la aprobación del Pleno de este Cabildo Insular para proceder, a continuación, a realizar contactos con las entidades que trabajan en el apoyo al emprendimiento en nuestra Isla, de acuerdo con lo indicado en las diversas fichas de medidas a realizar, para poner en marcha aquellas medidas que se hayan mostrado como las más efectivas para lograr los objetivos generales de la Estrategia, así como para coordinar los servicios y acciones de los agentes locales que han manifestado su deseo de participar en una estrategia conjunta a favor del emprendimiento.

Dentro del Cabildo Insular, el Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico desempeñará un papel similar en el impulso y coordinación de las acciones de desarrollo de la Estrategia Insular que asuma la Corporación, incluyendo las labores para el establecimiento de un cronograma de ejecución de estas acciones, y el acuerdo que determina las Áreas de la Corporación que diseñen y desarrollen determinadas medidas de la misma.”

El Pleno, por mayoría, con 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (10), Socialista (7), Popular (4) y 5 abstenciones del Grupo Podemos (5), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento – Tenerife Emprende 2018-2022”, cuyo texto se adjunta como Anexo.

Segundo.- Designar al Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico como Coordinador General de la Estrategia Insular de Apoyo al Emprendimiento – Tenerife Emprende 2018-2022.

Tercero.- Dar publicidad de la Estrategia mediante su inserción en la página web de este Cabildo (www.tenerife.es), sin perjuicio de comunicar este Acuerdo a las instituciones públicas y privadas que trabajan en el ámbito del emprendimiento en la isla de Tenerife, agradeciendo a todos su participación, singularmente a los que han formulado observaciones que han enriquecido el borrador inicial.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

34.- Expediente para el otorgamiento del Título de Presidenta Honoraria y Perpetua del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Virgen de Candelaria.

Visto el expediente instruido en relación con el otorgamiento del Título de Presidenta Honoraria y Perpetua del Excmo. Cabildo Insular a la Virgen de Candelaria, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que por el Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento del Título de Presidenta Honoraria y Perpetua del Excmo. Cabildo Insular a la Virgen de Candelaria.

2.- Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de este Cabildo Insular, la distinción de Presidente/a Honorario/a y Perpetuo/a representará la especial vinculación del mismo con la ciudadanía de la Isla de Tenerife y sus valores históricos, sociales, culturales y antropológicos.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el correspondiente dictamen relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, el cual ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018.

El Pleno Corporativo ACUERDA, por 14 votos a favor y 12 votos en contra, **conceder el Título de Presidenta Honoraria y Perpetua del Excmo. Cabildo Insular a la Virgen de Candelaria**, por su especial vinculación con la ciudadanía de la Isla de Tenerife y por sus valores históricos, sociales, culturales y antropológicos, fundamentalmente en base a los siguientes argumentos, que de una forma más detallada constan en dicho expediente:

1.- Por su valor como símbolo de sincretismo religioso y cultural.

La aparición mariana supuso la síntesis de dos culturas y la fusión de dos creencias. En palabras de Tejera Gaspar “este acto central (el hallazgo) me parece que explica el profundo sentimiento de los tinerfeños y tinerfeñas a su Virgen, por ser un referente de su fe, pero también por formar parte de las raíces más profundas de su cultura”.

El culto a la Candelaria se configura como un nexo estructural que hermana a los primeros canarios, los que vinieron luego tras la conquista castellana, y todos aquellos que a través de la historia y hasta el día de hoy, han convertido a Tenerife en su hogar.

Como indica Manuel Fariña, “La cultura popular tradicional ha heredado un patrimonio cultural indígena, perfectamente definido, sobre el que se produce un fenómeno de sincretismo religioso, mediante la incorporación o apropiación de esas creencias cristianas para reformularlo luego como esquema fundamental de la identidad cultural en el seno de la comunidad”.

2.- Por ser el referente y nexo de unión para los canarios de la diáspora.

La Candelaria es un referente religioso y cultural de suma importancia en todo lo relacionado con la emigración canaria a América. Se trata del vínculo de mayor envergadura que unió e identificó a los canarios de la diáspora. La advocación de la Candelaria se transformó, fuera del Archipiélago, en nexo para todos ellos. Allá donde llegaron los canarios, desde los primeros años del siglo XVI hasta bien entrada la década de los sesenta del siglo pasado, hay un lugar en el que se venera a la Virgen de Candelaria y existen múltiples santuarios, imágenes, pueblos que llevan su nombre, tonadas, bailes, canciones y fiestas populares o museos que albergan sus representaciones, en lo que sería un fiel reflejo de la presencia de los isleños en las Américas.

3.- Por constituir una seña de identidad personalísima de los isleños que trasciende lo religioso.

El culto a la Virgen de Candelaria ocupa un lugar de honor en el alma del pueblo de Tenerife. Es innegable la importancia del fenómeno religioso para la sociedad, tanto

que de él depende gran parte del pensamiento de las gentes, su cultura así como la concepción de la vida, la muerte y el mundo, elementos todos que se concatenan para configurar la identidad única e irreplicable de los pueblos. Sin embargo, la devoción por la Virgen de Candelaria trasciende lo religioso, hasta el punto de haberse convertido en una seña de identidad personalísima de los isleños. Contemplar esta realidad como una cuestión meramente religiosa es un planteamiento incompleto y, lo que es más complejo, carente de la necesaria reflexión que debe tutelar los asuntos de trascendencia pública y que, en este caso, se vinculan a los símbolos culturales que una comunidad, en su conjunto y a lo largo del tiempo, asume como propios para así reforzar su identidad.

La Virgen de la Candelaria es un símbolo que nos es propio. La imagen de la Patrona de Canarias y la devoción popular que existe por ella, la transforman en un patrimonio general, que va más allá de las creencias. No es madera, ni oro, ni mantos, ni siquiera sólo una imagen religiosa, sino algo que vale intensamente mucho más y que nos une a todos bajo una misma bandera de amor, cariño o respeto. El respeto y el cariño son los sentimientos mayoritarios que el pueblo de Tenerife siente por esa Virgen que los guanches llamaban Chaxiraxi, la madre del sustentador del cielo y de la tierra.

Nombrar a la Virgen de Candelaria Presidenta Honoraria y Perpetua del Cabildo de Tenerife es vincularnos a los sentimientos que nos unen a todos los tinerfeños. Los pueblos tienen su mayor tesoro en esos sentimientos que son el cemento que mejor funciona para mantener unidas a su tierra a las distintas generaciones de ciudadanos.

En conclusión, la distinción honorífica a la Virgen atañe exclusivamente al fenómeno cultural sincrético e histórico que representa la figura de la advocación a la Virgen de Candelaria, y es absolutamente respetuoso con todos los planteamientos religiosos de la ciudadanía de la isla.

El acto público de imposición del Título de Presidenta Honoraria y Perpetua del Excmo. Cabildo Insular a la Virgen de Candelaria tendrá lugar en el mes de octubre de 2018, con ocasión de la próxima visita de la Virgen a los Municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y consistirá en la imposición de un medallón con las características que establece el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en la entrega del bastón de mando de la Corporación.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

35.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar a esta Corporación Insular a implementar en su Código de Buenas Prácticas, requisitos encaminados a conseguir el “consumo cero” de alcohol entre la población adolescente de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar a esta Corporación Insular a implementar en su código de buenas prácticas, requisitos encaminados a conseguir el “consumo cero” de alcohol entre la población adolescente de Tenerife., del siguiente contenido literal:

“Según un estudio publicado recientemente por la revista médica internacional “The Lancet”, España se encuentra entre los diez países que más alcohol consumen a nivel mundial, y su consumo provoca 37.000 muertes al año en nuestro país. Este estudio que recoge la mayor base de evidencia científica hasta la fecha, concluye que no hay un nivel seguro de consumo de alcohol, y que existen correlaciones claras y convincentes entre beber y la muerte prematura, el cáncer y los problemas cardiovasculares, además de asociarse a la prevalencia de los accidentes de circulación vial y a comportamientos lesivos (agresiones y peleas).

En España tenemos un grave problema de consumo del alcohol en adolescentes, que se asocia a una importante permisividad y tolerancia. Así, uno de los factores que se asocia al aumento del consumo de alcohol por los/las adolescentes, es la facilidad que ellos/as perciben para conseguir bebidas alcohólicas.

El consumo de alcohol se inicia en España entre los 13 y 14 años. Se utiliza por los/las adolescentes como un "ritual de paso" para dejar de ser un "niño/a". Son los fines de semana cuando mayoritariamente consumen bebidas alcohólicas, el denominado “consumo recreativo” en el que el alcohol actúa de articulador del tiempo libre y de carácter social de nuestros jóvenes.

Los motivos que les mueven a consumir alcohol y otras sustancias nocivas, según expresan los propios jóvenes, van desde la búsqueda de sus efectos psicoactivos, hasta percibir que con su consumo mejoran sus habilidades sociales, les sirve de evasión y les facilita ACCIONES que sólo se permiten bajo los efectos del alcohol y otras drogas adictivas.

Está constatado que el consumo de estas sustancias por los jóvenes produce graves efectos sobre su salud física, psíquica y social al no haberse completado su desarrollo, y aumenta la probabilidad de ser dependiente del alcohol en la edad adulta. Numerosos estudios realizados en los últimos años demuestran la asociación del consumo de alcohol y el daño cerebral y mental en los adolescentes. Puede ocasionarles problemas de memoria y de aprendizaje, provocados por el etanol que contienen todas las bebidas alcohólicas, e incluso cambios cerebrales tanto a nivel funcional como estructural.

La falta de madurez psicológica, propia de la adolescencia, dificulta el manejo de muchas sensaciones y efectos que produce el consumo de alcohol: disminuye la atención, la capacidad y el tiempo de reacción y dificulta la toma de decisiones. Se producen actitudes violentas, agresiones, alteraciones de las relaciones familiares, con los amigos, maestros y compañeros, problemas con los estudios, facilita conductas de riesgo como la utilización de vehículos (como conductor o pasajero) tras haber ingerido alcohol, siendo esta la primera causa de mortalidad en este grupo de edad, o relaciones sexuales no seguras, que conllevan embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Aunque el consumo mantiene una tendencia estable en los últimos años, los consumos de tipo intensivo (borracheras, intoxicaciones etílicas y el “binge drinking” o consumo en atracón), han aumentado en España, como así lo demuestran los datos que aportan las encuestas que recoge la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 -Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) y la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES)- . Casi 2 de cada 5 adolescentes declara haberse emborrachado alguna vez en los últimos 30 días, destacando que las prevalencias de borracheras son ligeramente mayores en chicas que en chicos.

El consumo de sustancias adictivas por los jóvenes en Canarias. Según los datos que aportan las encuestas en Canarias se mantienen de momento cifras por debajo de la media nacional, tanto en la prevalencia del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas, como en patrones de consumo como el botellón o el “binge drinking” o consumo de alcohol en atracón (consumo de 4 ó 5 bebidas alcohólicas o más en la misma ocasión, es decir seguidas, o en un intervalo de dos horas).

Pero al igual que en el resto de Comunidades, sigue siendo el alcohol la sustancia psicoactiva más extendida entre los estudiantes de enseñanzas secundarias de 14 a 18 años. El 74% asegura haber consumido bebidas alcohólicas en alguna ocasión en su vida, y aproximadamente 6 de cada 10 alumnos (61.4%) admite haber tomado alcohol recientemente, en los últimos 30 días. El consumo también se intensifica con la edad, según la Encuesta de Salud de Canarias de 2015, así el 21,5% de los adolescentes entre 15-16 años manifestaron haberlo probado una o dos veces, mientras el 11,4% de 17-18 años lo habían probado unos 10-19 días en su vida.

En lo referido a la edad de inicio en el alcohol, chicos y chicas indicaron que comenzaron a beber sobre los 14 años de media, y cuando se les pregunta si alguna vez se han emborrachado, algo más del 31% indican que si lo ha hecho. Además manifiestan el 4,6% de los chicos y el 1,9% de las chicas que les ha ocurrido más de 10 veces en sus vidas.

La segunda sustancia de mayor prevalencia entre los estudiantes canarios es el tabaco. El 29.8% ha fumado tabaco alguna vez en la vida, y prácticamente 2 de cada 10 alumnos (18.1%) confirma un consumo en los 30 días previos a la realización a la encuesta. Cuando se alude a un consumo diario de tabaco la prevalencia desciende hasta el 3.8%.

El cannabis constituye la tercera sustancia más extendida entre los estudiantes de 14 a 18 años y la sustancia ilegal con mayor prevalencia. Así, 1 de cada 4 alumnos admiten haber consumido cannabis en alguna ocasión, mientras que aquellos que consumieron en los últimos 30 días representan el 15.7% del alumnado en Canarias.

Por su parte, la prevalencia de los hipnosedantes (tranquilizantes/somníferos) resulta la cuarta más elevada de entre las sustancias psicoactivas analizadas, registrando que el 15% de los estudiantes en la Comunidad ha tomado sustancias de este tipo en alguna ocasión.

En Canarias no se observan diferencias de edad en el inicio de estas conductas de riesgo: la primera vez en la que se emborrachan suele ser a los 15 años tanto los chicos como las chicas; el primer cigarrillo lo prueban como media de edad a los 14 años; e igualmente el cannabis lo prueban a los 15 años de edad.

La percepción de riesgo. En Canarias, la percepción de riesgo está generalizada entre los alumnos cuando se hace referencia al consumo habitual de sustancias como la heroína, los alucinógenos, las anfetaminas, la cocaína en polvo o el éxtasis. Así, prácticamente la totalidad de los estudiantes (más del 95%) creen que consumir estas drogas una vez por semana o más, tiene graves consecuencias. Sin embargo, cuando se aborda el consumo esporádico (alguna vez), la percepción de riesgo disminuye, y para estas sustancias, el porcentaje que advierte un peligro se sitúa entre el 86.8% y el 88.2% del alumnado, lo que indica que existe cierta parte minoritaria de los estudiantes que no considera que el consumo puntual puede conllevar problemas.

Cuando se aborda la ingesta de alcohol, en Canarias 6 de cada 10 estudiantes (60.4%) opinan que tomar 5 o 6 cañas/copas de bebidas alcohólicas el fin de semana

puede causar problemas, mientras que si se hace referencia a la ingesta diaria de alcohol (1 ó 2 cañas/copas de bebidas alcohólicas cada día) el porcentaje que advierte un riesgo se sitúa en el 64.6%. En ambos casos se aprecia que la percepción de riesgo se encuentra más extendida en nuestra Comunidad que a nivel estatal.

En cuanto a la sustancia ilegal más extendida, el cannabis, prácticamente 9 de cada 10 estudiantes canarios opinan que su consumo habitual puede conllevar problemas (89.5%), sin embargo, cuando se plantea un consumo puntual (alguna vez), la proporción que advierte un riesgo desciende al 60%. En Canarias la percepción de riesgo ante el consumo esporádico de cannabis está ligeramente más extendida que a nivel estatal, sin embargo, la observada ante el consumo habitual apenas difiere de la referencia estatal.

Por su parte, el 90.4% considera que puede ser peligroso ingerir habitualmente tranquilizantes/sedantes, mientras que respecto al hábito de fumar un paquete de tabaco cada día, el 91.7% en Canarias piensa que puede causar problemas.

La información. Con respecto a en qué medida los estudiantes piensan que están informados respecto al tema de las drogas, en Canarias el 35.3% creen estar perfectamente informados sobre esta temática, si bien este porcentaje varía sensiblemente según el sexo, las chicas (30.1%) y los chicos (40.7%). El entorno familiar constituye la principal fuente de información sobre drogas entre el alumnado de 14 a 18 años y 7 de cada 10 estudiantes señalan que su padre, su madre u otros familiares les han informado sobre este tema. En nuestra Comunidad, esta fuente de información es incluso más amplia que a nivel estatal.

Los profesores son en Canarias la segunda fuente de información más importante y el 67.8% del alumnado ha recibido información por esta vía.

Por su parte, los medios de comunicación son la tercera fuente más señalada, de modo que la mitad del alumnado indica haber recibido información a través de televisión, prensa, radio. Con respecto a la referencia estatal, en Canarias se registra un mayor porcentaje de alumnos que han recibido información a través de organismos oficiales.

Relación parental. En relación al entorno familiar del alumnado, entre la totalidad del alumnado de 14 a 18 años en nuestra Comunidad solo una minoría, menos del 7%, manifiesta tener una mala relación con sus padres. Asimismo, los datos reflejan que es ligeramente mayor el porcentaje que mantiene una buena relación con la madre que el relativo a una buena relación con el padre.

Los estudiantes que en el último mes han consumido alcohol, se han emborrachado o han fumado tabaco manifiestan en menor medida llevarse bien con su padre/madre (con respecto a los alumnos que no han realizado estas acciones). El 81.6% de los estudiantes que no han bebido alcohol en dicho periodo manifiestan una buena relación con su padre y el 90.3% con su madre, porcentajes que entre aquellos que sí consumieron se reducen al 76.3% y 84.7% respectivamente.

En relación a los estudiantes que han fumado tabaco en los últimos 30 días, se observa que el 29.8% de ellos admite que las relaciones con su padre no son buenas (son malas, muy malas o regulares), porcentaje que supera el obtenido entre los alumnos que no fumaron en dicho periodo (19.8%).

Conductas violentas. Por lo que respecta a conductas violentas, según la Encuesta de Salud de Canarias 2015, el 89,3% de los chicos y el 95,3% de las chicas indican que

nunca han roto mobiliario u otros enseres de su colegio o instituto a propósito desde el comienzo del curso, frente al 1,6% de los chicos y el 0% de las chicas que manifiestas que lo han hecho dos o más veces. Y existe un 4,6% de los chicos y un 2,6% de las chicas que comunican que han destrozado o roto cosas a propósito como ventanas, bancos, cabinas de teléfono o buzones de correos desde el comienzo del curso.

La Prevención. El Plan Canario sobre Drogas, es el instrumento para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias, y es vinculante para todas las Administraciones Públicas.

Los objetivos de este plan están encaminados a: promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta; sensibilizar a los ciudadanos y especialmente a los jóvenes sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de crear dependencia; incrementar la percepción de riesgos sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellos que hayan tenido un contacto ocasional o experimental con ella; concienciar, formar y sensibilizar a monitores deportivos sobre su papel fundamental como agentes de salud; y promover hábitos de vida saludables y habilidades sociales a través del deporte.

Pero además de la prevención, también hay que evitar que el alcohol llegue a sus manos y para conseguirlo es necesario que las familias se impliquen más en educar sobre los riesgos que conlleva el consumo de alcohol y otras sustancias adictivas y nocivas entre los jóvenes. También hace falta la implicación de quienes venden alcohol, y de que la sociedad y las Administraciones luchemos por nuestros jóvenes para ofrecerles un futuro más esperanzador.

En la actualidad, disponemos de diferentes referentes e instrumentos legales que nos invitan a adoptar iniciativas orientadas a minimizar los factores de riesgo y potenciar los factores protectores respecto al consumo de alcohol. En este sentido se trata de diseñar acciones o medidas de carácter disuasorias, preventivas y en última instancia sancionadoras, sobre el consumo de alcohol.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1989, incluye el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la salud, la supervivencia y desarrollo, la educación, disponer de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,...

En este sentido, esta propuesta está enmarcada dentro de los principios rectores de la acción administrativa (art. 11.1) de la reciente Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, en donde se establece que "las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías(TICs)". Una cuestión importante sobre la que debemos incidir es el papel y protagonismo que la propia ley otorga a la figura de los menores en cuanto a derechos y deberes, en los que la familia también juega un papel determinante.

En nuestra Comunidad Autónoma Canaria, dentro de las Actuaciones de Prevención reflejadas en la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores, se establece que la prevención tendrá varias finalidades (art. 14), entre las que se encuentran el fomentar las actividades públicas y privadas que favorezcan la integración socio-familiar y el uso creativo y socializador del tiempo libre; así como

limitar el acceso de los menores a medios, productos y actividades perjudiciales para su desarrollo integral. El art. 27 relativo a la promoción del adecuado aprovechamiento del ocio, indica que las Administraciones Públicas Canarias, como elemento esencial del desarrollo y proceso de maduración de los menores, fomentarán entre otros el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria; y las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionadas por entidades vecinales o asociativas. Esta ley, recoge en su capítulo III, actuaciones sobre determinadas actividades, medios y productos, señalando que estas medidas (art. 30) se orientan a evitar los efectos perjudiciales que para el desarrollo integral de los menores tienen las actividades, medios y productos indicando que los menores no podrán, entre otros apartados (art. 31), adquirir y consumir tabaco y bebidas alcohólicas. Además, en el art. 32, queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores. También, se prohíbe la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas en los centros de enseñanza a los que asistan menores; y en los establecimientos, recintos, locales o espacios dedicados específicamente a un público menor de 18 años. A esto se añade, en el art. 33 que se prohíbe la entrada de menores en los establecimientos o locales, y los dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, tutores o guardadores.

Por otro lado, los tres objetivos generales de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, abarcan el disminuir los daños ocasionados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales; disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y las adicciones comportamentales; y el retrasar la edad de inicio a las adicciones. Dentro de las áreas de actuación de la ENA, se encuentra la prevención y reducción del riesgo que incluye como objetivos estratégicos siete, entre los que se encuentran: reducir la presencia y promoción de las drogas y de otras conductas susceptibles de generar adicción; limitar la accesibilidad de los menores a las drogas y a otras conductas susceptibles de adicción; promover una conciencia social de riesgos y daños provocados por las drogas y adicciones, aumentar la percepción del riesgo asociado al consumo y a determinadas conductas adictivas (Juego, TICs) y contar con la participación ciudadana a este propósito; reducir la injustificada percepción en la sociedad, y especialmente en menores sobre la “normalidad” de los consumos de drogas; etc.

El Cabildo de Tenerife como administración insular, a través del IASS (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria), asumiendo la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en su territorio, especialmente en las áreas de prevención e inserción, ha impulsado la elaboración del I Plan de Drogodependencias y Adicciones, (2015-2023), del cual han derivado diversas proyectos y acciones. A destacar, los Convenios de colaboración con los municipios de la isla menores de 20.000 habitantes, con el objetivo de aportar financiación actuaciones dentro del Área de Prevención y Sensibilización del I Plan Insular.

El Proyecto Empápate se lleva a cabo desde el IASS en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife. Es un proyecto de promoción y educación para la salud, dirigido a la población de 14 a 30 años de la Isla, con contenido de información y formación, que busca potenciar y apoyar la participación activa de los jóvenes, desarrollar su capacidad crítica y el que adquieran criterios propios ante el consumo, fomentando relaciones y redes sociales saludables.

Recientemente el Cabildo de Tenerife se ha adherido a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de la Salud y consecuentemente a la Estrategia Canaria de Promoción de la Salud "Islas y Municipios Promotores de la Salud", razón por la cual, y en el ejercicio de su responsable compromiso con la población, está éticamente obligado al abordaje de los determinantes sociales de la salud, recogidos en dicha estrategia, entre los que destaca el consumo de alcohol.

Pero queremos dar un salto más en nuestro compromiso con el Consumo 0 de estas sustancias entre nuestros jóvenes, para lo que proponemos desarrollar una estrategia integral de prevención de adicciones en jóvenes, que incluya un Código de obligado cumplimiento en todas aquellas actividades y eventos dirigidos a adolescentes y jóvenes, organizados directamente, o por cualquier organismo del Cabildo de Tenerife, o que reciban subvención o cualquier tipo de financiación por parte de esta Corporación Insular.

En consonancia con lo expuesto y con el objetivo de promover una actitud proactiva por parte de la administración insular en colaboración y coordinación con las corporaciones municipales, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a definir una estrategia integral de actuación, en coordinación con municipios de la isla, encaminada a reducir el acceso de menores al alcohol, tabaco y otras drogas en todo el territorio, con especial cuidado en las organizadas o financiadas por estas instituciones, dicha estrategia deberá contemplar las acciones con evidencia contrastada para reducir la oferta y consumo de sustancias adictivas, como:

- Acciones dirigidas a mejorar la formación e implicación activa sobre los efectos perjudiciales del consumo del alcohol dirigidos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, protección civil, etc. que colaboran e intervienen en los eventos de carácter festivo, comerciantes y establecimientos de restauración; centros educativos, asociaciones de vecinos y AMPAS.*

- Crear un entorno donde los jóvenes se encuentren bien y tengan opción de llenar su tiempo con actividades positivas, por medio de convenios de colaboración y subvenciones a Ayuntamientos con el objetivo de potenciar y diversificar las actividades deportivas, lúdicas, socio-recreativas, etc., dando especial relevancia a la utilización intensiva de espacios deportivos municipales y de los centros escolares, que faciliten o desarrollen una calidad y estilo de vida saludable*

2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, en el momento de otorgar cualquier tipo de financiación de fiestas o eventos dirigidos a menores, a exigir a los promotores del mismo:

- Garantías explícitas de cumplir la legislación vigente, en lo que acceso de menores se refiere, así como tener definidos los sistemas de comprobación de accesos a realizar y los mecanismos de custodia de la documentación solicitada para la comprobación posterior si fuera preciso.*

- Tener definido sistemas de control sobre la ingesta de alcohol en los menores, así como los mecanismos que garanticen la prohibición de venta de alcohol a menores en el recinto.*

3. *En el caso de eventos organizados por Ayuntamientos se les solicitará tener realizado un Plan de Actuación que contemple acciones encaminadas a garantizar la salud de los menores, en el sentido definido en la estrategia:*

- *Acciones formativas sobre los efectos perjudiciales del consumo del alcohol dirigidos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, protección civil, etc. que colaboran e intervienen en los eventos de carácter festivo del municipio.*
- *Tener definido un sistema de control y supervisión del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la prohibición de la venta de alcohol, que se requieran para impedir el acceso y su consumo en esta franja de edad, con una supervisión especial en los espacios abiertos al público en general del entorno al evento.*
- *Tener definido el sistema de remisión de carta recordatoria a los comerciantes de la zona, abordando la toma de conciencia y recordando los problemas ocasionados por el consumo de alcohol y tabaco; así como la normativa legal que avala su prohibición y acceso por parte de la población infantil y adolescente.*
- *Tener definido un programa de sensibilización dirigido a la ciudadanía del municipio, evidenciando la necesidad de la toma de conciencia por parte de la población y resaltando las acciones desarrolladas en materia de prevención del consumo de alcohol, y solicitando su cooperación desde el ámbito del ciudadano/a y de la familia.*
- *Desarrollar un plan de actuación con los centros educativos del municipio, como toma de conciencia y refuerzo para los proyectos educativos que inciden en la prevención; que se difundirán a través de las AMPAS (Asociaciones de Madres y de Padres de alumnos/as), preferentemente en los períodos en donde se establecen las fiestas y eventos de riesgo”.*

Habiéndose conseguido el consenso entre todos los Grupos políticos de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a definir una estrategia integral de actuación, en coordinación con municipios de la isla, encaminada a eliminar el acceso de menores al alcohol, tabaco, y otras drogas en todo el territorio, y sensibilizar para evitar el consumo de bebidas energéticas con especial cuidado en las organizadas o financiadas por estas instituciones, dicha estrategia deberá contemplar las acciones con evidencia contrastada para reducir la oferta y consumo de sustancias adictivas, como:

- *Acciones dirigidas a complementar la formación e implicación activa sobre los efectos perjudiciales del consumo del alcohol dirigidos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, protección civil, etc. que colaboran e intervienen en los eventos de carácter festivo, comerciantes y establecimientos de restauración; centros educativos, asociaciones de vecinos/as, AMPAS, familias y otros agentes implicados.*
- *Facilitar un entorno donde los jóvenes se encuentren bien y tengan opción de llenar su tiempo con actividades positivas, por medio de convenios de colaboración y subvenciones a Ayuntamientos con el objetivo de potenciar y diversificar las actividades deportivas, lúdicas, socio-recreativas, etc., dando especial relevancia a la utilización intensiva de espacios deportivos municipales y de los centros escolares, que faciliten o desarrollen una calidad y estilo de vida saludable.*

- *Acciones* dirigidas a fomentar la participación ciudadana entre las personas jóvenes para recabar la información necesaria que permita enriquecer la estrategia integral.

2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, en el momento de otorgar cualquier tipo de financiación de fiestas o eventos, a exigir a los promotores del mismo:

- Garantías explícitas de cumplir la legislación vigente, en lo que acceso de menores se refiere, así como tener definidos los sistemas de comprobación de accesos a realizar y los mecanismos de custodia de la documentación solicitada para la comprobación posterior si fuera preciso.

- Tener definido sistemas de control sobre la ingesta de alcohol en los menores, así como los mecanismos que garanticen la prohibición de venta de alcohol a menores en el recinto.

- Eliminación de la publicidad explícita e implícita de alcohol y otras sustancias adictivas.

- El uso de la cartelería recordando la prohibición de la venta de alcohol y tabaco a los menores de edad.

- En las fiestas o eventos dirigidos específicamente a menores no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas y tabaco en cumplimiento de la legislación vigente.

3. Invitar a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife a sumarse al código de Buenas Prácticas "consumo cero", entre la población adolescente de Tenerife. Y realizar un plan de actuación que contemple acciones encaminadas a garantizar la salud de los menores, en el sentido definido en la estrategia.

- Tener definido un sistema de control y supervisión del cumplimiento de la normativa vigente respecto a la prohibición de la venta de alcohol, que se requieran para impedir el acceso y su consumo en esta franja de edad, con una supervisión especial en los espacios abiertos al público en general del entorno al evento.

- Tener definido el sistema de remisión de carta recordatoria a los comerciantes de la zona, abordando la toma de conciencia y recordando los problemas ocasionados por el consumo de alcohol y tabaco; así como la normativa legal que avala su prohibición y acceso por parte de la población infantil y adolescente.

- Tener definido un programa de sensibilización dirigido a la ciudadanía del municipio, evidenciando la necesidad de la toma de conciencia por parte de la población y resaltando las acciones desarrolladas en materia de prevención del consumo de alcohol, y solicitando su cooperación desde el ámbito del ciudadano/a y de la familia.

- Desarrollar un plan de actuación con los centros educativos del municipio, como toma de conciencia y refuerzo para los proyectos educativos que inciden en la prevención; que se difundirán a través de las AMPAS (Asociaciones de Madres y de Padres de alumnos/as), preferentemente en los períodos en donde se establecen las fiestas y eventos de riesgo.

36.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, instando al Gobierno central y a las instancias internacionales y europeas, a tomar de forma urgente medidas para paliar la grave crisis humanitaria que sufre Venezuela y que afecta a países vecinos.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al Gobierno Central t a las instancias internacionales y europeas, a tomar de forma urgente medidas para paliar la grave crisis humanitaria que sufre Venezuela y que afecta a países vecinos, del siguiente contenido literal:

“Se ha abierto un nuevo frente migratorio forzado que nos duele enormemente a los canarios, porque se produce al otro lado del Atlántico, en Venezuela, y del que poco se hacen eco los medios de comunicación. Allí se está produciendo el mayor éxodo humano que se recuerde en la historia del continente Sudamericano.

Más de dos millones de venezolanos –siete de cada cien- se han visto obligados a exiliarse obligatoriamente de su país desde 2014, según datos recientes de la ONU, por problemas de persecución política, por la inseguridad reinante en Venezuela donde se producen más muertes a diario que en un país en conflicto bélico, por el desabastecimiento y la falta de alimentos básicos y de medicinas, por la hiperinflación, los bajísimos salarios y el empobrecimiento generalizado de la población. Una enorme crisis económica, política y social que asola desde hace años a Venezuela, provocando que cada día huyan miles de ciudadanos, en busca de una mejor vida lejos de un país que se la niega.

Venezuela, que ha sido siempre un país próspero, rico en recursos, con tradición de recibir a emigrantes llegados de distintos puntos del Mundo, y que en esa nación consiguieron su oportunidad de crecer. Que acogió a tantos españoles perseguidos por su militancia política o que por causas económicas huían de las secuelas de la postguerra, y a miles de ciudadanos europeos que huyeron de la Segunda Guerra Mundial. Esa Venezuela, que históricamente ha sido la otra patria del canario, el Jauja al que acudíamos en épocas de crisis en estas Islas, en busca de mejor fortuna. De pronto, ha pasado a convertirse en un país roto, azotado por la violencia, la pobreza y la persecución hacia los que reclaman sus derechos. Hoy, Venezuela es un país de migrantes donde cada día más de 4.000 personas cruzan las fronteras buscando refugio en países como Perú o Colombia y la lejana Argentina con situaciones absolutamente dantescas como hemos podido ver en medios independiente, Huyendo casi con lo puesto para salvar a sus familias del colapso en que se ha sumido el país.

Algunas familias venezolanas que tenían unos pequeños ahorros pudieron salir por el aeropuerto de Maiquetía hacia Estados Unidos, España, Panamá, Portugal o Italia, por nombrar alguno de los países donde tenían algún nexo familiar o alguna oportunidad. Pero atrás quedaron aquellas unidades familiares empobrecidas, de aquellos que jamás pensaron en hacerlo porque en su momento recibían los mayores beneficios de la revolución de Hugo Chávez, y que en los últimos meses han tenido que iniciar el “éxodo” masivo a donde los lleve el camino, en muchas ocasiones a pie porque los pasajes del bus resultan demasiado costosos, o porque el conductor simplemente se abstiene de recogerlos por ser ilegales y para no tener problemas con la Policía.

Las imágenes que nos han llegado en estas últimas semanas del éxodo venezolano son muy duras. Ha sido una masiva respuesta de la población tras el último anuncio de Nicolás Maduro de imponer nuevas medidas económicas para Venezuela *-fijando nuevamente el valor del bolívar soberano al que ha quitado cinco ceros o con la publicación de una lista de precios de 25 productos de la cesta básica de consumo, de los que muchos hay gran escasez-*, en las que ya no creen, y que

efectivamente como muchos expertos auguraban han recrudecido la escasez y la inflación. Hemos podido contemplar a familias con niños y niñas, que dejan atrás a sus mayores, e incluso de un considerable número de menores no acompañados, haciendo viajes de miles de kilómetros para llegar a los países limítrofes de su entorno, como Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Chile o Brasil.

Una avalancha humana, una crisis humanitaria que se ha visto agudizada por el intento de miles de venezolanos de cruzar como sea, a pie, en bus o en autostop, la frontera con Ecuador para llegar a Perú, antes de que entrara en vigor la exigencia del pasaporte que ya les reclaman en algunos países de la región, incluso en aquellos en los que tradicionalmente solo se les exigía la carta andina de migración. Y es que, aquellos que deciden “huir” para vivir y ver crecer a sus hijos en paz y libertad, se encuentran además con insalvables dificultades para conseguir un pasaporte de manera oficial a través del SAIME -*Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería* del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz del Gobierno de Venezuela-, un sistema que no funciona y donde impera la corrupción, a lo que se unen las mafias que se alimentan de esta crisis para vender pasaportes a elevados montos, que la inmensa mayoría de la población venezolana no puede pagar.

La visión de ese río imparable de personas, de miles de rostros de hombres, mujeres, jóvenes y niños marcados por el sufrimiento, que cruzan la frontera con Colombia a través del puente Simón Bolívar para continuar su camino hacia Bogotá y en menor medida la frontera con Brasil, huyendo de la tragedia de su país, huyendo del hambre que allá ya no les da tregua, es realmente dantesco. Como igual de inhumano es el recorrido al que se enfrentan, sin recursos y sin dinero, junto a sus hijos padeciendo hambre, sed, insultos xenófobos, temperaturas de hasta cero grados o el miedo de encontrarse con guerrilleros del ELN que también aprovechan esta grave crisis venezolana para su beneficio.

Aunque la población venezolana forzada a emigrar ha encontrado la solidaridad en los países vecinos -*sobre todo de Colombia, que otorgó tarjetas de movilidad fronteriza para la gente que entraba a abastecerse y también permiso de permanencia para los que no retornaban*-, estos por sí solos no pueden hacer frente a esta masiva afluencia en tan corto tiempo y menos aún a las necesidades que conlleva su asistencia, pues a menudo estas personas se encuentran en unas condiciones de salud y desnutrición dramáticas.

Colombia acoge al grueso de esta “diáspora” y ya se encuentran en este país más de 820.000 venezolanos, en Perú más de 400.000 y en Brasil, al ritmo que va, contará a final de año con más de 100.000 venezolanos en su territorio. También se enfrentan a la afluencia de un gran número de refugiados y migrantes otros países como Chile, Argentina, Panamá, Ecuador, México, la República Dominicana, Costa Rica, Uruguay, Bolivia y Paraguay. Incluso las rutas migratorias marítimas son cada vez más importantes, sobre todo las que llevan a las islas caribeñas de Aruba, Curaçao, Bonaire, Trinidad y Tobago y Guyana. En cuanto a los países europeos, en particular España, Portugal e Italia también se han visto afectados.

Actuación de la UE. Hasta ahora la ayuda humanitaria de la UE, gestionada por su agencia ECHO (Departamento para la Ayuda Humanitaria de la Comunidad Europea) para paliar la emergencia, asciende a dos millones de euros, aunque llegarán más.

Por su parte, el Parlamento Europeo lanzó una resolución el pasado 5 de julio, en Estrasburgo, instando a Venezuela a permitir la entrada de ayuda humanitaria, agradeció a Colombia, Perú, Brasil y otros países la ayuda y solidaridad mostrada con los huidos venezolanos. También ha instado a los estados miembros de la UE a liberar más capitales a través de fondos de emergencia, para responder al rápido incremento

de las necesidades de las personas afectadas por la crisis venezolana en los países vecinos.

Ha pedido a los Estados miembros “que den una respuesta inmediata de protección” a los migrantes o refugiados venezolanos en su territorio a través, por ejemplo, de visados humanitarios.

La Comisión europea también anunció 35,1 millones de euros en ayuda de emergencia y para el desarrollo, para apoyar a los venezolanos y a los países vecinos afectados por la crisis, que se suman a los 37 millones ya comprometidos por la UE áreas humanitarias y proyectos de cooperación en el país.

Situación de España como país afectado. Nuestro país recibió en 2017 cerca de 10.400 solicitudes de asilo procedentes de Venezuela, según datos de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ANUR), pero de ellas solo se tramitaron 1.545 y únicamente 15 obtuvieron resolución favorable. En lo que va de este año 2018 ya supera con creces las 12.000.

El éxodo de venezolanos a España ya suma más de 91.000 personas a 1 de enero de 2018, cifra en la que no está incluida la población residente en Venezuela con nacionalidad española que retornó en 2016, 10.421, y en 2017, 15.537.

Esta Corporación Insular siempre ha respondido con solidaridad y humanitarismo hacia aquellos que han arribado a nuestras costas en pateras y cayucos, o con los miles de canarios y descendientes que han retornado de países latinoamericanos, y mayoritariamente de Venezuela. Por ello, y considerando la gravedad de la situación humanitaria que se viene produciendo dentro de Venezuela y como consecuencia de la afluencia masiva de refugiados y migrantes a los países vecinos de la región y a otros países más alejados, presentamos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

1º Expresar nuestra profunda consternación ante la desoladora situación humanitaria de Venezuela que ha dado lugar a una migración forzada a los países vecinos y más alejados.

2º Manifestar nuestra solidaridad con todos los venezolanos que se han visto obligados a huir de su país por carecer de las más elementales condiciones materiales para la vida, como el acceso a alimentos, servicios sanitarios y medicamentos.

3º Exigir a las autoridades venezolanas que permitan con carácter de urgencia el acceso sin restricciones de ayuda humanitaria al país, para prevenir el agravamiento de la crisis humanitaria y de salud pública, y que concedan también el acceso sin restricciones a las organizaciones internacionales que deseen prestar esa asistencia.

4º Instar a las autoridades venezolanas a que faciliten y agilicen la expedición y la renovación de documentos de identificación a sus propios nacionales, ya sea en Venezuela o en el extranjero.

5º Solicitar a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y a cualquier otra asociación de países de la región, a asumir responsabilidades sobre la grave situación de cientos de miles de refugiados venezolanos, para que lleguen a un consenso y tomen medidas más allá de simples declaraciones, diseñando estrategias de acción para repartir el peso del éxodo de tal forma que no sólo recaiga sobre los vecinos directos de Venezuela.

6º Instar a las Embajadas Latinoamericanas y de los países de la UE afectados por esta masiva afluencia, entre ellos España, a dar una respuesta inmediata de protección a los migrantes o refugiados venezolanos en sus respectivos territorios, como podrían ser los visados humanitarios, disposiciones especiales de estancia u otros marcos migratorios regionales.

7º Pedir a la ONU, a través de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y del Alto Comisionado que se pongan en marcha, de forma coordinada y urgente, actividades de asistencia ante esta grave crisis humanitaria, tanto en la travesía de estos refugiados como en los países de destino.

8º Reclamar a UNICEF y ACNUR que actúe de forma urgente e inmediata en esta crisis humanitaria que afecta a miles de menores venezolanos que junto a sus familias o solos, se han visto obligados a esta marcha forzada de su país, y con ello a sufrir las inclemencias de inhumanas travesías a veces de miles de kilómetros a pie durante días o semanas, sin recursos, sin agua, sin comida y con escasas o ninguna ayuda por parte de instituciones y ONGs en su camino, por carencia de recursos de asistencia.

9º Solicitar a las principales organizaciones no gubernamentales y organizaciones humanitarias intergubernamentales regionales e internacionales, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, su intervención urgente ante esta situación de crisis humanitaria, haciendo especial hincapié en aquellas Organizaciones internacionales que protegen a la infancia desamparada.

10º Exhortar al Estado español a cumplir con las directrices pautadas por el Parlamento Europeo en su resolución de 5 de julio de 2018, para que se sume a la comunidad internacional en dar una respuesta coordinada, completa y regional a esta crisis humanitaria, y que intensifique su asistencia financiera y material a los países afectados por esta afluencia masiva.”

Habiéndose obtenido en consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1º.- Expresar nuestra profunda consternación ante la desoladora situación humanitaria de Venezuela que ha dado lugar a una migración forzada a los países vecinos y más alejados.

2º.- Manifestar nuestra solidaridad con todos los venezolanos que se han visto obligados a huir de su país por carecer de las más elementales condiciones materiales para la vida, como el acceso a alimentos, servicios sanitarios y medicamentos.

3º.- Exigir a las autoridades venezolanas que permitan con carácter de urgencia el acceso sin restricciones de ayuda humanitaria al país, para prevenir el agravamiento de la crisis humanitaria y de salud pública, y que concedan también el acceso sin restricciones a las organizaciones internacionales que deseen prestar esa asistencia.

4º.- Instar a las autoridades venezolanas a que faciliten y agilicen la expedición y la renovación de documentos de identificación a sus propios nacionales, ya sea en Venezuela o en el extranjero.

5º.- Solicitar a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y a cualquier otra asociación de países de la región, a asumir responsabilidades sobre la grave situación de cientos de miles de refugiados venezolanos, para que lleguen a un consenso y tomen medidas más allá de simples declaraciones, diseñando estrategias de acción para repartir el peso del éxodo de tal forma que no sólo recaiga sobre los vecinos directos de Venezuela.

6º.- Instar a las Embajadas Latinoamericanas y de los países de la UE afectados por esta masiva afluencia, entre ellos España, a dar una respuesta inmediata de protección a los migrantes o refugiados venezolanos en sus respectivos territorios, como podrían ser los visados humanitarios, disposiciones especiales de estancia u otros marcos migratorios regionales.

7º.- Pedir a la ONU, a través de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y del Alto Comisionado que se pongan en marcha, de forma coordinada y urgente, actividades de asistencia ante esta grave crisis humanitaria, tanto en la travesía de estos refugiados como en los países de destino.

8º.- Reclamar a UNICEF y ACNUR que actúe de forma urgente e inmediata en esta crisis humanitaria que afecta a miles de menores venezolanos que junto a sus familias o solos, se han visto obligados a esta marcha forzada de su país, y con ello a sufrir las inclemencias de inhumanas travesías a veces de miles de kilómetros a pie durante días o semanas, sin recursos, sin agua, sin comida y con escasas o ninguna ayuda por parte de instituciones y ONGs en su camino, por carencia de recursos de asistencia.

9º.- Solicitar a las principales organizaciones no gubernamentales y organizaciones humanitarias intergubernamentales regionales e internacionales, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, su intervención urgente ante esta situación de crisis humanitaria, haciendo especial hincapié en aquellas Organizaciones internacionales que protegen a la infancia desamparada.

10º.- Exhortar al Estado español a cumplir con las directrices pautadas por el Parlamento Europeo en su resolución de 5 de julio de 2018, para que se sume a la comunidad internacional en dar una respuesta coordinada, completa y regional a esta crisis humanitaria, y que intensifique su asistencia financiera y material a los países afectados por esta afluencia masiva.

11º.- Exigir la solución pacífica y dialogada a los problemas de Venezuela, y nunca recurrir a la vía de la injerencia militar que provocaría miles de muertes y la desestabilización de toda la región americana.

37.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, de apoyo al autoconsumo eléctrico de fuentes renovables.

Vistas las mociones presentadas por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, de apoyo al autoconsumo eléctrico de fuentes renovables, y sobre la planta fotovoltaica de 350MW planteada por la empresa ITER, S.A. a instalar en el sur de Tenerife, así como la moción del Grupo Podemos para promover la generación y distribución de energía renovable en Tenerife, mediante una línea de subvenciones a la producción doméstica de electricidad para autoconsumo mediante sistemas de paneles fotovoltaicos, que fueron tratadas conjuntamente por el Pleno y que figuran en el orden del día como puntos 37, 38 y 41, respectivamente, cuyos textos literales se hacen constar a continuación del acuerdo adoptado, y habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL sobre el autoconsumo de energía:

1. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a abandonar todas aquellas políticas energéticas que establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida y a llevar a cabo el desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.
2. Los consumidores o productores ubicados en los sistemas eléctricos canarios, acogidos a cualquier modalidad de autoconsumo eléctrico, quedarán exentos con carácter indefinido del pago del cargo variable transitorio por la energía autoconsumida previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción de autoconsumo, siempre y cuando el autoconsumo suponga una reducción de los costes energéticos de dichos sistemas.
3. Asimismo, a las instalaciones de generación para autoconsumo ubicadas en los sistemas eléctricos de Canarias no le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.2.a) del citado Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, de manera que la suma de las potencias instaladas de las instalaciones de producción podrá ser superior a la potencia contratada por el consumidor.
4. El proyecto FOTOBAT 350+350 que desarrolla el Cabildo de Tenerife a través del ITER, prevé la instalación de una planta fotovoltaica de 350 MW provista de un sistema de acumulación de 350 MWh. a ubicar en el Sur de la isla. Su inclusión en el sistema energético tendrá como consecuencia suavizar la curva de carga de la isla, con su consiguiente impacto en la reducción de los costes de generación eléctrica. A la hora de abordar la financiación de este proyecto, cuyo coste estimado es de 320.000.000 €, y con el fin de permitir la participación de la ciudadanía en general de los beneficios directos del mismo, se acuerda:
 - a. Modificación o ampliación del objeto social de alguna de las sociedades del sector público insular participada íntegramente por ITER S.A., que será la responsable de promover la adquisición, desarrollo y explotación de la planta fotovoltaica, asumiendo totalmente los riesgos inherentes a la fase inicial del proyecto.
 - b. A través de una ampliación de capital, mediante la emisión de acciones nuevas, se dará participación a pequeños inversores, pequeñas empresas de la isla, empresas gestoras de servicios públicos y Ayuntamientos, que puedan beneficiarse del nuevo sistema de autoconsumo y garantizando la máxima participación de la ciudadanía de la isla.
 - c. Para conseguir la máxima participación de la ciudadanía en el proceso de inversión, se constituirá una oficina de asesoramiento a tal efecto, cuya composición y funciones se definirán en su momento.
 - d. En la configuración del procedimiento de participación se seguirá el empleado en la oferta pública y adjudicación de acciones de la planta fotovoltaica, promovida por el ITER, Solten II, que atrajo a más de 300 inversores.
5. Se mandata al ITER SA para que utilice el procedimiento previsto en la ley que mejor resultados produzca, en lo que a coste, plazo de instalación y tecnología aplicada se refiere, para adjudicar el proyecto de la obra, con el objetivo de que el

procedimiento garantice el presupuesto más bajo posible, los plazos más cortos en su desarrollo y con la tecnología más adecuada, velando por la publicidad, concurrencia y la transparencia del procedimiento.

6. A fin de acelerar el desarrollo e implantación del sistema de autoconsumo en la isla de Tenerife, se procederá a subvencionar la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo promovidas por personas físicas, comunidades de propietarios en viviendas o edificios residenciales y pequeñas empresas conectados a la red de distribución.
7. Se procederá a subvencionar a las comunidades de propietarios que procedan a la adaptación de las instalaciones eléctricas de las comunidades de edificios a fin de que sus vecinos dispongan de un punto de recarga dedicado para vehículo eléctrico en cada plaza de garaje.
8. Para dar comienzo a ambas líneas de subvenciones se consignará, en los presupuestos del Cabildo de Tenerife para 2019 una consignación plurianual que para 2019, al menos, contemple 400.000 €. Además, se insta al Gobierno de Canarias y a todos los Grupos del Parlamento de Canarias para que los Presupuestos del Gobierno de Canarias para 2019 contemplen una consignación superior que permita ampliar la intensidad y los beneficiarios de estas ayudas.
9. La Agencia Insular de Energía de Tenerife-Fundación Canaria (AIET) participará en la elaboración, informe y aprobación de las bases que regirán ambas convocatorias. Para ello, se comenzará de manera inmediata, este mismo año, a trabajar en las citadas Bases.

Seguidamente se hacen constar los textos de las mociones presentadas:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA DE APOYO AL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO DE FUENTES RENOVABLES.

El aislamiento y el tamaño de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares reflejan unos factores diferenciales respecto al sistema eléctrico peninsular, especialmente en las exigencias de los grupos de generación, que obliga a un tratamiento singular.

El hecho de que el sistema eléctrico canario esté compuesto por seis subsistemas aislados no permite aprovechar las sinergias que brindan las interconexiones eléctricas y que se resume en una mayor estabilidad en un sistema. Este aislamiento produce además un incremento del coste de la generación por la imposibilidad de realizar una optimización conjunta del sistema para asegurar la calidad de servicio.

El sistema está compuesto por seis parques de generación eléctrica; los de mayor dimensión son los correspondientes a Tenerife y Gran Canaria, y el compartido por las islas de Lanzarote y Fuerteventura. Los tres restantes son de escala reducida y corresponden a La Palma, La Gomera y El Hierro. Por tanto, además de contar con el factor del aislamiento, el coste se eleva de forma destacada ante el reducido tamaño de algunos de sus parques si se compara con otros sistemas eléctricos peninsulares. Además, Canarias no dispone de otras fuentes como sistemas de generación hidráulicos ni gas, que podrían suavizar la línea de coste. El incremento del coste de la actividad de producción respecto a la península, se deriva del mayor nivel de reserva que es necesario mantener en los sistemas aislados y del sobre coste de las tecnologías específicas utilizadas, así como los mayores costes de combustible

Por otro lado, a la vista del abaratamiento relevante de la generación fotovoltaica en estos últimos años, la oportunidad que brinda en estos momentos el almacenamiento hidroeléctrico que está estudiando Red Eléctrica de España –REE- para la isla de Tenerife, se puede concluir en un avance muy significativo en la producción fotovoltaica distribuida asociada al autoconsumo.

Además, para llegar al máximo posible de penetración de renovables, se tiene que desarrollar el almacenamiento virtual de las baterías de los vehículos eléctricos y de las baterías fijas de los abonados asociadas al autoconsumo, pues de lo contrario no se alcanzaría el objetivo y se perdería mucha energía renovable.

Este cambio de modelo exige también la descarbonización del transporte marítimo y terrestre y requiere un largo periodo de transición. De acuerdo con las Directivas Europeas se pretende alcanzar los objetivos entre, 2020-2050, ósea 30 años y probablemente a Canarias más si no le damos la máxima prioridad al objetivo de máxima penetración y acumulación a través del autoconsumo. Por lo que se necesita avanzar en el combustible que debe acompañar en los próximos años y tomar la decisión en base costes económicos y medioambientales.

Por todo ello, se propone al Pleno de este Cabildo el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a abandonar todas aquellas políticas energéticas que establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida y a llevar a cabo el desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.

2.- Los consumidores o productores ubicados en los sistemas eléctricos canarios, acogidos a cualquier modalidad de autoconsumo eléctrico, quedarán exentos con carácter indefinido del pago del cargo variable transitorio por la energía autoconsumida previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción de autoconsumo, siempre y cuando el autoconsumo suponga una reducción de los costes energéticos de dichos sistema.

3.- Asimismo, a las instalaciones de generación para autoconsumo ubicadas en los sistemas eléctricos de Canarias puestas en servicio con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, no le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.2.a) del citado Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, de manera que la suma de las potencias instaladas de las instalaciones de producción podrá ser superior a la potencia contratada por el consumidor.

4.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a establecer un marco regulatorio específico para Canarias que permita la penetración de las fuentes de generación de energías renovables, menos contaminantes y más eficientes, propiciando y agilizando el impulso de todas aquellas tecnologías que resuelvan el almacenamiento de los excedentes de generación y nos permita disponer de un sistema energético eficaz y eficiente. Resaltando la gestión de las redes de distribución y sus contadores de energía inteligentes, para establecer almacenamientos virtuales mediante las baterías de los vehículos eléctricos y las baterías fijas de los abonados asociadas al autoconsumo, entendiendo que las islas son el escenario más adecuado para el desarrollo inicial de las micredes inteligentes.”

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA - PNC Y SOCIALISTA SOBRE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 350 MW PLANTEADA POR LA EMPRESA ITER SA A INSTALAR EN EL SUR DE TENERIFE.

La isla de Tenerife es un territorio privilegiado en cuanto a la disponibilidad de recursos energéticos renovables, siendo el territorio del Estado en el que se recibe una mayor irradiación solar, de acuerdo con los datos aportados por la AEMET. Además, a diferencia de lo que ocurre con los parques eólicos, que pueden estar semanas sin producir debido a la irregularidad del recurso, disponemos de recurso solar todos los días del año, en mayor o menor medida, y con una distribución territorial mucho más homogénea dentro de la Isla que con el recurso eólico. Esto tiene una importante repercusión en las necesidades de almacenamiento de energía si se aspira a que la Isla se abastezca en un futuro al 100% con energías renovables, ya que un recurso renovable del que se dispone con más frecuencia implica unas menores necesidades de dicho almacenamiento.

Por otro lado, la isla de Tenerife consumió en 2017 unos 3520 GWh de energía eléctrica, considerando los datos aportados por REE SA. También es importante señalar en este punto que un hogar de 3 miembros en España representa un consumo medio de 3500 kWh/año.

El pasado 12 de diciembre de 2017, el consejero de este Cabildo, Antonio García Marichal, anunció que el ITER está empezando a trabajar en construir y poner en funcionamiento una planta fotovoltaica de 350 MW con almacenamiento, a instalar en el sur de Tenerife. Así, si tomamos los datos de producción de los 107.055,15 kW de energía fotovoltaica instalados en Tenerife, esto implica que los 350 MW a instalar producirían unos 600 GWh al año, lo que a su vez supondría cubrir las necesidades de un 57.5% de los hogares de la Isla.

Hay que señalar que la energía fotovoltaica ha sido señalada recientemente por la Agencia Internacional de la Energía como la energía ganadora en el mix energético de 2050, dada la enorme caída en precios que ha tenido en los últimos años y la que se espera en los próximos. Esto ha hecho que gane en precios bajos no solo a la energía eólica, sino también al carbón y al gas natural en zonas del planeta no septentrionales. La caída de precios está siendo tan considerable que tanto la Unión Europea como EEUU se han visto forzadas a introducir aranceles a la importación desde China, quien lidera la producción y la instalación a nivel mundial. Además, hay que señalar que los precios son especialmente bajos en instalaciones en suelo, que es donde el ITER plantea su planta de 350 MW, debido a las economías de escala que se generan y las menores dificultades administrativas. También es muy importante señalar que estos precios tan bajos se han logrado cuando se ha recurrido a la subasta pública como herramienta de adjudicación de los proyectos que se han licitado (por debajo de los 0.03 EUR/kWh, frente a los 0.15 EUR/kWh que cuesta de media, aproximadamente, la energía eléctrica en nuestra factura), lo que también puede permitir un mayor desarrollo de las empresas locales dedicadas a las energías renovables en la Isla.

El proyecto FOTOBAT 350+350 prevé la instalación de una planta fotovoltaica de 350 MW provista de un sistema de acumulación de 350 MWh. Dicha planta se prevé ubicar en un terreno del sur de la isla de Tenerife. Su inclusión en el sistema energético tendrá como consecuencia el suavizar de la curva de carga de la isla, con su consiguiente impacto en la reducción de los costes de generación eléctrica.

A partir de todo lo anterior, y considerando que el Cabildo tiene que velar porque la riqueza generada por nuestros recursos se reparta de forma equitativa entre los tinerfeños y tinerfeñas y sirva para reducir su coste y dependencia del exterior, así como con una especial consideración a quienes sufren también pobreza energética, se insta al Pleno a aprobar el siguiente acuerdo:

A la hora de abordar la financiación del proyecto, cuyo coste estimado es de 320.000.000 €, y con el fin de permitir la participación de la ciudadanía en general de los beneficios directos del mismo, se propone:

Primero: Constitución de una Sociedad, respetando la legislación vigente a tal efecto, participada íntegramente por ITER S.A. Esta Sociedad promoverá la adquisición, promoción, desarrollo y explotación de la planta fotovoltaica, asumiendo totalmente los riesgos inherentes a la fase inicial del proyecto.

Posteriormente se realizará una ampliación de capital mediante la emisión de acciones nuevas. El valor y número de acciones emitidas se determinará conforme a criterios que permitan el acceso a pequeños inversores, garantizando la máxima participación de la ciudadanía de la isla.

Segundo: El esquema que se propone seguir es el que se utilizó en su momento para el desarrollo de Solten II, que tan buenos resultados ha dado para satisfacción de los más de 300 inversores.

Esto es:

En cuanto al sistema de adjudicación de acciones, se procederá al prorrateo cuando el total de las ofertas presentadas supere el importe de la emisión. En otro caso, se asignarán todas las solicitudes presentadas, y las acciones no solicitadas quedarán a disposición del Consejo de Administración de la nueva Sociedad para su posterior colocación.

El procedimiento de prorrateo se realizará en dos tramos para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a cualquier ofertante, en aras de lograr el objetivo de máxima participación ciudadana, y según se describe a continuación:

- a. Distribución lineal.- Se comenzará la distribución adjudicando a cada petición un mismo importe de "asignación lineal", que será el que resulte de dividir un porcentaje del importe total de la oferta de acciones entre el número de peticiones. Las peticiones que se hubieran realizado por un importe inferior al mencionado anteriormente se atenderán íntegramente.
- b. Distribución del exceso.- El importe de la oferta no adjudicado según el método previsto en el apartado a., se distribuirá de forma proporcional al importe no adjudicado en cada petición, y por importe mínimo del valor de la acción. Si tras esta operación hubieran acciones sobrantes, éstas se distribuirían de una en una hasta su agotamiento, por orden de mayor a menor cuantía de las ofertas.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se acuerde a partir de la fecha de emisión, incluido cualquier reparto de reservas o dividendos con cargo a los resultados del ejercicio.

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife mandata a ITER, S.A. para que utilice el procedimiento contemplado en la ley que mejor resultados produzca en lo que a coste, plazo de instalación y tecnología aplicada se refiere para adjudicar el proyecto de la obra, con el objetivo de que el procedimiento garantice el presupuesto más bajo posible, los plazos más cortos en su desarrollo y con la tecnología más adecuada, velando por la publicidad, concurrencia y la transparencia del procedimiento."

"MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE EN TENERIFE MEDIANTE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DOMÉSTICA DE ELECTRICIDAD PARA AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS

Introducción justificativa de la necesidad de esta moción

Se define como *generación distribuida* a la producción de electricidad por medio de muchas pequeñas fuentes de energía, situadas lo más próximas posible a los lugares de consumo. Frente a los modelos de producción centralizada de energía eléctrica, o como complemento a los mismos, la generación distribuida propugna la conformación de una red de distribución de electricidad con múltiples puntos de abastecimiento, que en conjunto constituyen una malla robusta, diversificada y resiliente frente a eventuales contingencias (accidente en una central, caída de líneas de alta tensión, etc.). Algunas de sus características más destacadas son:

1. Se reducen las pérdidas en la red de transporte, al disminuir los flujos de energía a media y larga distancia, consumiéndose una parte de la energía en el mismo lugar donde se produce (o en sus inmediaciones).
2. La diversificación a lo largo del espacio permite optimizar el potencial renovable (eólico, solar, minihidráulico, marino...) de cada sector del territorio; si bien en estos momentos destacan por su mayor eficiencia y excelente rentabilidad económica, en el ámbito de la generación distribuida, las pequeñas instalaciones de energía solar fotovoltaica.
3. Las potencias instaladas suelen ser inferiores a 3 kW (y en general nunca sobrepasan los 10 kW de potencia instalada).

Debemos aspirar a un futuro energético sostenible, diseñando una estrategia de transición razonable y coherente. Un escenario ideal, pero perfectamente realizable, consistiría en una combinación entre centrales de producción de energía renovable más centralizadas –de preferencia, bajo control público mayoritario–, articulada a una red muy distribuida por la práctica totalidad del territorio y nutrida por una miríada de puntos donde múltiples agentes: viviendas particulares, instituciones locales, cooperativas, instalaciones hoteleras, pequeñas y medianas empresas, etc., produzcan también localmente pequeñas cantidades de energía para su propio autoconsumo, y viertan el excedente al sistema eléctrico colectivo. En el momento presente, ese modelo deseable de generación reversible no está contemplado por la legislación en vigor, de ámbito estatal. Pero, a la espera de futuras modificaciones legislativas –algunas ya anunciadas– que hagan posible el conocido como *balance neto*, es posible y deseable anticipar el futuro, estimulando desde ahora el fomento del autoconsumo eléctrico de origen renovable mediante instalaciones domésticas que contribuyan a reducir nuestra dependencia estratégica externa y la elevada factura de combustibles fósiles importados. Instalaciones que en el futuro puedan ampliarse, cuando ya sea posible la medición y retribución neta de la electricidad vertida por los particulares a la red, y se pueda seguir avanzando con paso firme hacia la necesaria Soberanía Energética de Canarias.

A pesar de algunos avances recientes, Canarias sigue siendo –tras las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla– la Comunidad del Estado español con menor penetración de las Energías Renovables en el sistema eléctrico (y una de las últimas de todas las regiones de la Unión Europea). Aunque se ha reducido algunos puntos, y seguirá reduciéndose un poco más a medida que algunos nuevos parques eólicos comiencen a prestar servicio, lo cierto es que seguimos manteniendo una terrible dependencia externa de las importaciones de petróleo y sus derivados para la producción de electricidad. Esta situación resulta aún más paradójica, cuando se ha puesto en evidencia el formidable potencial de nuestro Archipiélago para las Energías Renovables: potente insolación, vientos de velocidad no excesiva pero casi constantes, potencial geotérmico (asociado al único territorio volcánico activo de España), posibilidades también de las energías de origen marino... todo lo cual nos convierte en un paraíso en potencia para sacar partido a las energías limpias,

renovables y endógenas, pero que estamos aprovechando todavía de manera muy insatisfactoria.

Tenerife dispone también de un amplio horizonte de posibilidades de desarrollo de políticas de eficiencia y ahorro energético; lo que, junto a la mencionada expansión de las energías renovables, permitiría avanzar en la construcción de una Isla excelente a través de esa transición hacia un nuevo modelo energético y económico más respetuoso con nuestro planeta y nuestra sociedad, potenciando un nicho potencial de empleo muy significativo, y mejorando la calidad de vida de nuestra población.

Tras una larga paralización del desarrollo real de las fuentes de energías renovables en Canarias, por fin se empiezan a implementar algunas iniciativas. Están en curso nuevos parques eólicos, aprobados en el último concurso (que por razones vinculadas, entre otras, a la corrupción, sufrió un retraso de lustros); algunos de estos parques están siendo promovidos por el propio Cabildo de Tenerife. Se están dando los primeros pasos, también de la mano del ITER, para promover una importante central solar fotovoltaica; con mucha tardanza, igualmente, se prevé completar los estudios para confirmar el potencial geotérmico de alta entalpía que con gran probabilidad existe en el subsuelo de Tenerife.

Sin embargo, estos esfuerzos institucionales y privados suceden en un contexto de práctica ausencia de planificación energética digna de tal nombre. A diferencia de lo que sucede en materia de agua (donde el PHT plantea una rigurosa previsión de todas sus infraestructuras), territorial (con el PIOT) o en otros ámbitos sectoriales, no se dispone de una 'imagen' bien definida de cómo debe ser el futuro energético de nuestra Isla, en aspectos como la producción, distribución y consumo de energía eléctrica. Tampoco existe una 'hoja de ruta' sobre cómo alcanzar por etapas ese objetivo partiendo de la realidad presente. El PECAN decayó, y lo hicieron también las inconclusas Directrices de Ordenación Sectorial de la Energía, sin que exista aún ningún otro documento de planificación.

Mientras todo esto sucede, otras islas de nuestro pequeño País Canario avanzan con criterios mejor definidos. El Hierro se dotó hace tiempo de un modelo propio que, aunque mejorable, ha colocado a la Isla como un referente mundial. Gran Canaria cuenta con una hoja de ruta concebida para avanzar con orden y rigor hacia un modelo mucho menos insostenible. La Palma, gracias al impulso de la ciudadanía, construyó un consenso institucional para seguir un recorrido semejante. Las dos últimas islas mencionadas, y dentro de una estrategia más amplia, han aprobado este año 2018, de la mano de sus Cabildos, el establecimiento de líneas de subvención para la instalación de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en viviendas conectadas a la red de distribución².

En efecto, la implantación de sistemas de paneles fotovoltaicos, a pesar de que su coste se ha reducido de manera sustancial en los últimos años y de que la inversión se amortiza en un plazo relativamente corto, exige todavía una inversión inicial significativa para las economías domésticas. Por eso, resulta muy conveniente y necesario apoyar desde las instituciones públicas con una ayuda que contribuya a aliviar esos costes iniciales de inversión. Proponemos, en tal sentido, que el Cabildo de Tenerife implante una línea similar a la que ya han puesto en marcha otras instituciones insulares, haciéndola coincidir con la previsión presupuestaria para el

2 Véanse al respecto las líneas de subvención convocadas, respectivamente, por los Cabildos de Gran Canaria y La Palma: https://sede.energiagrancanaria.com/formulario_subvencion; https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=13129&tipo=4&nivel=1400

próximo año 2019. De este modo, nuestro Cabildo Insular contribuirá a apuntalar otra de las premisas deseables del nuevo modelo energético al que aspiramos: la *democratización energética*, entendida como una forma de distribución más extendida de los eventuales beneficios del sistema energético, para que sigan circulando dentro de nuestra economía local, y no se exporten al exterior de Canarias, donde están las sedes matrices y los poderosos fondos de inversión que cada vez más controlan a las grandes empresas del sector eléctrico.

Por todas las razones anteriores, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Subvencionar la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo promovidas por personas físicas y comunidades de propietarios en viviendas o edificios residenciales conectados a la red de distribución.
2. Dar comienzo a esta línea de subvenciones con una partida inicial de 600.000 € que serán consignados con esta finalidad en los Presupuestos del Cabildo para 2019.
3. Encomendar a la Agencia Insular de Energía de Tenerife – Fundación Canaria (AIET) la preparación de la convocatoria de subvenciones, para que se haga pública al tiempo que entran en vigor los Presupuestos del Cabildo de 2019.”

38.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre la planta fotovoltaica de 350 MW planteada por la empresa ITER, S.A., a instalar en el sur de Tenerife.

En relación con la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la planta fotovoltaica de 350 MW planteada por la empresa ITER, S.A. a instalar en el Sur de Tenerife, la misma fue tratada conjuntamente con los puntos 37 y 41 del orden del día del presente Pleno, figurando el correspondiente testimonio del acuerdo adoptado en el citado punto núm. 37.

39.- Moción del Grupo Popular sobre elaboración de planificación para la reordenación de los ámbitos extractivos de la Isla, con especificaciones para el municipio de Güímar.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando un plan para la reordenación de los ámbitos extractivos de la Isla, con especificaciones para el municipio de Güímar, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

En la pasada Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería y Pesca, preguntamos al Consejero responsable del área, Miguel Ángel Pérez, por la hoja de ruta a seguir para la reordenación de los ámbitos extractivos de Tenerife y, en concreto, para el ámbito de Güímar.

No hubo respuesta clara y todo quedó en una reiteración de las declaraciones del Consejero de Política Territorial bastante desafortunadas con respecto a la alcaldesa de Güímar, tal y como señalamos en el debate de la Comisión.

Independientemente de este cruce de declaraciones, hay dos hechos manifiestos:

1. El deseo de un municipio de desarrollar determinadas actividades económicas en su territorio

2. La decisión del Cabildo de Tenerife de no hacer absolutamente nada para favorecer este deseo, ni siquiera plantear sus soluciones alternativas.

Además, y como hemos venido reiterando se ha adoptado una actitud absolutamente incoherente, iniciando un procedimiento legislativo que se paraliza, dando así por finalizada la acción del Cabildo.

Como sabemos, la proposición de ley de este Cabildo estaba basada en la más absoluta incoherencia, por lo que provocó el total rechazo del Parlamento de Canarias a su tramitación.

Esa propuesta contenía dos actitudes opuestas. Por un lado los aspectos legales, que hay que justificar y motivar muy rigurosamente por tratarse de la anulación de un derecho patrimonial y, por otro lado, la justificación al declarar un terreno con una protección ambiental máxima cuando a la vez se argumenta que ambientalmente es un desastre y que precisa restauración. Para mayor incongruencia, se pretende desarrollar actividades económicas que no caben bajo la etiqueta de la máxima protección ambiental exigida.

La proposición de Ley refleja esas incoherencias, incoherencias que ponen de manifiesto que no se tienen las cosas claras y que no hay una hoja de ruta clara de cómo operar con la extracción de áridos.

Parte del contenido de la respuesta dada por el Consejero de Política Territorial al Grupo Popular del Cabildo fue su afirmación de que “no permitirá la extracción de áridos en Güímar”, afirmación facilona, más cuando tenemos sentencias judiciales que mandatan la restauración inminente de determinados ámbitos.

Lo que el Grupo Popular, ciudadanos de Güímar, ciudadanos de otros municipios con ámbitos extractivos, el sector de la construcción y otros colectivos relacionados con la actividad extractiva está esperando que desde el Cabildo se diga de una manera clara, coherente y adaptada a la legalidad, cuál es el planteamiento de este Cabildo Insular para Güímar y para el resto de los ámbitos extractivos de la Isla.

Desde el inicio de este mandato se anunció por parte del Grupo de gobierno que la reestructuración de los ámbitos extractivos era una prioridad. Estamos al final del mismo y no hemos visto indicio alguno de la idea que tiene el Grupo de gobierno al respecto.

Se prometió una revisión del planeamiento territorial e insular, pero no hemos visto tampoco indicio alguno sobre las ideas u objetivos para su desarrollo, más allá de la mera adaptación a los cambios legislativos.

Si estamos todos de acuerdo en suprimir la extracción de áridos en Güímar, habrá que afrontar como mínimo dos acciones:

- 1.- Definir el futuro de Güímar en cuanto al destino del suelo afectado.
- 2.- Redefinir la totalidad de los ámbitos extractivos de la Isla, ante la evidente necesidad de áridos que tiene la isla para atender las obras que se ejecutarán en los próximos años.

Al estar ya casi al final del mandato y desconocer el proyecto del Grupo de gobierno para el desarrollo de la actividad extractiva en la Isla, y en concreto el futuro que proyectan para los barrancos de Güímar, el Grupo Popular del Cabildo, plantea el siguiente acuerdo:

- El Grupo Popular del Cabildo de Tenerife exige al Grupo de Gobierno (CC-PSOE) que, en el plazo de un mes, presente un plan de acción cuantificado

en el tiempo y con una hoja de ruta a seguir para la reordenación de los ámbitos extractivos de la isla donde se especifique claramente el proyecto de esta Corporación para el municipio de Güímar.”

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- El Cabildo de Tenerife se compromete a llevar en el mes de diciembre el inicio de la modificación de PIOT, en la reordenación de los ámbitos extractivos de la isla, donde se especifique claramente el proyecto de esta Corporación para la isla de Tenerife.
- Instar al Ayuntamiento de Güímar a trabajar de manera activa y rigurosa en su Plan General de Ordenación y acorde a la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Solicitar al Gobierno de Canarias agilizar la aprobación del Plan de restauración del ámbito extractivo de los barrancos de Güímar y al Parlamento de Canarias, para elaborar, como se comprometieron los diferentes grupos, y desarrollar una ley que impida definitivamente la extracción de áridos en los barrancos de Güímar, como condición imprescindible para avanzar en las garantías de futuro de ese municipio.

40.- Moción del Grupo Popular, solicitando al Cabildo de Tenerife que no adopte ninguna decisión sobre la ampliación de la Línea 2 del Tranvía sin contar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando al Cabildo de Tenerife que no adopte una decisión sobre la ampliación de la Línea 2 del Tranvía sin contar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos

En las últimas semanas, y tras el anuncio del presidente del Cabildo de que reactivará el proyecto de ampliación de la línea 2 del tranvía a través de la santacruzera Avenida de Los Majuelos, se han producido una serie de manifestaciones que cuestionan con diversos argumentos la pretensión de Carlos Alonso. Pero todas ellas han coincidido en una materia: el Cabildo no puede actuar a espaldas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en este asunto.

Entre los que se han pronunciado contra el deseo del presidente del Cabildo de pisar el acelerador e intentar solventar en este mandato toda la tramitación del trazado por Los Majuelos de la ampliación de la línea 2 del tranvía está el Grupo Socialista de esta corporación, que sostiene junto a CC el gobierno insular presidido por Carlos Alonso. Tras una reunión a tres bandas de su ejecutiva insular, los consejeros en el Cabildo y sus concejales en Santa Cruz de Tenerife acordaron no apoyar ninguna ampliación del tranvía hasta que haya un amplio consenso social, tanto en el municipio como en los barrios afectados. El consejero insular de Política Territorial, Miguel Ángel Pérez, incluso llegó a adelantar que su grupo no secundará el proyecto de Carlos Alonso al afirmar que "el Cabildo no va a hacer nada hasta que no se recupere el consenso social en Santa Cruz de Tenerife y hasta que el alcalde, José Manuel Bermúdez, no logre un consenso en el ayuntamiento".

El Concejal de Izquierda Unida Canaria (IUC) en el Ayuntamiento de la capital ha defendido asimismo la necesidad de elaborar un estudio técnico completo sobre el transporte público colectivo a la zona de La Gallega y El Sobradillo para dilucidar

objetivamente si es mejor establecer un servicio de guaguas o ampliar la línea 2 del tranvía para dar respuesta a las necesidades de los vecinos de la zona Suroeste.

Asimismo el Grupo Podemos en esta Corporación ya se posicionó en su día a favor de establecer la guagua eléctrica como medio para mejorar el servicio de transporte público en esta parte de la capital.

Igualmente, los vecinos y la asociación de comerciantes de la zona (Alagapyme) se han movilizadado de nuevo ante las declaraciones de Carlos Alonso tratando de imponer el tranvía y su trazado a través de la Avenida de Los Majuelos, para ampliar el servicio de transporte público al Suroeste de la capital.

La posición del Partido Popular sobre la ampliación de la línea 2 del tranvía a través de la Avenida de Los Majuelos está más que clara, de hecho, ha sido la posición de este Grupo en coordinación con el Grupo Popular en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife y las asociaciones vecinales las que han impedido que Carlos Alonso trazara una gran brecha a lo largo de la única zona de esparcimiento y ocio que tienen a día de hoy los vecinos de La Gallega y El Sobradillo, la Avenida de Los Majuelos, y además una daño irreparable a los comerciantes de la zona.

El Concejal de Urbanismo del PP, Carlos Tarife, ha manifestado recientemente en una entrevista que nuestro partido no quiere la ampliación de la línea 2 del tranvía por Los Majuelos "porque no hay acuerdo ni con los vecinos ni con los comerciantes" e incluso ha llegado a sugerir que, en cuanto a la ampliación del trazado del tranvía, le parece más interesante ejecutar un proyecto que una el Intercambiador con los barrios de La Alegría, Valleseco, Cueva Bermeja y San Andrés, ya que mejoraría las muchas posibilidades del litoral santacrucero.

La Consejera insular y Diputada nacional, Ana Zurita, punta de lanza en la oposición del Grupo Popular contra la ampliación de línea 2 del tranvía por la Avenida de los Majuelos a través de numerosas iniciativas ante esta Corporación, y férrea defensora de su trazado por la Avenida de Las Hespérides, tal y como se recoge en el Plan General de Ordenación de la Ciudad con el objetivo de cohesionar y reactivar urbanística, comercial y socialmente esta zona, ha solicitado a Carlos Alonso nuevamente que recule en sus pretensiones tras conocer su intento de reactivar el proyecto que ya el Partido Popular contribuyó a tumbarle en su día.

Tal y como ha expuesto Ana Zurita en los medios informativos, el Grupo Popular considera que la pretensión de Carlos Alonso es "una aberración urbanística y social", que, además, solo se justifica para aumentar las cifras de negocio de Metropolitano de Tenerife, la empresa mixta participada de forma mayoritaria por el Cabildo, que lo que tiene que hacer es velar por los intereses de los ciudadanos y no por la cuenta de resultados de sus socios.

En definitiva, estamos ante una mayoría social y política que está en contra de esta nueva intentona del Presidente del Cabildo de Tenerife de continuar "erre que erre" con la tramitación del proyecto del trazado de ampliación de la línea 2 del tranvía a través de la Avenida de Los Majuelos.

Es por ello que el Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

-El Cabildo de Tenerife se compromete a no continuar con el proyecto de ampliación de la línea 2 del tranvía a través de la Avenida de Los Majuelos sin contar previamente con el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que debe

aspirar a lograr un amplio consenso social y económico para dar solución al transporte público en la zona del Suroeste.”

Vista asimismo enmienda de adición a la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Podemos, con el siguiente contenido:

“- El Cabildo de Tenerife se compromete a no continuar con el proyecto de ampliación de la línea 2 del tranvía a través de la Avenida de Los Majuelos, sin contar previamente con el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que debe aspirar a lograr un amplio consenso social y económico para dar solución al transporte público en la zona del Suroeste.

Para ello, se promoverá la realización de una consulta ciudadana entre la población censada en los barrios del suroeste del Área Metropolitana más directamente afectados por el proyecto de ampliación de la Línea 2 del Tranvía, con todas las garantías democráticas. Con carácter previo a la celebración de esa consulta, se establecerá un periodo de difusión de información y debates reglados, en los que se puedan expresar y contrastar con la máxima calidad y transparencia las distintas posiciones y argumentos. Asimismo se recabará de las distintas administraciones (municipal, canaria y, en su caso, estatal) el apoyo necesario para la realización de esa consulta ciudadana con todas las garantías legales y democráticas.”

Tras el debate que tuvo lugar que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1.- El Cabildo de Tenerife se compromete a no ejecutar la ampliación de la línea 2 del tranvía al suroeste, sin contar previamente con el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de proseguir con la tramitación del procedimiento administrativo, técnico y medioambiental actual en curso.

2.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz para que promueva los mecanismos de participación ciudadana que permitan conseguir el máximo consenso social.

41.- Moción del Grupo Podemos para promover la generación y distribución de energía renovable en Tenerife, mediante una línea de subvenciones a la producción doméstica de electricidad para autoconsumo, mediante sistemas de paneles fotovoltaicos.

En relación con la moción presentada por el Grupo Podemos para promover la generación distribuida de energía renovable en Tenerife, mediante una línea de subvenciones a la producción doméstica de electricidad para autoconsumo, mediante sistemas de paneles fotovoltaicos, la misma fue tratada conjuntamente con los puntos 37 y 38 del orden del día del presente Pleno, figurando el correspondiente testimonio del acuerdo adoptado en el citado punto núm. 37.

42.- Moción del Grupo Podemos para promover medidas positivas que potencien la mejora de las condiciones laborales en el sector turístico.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para promover medidas positivas que potencien la mejora de las condiciones laborales en el sector turístico, del siguiente contenido literal:

“Introducción justificativa de la necesidad de esta moción

¿Qué podemos entender por turismo de calidad?

Es aquel que visita los lugares que se respetan a sí mismos.

José Saramago, interviniendo en un debate sobre Turismo en Lanzarote.

El reciente informe, publicado en febrero de 2018 por el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) acerca de accidentes laborales y la evolución de las enfermedades profesionales (EEPP) en el sector hotelero en Canarias³, pone de manifiesto una realidad muy preocupante: el sector Servicios se encuentra entre las *actividades laborales con mayor siniestralidad, especialmente en accidentes laborales vinculados a sobreesfuerzos*. Destacan, con gran diferencia, las *enfermedades profesionales, con un 83,5 por ciento de todos los partes cerrados de EEPP en Canarias*. En nuestra Comunidad Autónoma la Hostelería constituye una de las actividades más importantes, tanto por su peso en la economía de las Islas como por su impacto sobre el empleo. El sector turístico supone el 34,3 por ciento del PIB en Canarias y el 39,7 por ciento del total del empleo.

El sector hotelero (establecimientos que se dedican profesional y habitualmente a proporcionar alojamiento a las personas, mediante un precio fijado con anterioridad, con o sin servicios complementarios), que emplea a 65.528 personas en Canarias, se caracteriza por un peso significativo del empleo temporal, con frecuencia de escasa cualificación y, en determinadas actividades, la presencia de subcontratación. Se trata de un tipo de trabajo que a menudo presenta elevadas exigencias de carácter físico y horarios especiales. Estas condiciones laborales provocan una alta incidencia de trastornos musculoesqueléticos y estrés, entre otras consecuencias, derivadas en ocasiones del inadecuado diseño del puesto de trabajo o de una organización del trabajo que no resulta idónea.

Otras importantes conclusiones de este informe merecen ser subrayadas. Así, en lo que respecta a los accidentes laborales tenemos que:

1. Desde una perspectiva de género, es un hecho que las mujeres padecen más accidentes. Pero al no disponer de datos de población afiliada segregada por sexos, es difícil asegurar si este mayor número de accidentes se debe a que hay más trabajadoras que trabajadores en el sector hotelero, si desempeñan puestos sometidos a mayores riesgos o a que estos se desenvuelven en peores condiciones laborales.
2. Los niveles de accidentalidad y EEPP en el sector hotelero, con valores superiores a 6 mil en los dos últimos años, son altamente preocupantes. Superan los índices de la agricultura y la industria, quedando por debajo solo del sector de la construcción. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto la imprescindible necesidad que presenta el sector hotelero de profundizar y mejorar sus condiciones de salud y seguridad laboral. Para que esta tendencia se consolide y la incidencia de EEPP y accidentes continúe disminuyendo, es necesario que los sistemas de gestión para la Prevención de Riesgos Laborales se optimicen y alcancen a todos los ámbitos relacionados con las condiciones de trabajo.

³ *II Informe sobre la evolución de las enfermedades profesionales en el sector hotelero en la Comunidad Autónoma de Canarias*. Instituto Canario de Seguridad Laboral - Febrero 2018.

3. En lo que respecta a los accidentes *in itinere* (en el trayecto hacia o desde el trabajo) se aprecia un duro incremento durante los últimos dos años, tanto del número de accidentes como del grado de incidencia. Este incremento de la accidentalidad es también más acusado en el caso de las mujeres. Una conclusión que se obtiene del análisis comparativo es que mientras el índice general del sector hotelero tiende a descender, el *in itinere* tiende a aumentar. Este resultado conduce a pensar que los esfuerzos en mejorar las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector hotelero, si bien están disminuyendo la accidentalidad en general, resultan infructuosos para evitar los accidentes en los desplazamientos vinculados con la actividad laboral. Se concluye que es necesario implementar medidas específicas de prevención dirigidas a este tipo de accidentes, cuyos efectos beneficiarían especialmente a las mujeres trabajadoras.

Con respecto a las enfermedades profesionales en el sector hotelero se destaca lo siguiente:

1. Un 73 por ciento de las personas trabajadoras que padecen EEPP en los servicios de alojamiento son mujeres (valor medio de los últimos nueve años).
2. En 2017, de las 37 EEPP declaradas en el sector hotelero, 31 corresponden a trastornos musculoesqueléticos, lo que supone el 83,78 por ciento del total. De forma general, los trastornos musculoesqueléticos suponen el 80,77 por ciento de todas las EEPP declaradas (166 de 208).
3. De los datos observados se puede concluir que desde el año 2009 hasta el 2017 se ha producido un incremento en la declaración de enfermedades profesionales en el sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales, Seguridad Social). La tendencia apunta a que este aumento podría mantenerse en el futuro. A diferencia de la evolución del número de accidentes de trabajo, el número de EEPP no parece estar influido por una mayor o menor actividad económica.
4. Analizando los datos con perspectiva de género resulta llamativo que el 73 por ciento de las EEPP declaradas en los servicios de alojamiento se produjeron en mujeres, evidenciando que éstas padecen más enfermedades profesionales que los hombres. Al igual que en el estudio de los accidentes laborales en el sector hotelero, al no disponer de datos de población afiliada segregada por sexos es difícil asegurar si el mayor número de EEPP se debe a que hay más trabajadoras que trabajadores en el sector hotelero, o a que desempeñan puestos sometidos a mayores riesgos o con peores condiciones.
5. A lo largo de los últimos 9 años el índice de incidencia de EEPP declaradas en este sector supera con claridad al del total de las EEPP en Canarias. Este dato nos reitera que es necesario prestar una especial atención en el sector hotelero a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
6. Destaca, por último, la mayor incidencia de los trastornos musculoesqueléticos en el sector hotelero en comparación al resto de sectores. Lo que implica que se debe insistir en las evaluaciones de riesgos específicas para poder adoptar las medidas preventivas adecuadas.

A la vista de los datos expuestos resulta muy conveniente una implicación mucho más activa de la entidad de gestión turística insular, SPET – Turismo de Tenerife, cuyo objetivo declarado es promocionar y potenciar la Isla como destino turístico “*mediante la unión de diferentes administraciones públicas y el sector privado, creando una sólida red que permita desarrollar y fortalecer la planificación de*

estrategias turísticas más eficaces". En efecto, las funciones de la SPET – Turismo de Tenerife se ordenan en tres grandes áreas: Promoción Turística, Actuaciones en Destino y Promoción Económica. Su estrategia establece 11 objetivos acordes a los criterios que señala la Unión Europea respecto a la competitividad de la industria turística, ligada a su sostenibilidad, a la calidad de los destinos turísticos y a la influencia de su entorno natural y cultural y su integración con la comunidad local.

Pero es necesario precisar al respecto que la promoción de un *destino turístico de calidad* solo es posible cuando se cuida también la *calidad en el empleo*; es decir, cuando se incorporan como un factor, al menos tan importante como otros, las condiciones en las que las personas que laboran en el sector desarrollan su trabajo, su seguridad y su adecuada retribución salarial. Si cuidamos los derechos laborales de la gente trabajadora, que con su esfuerzo diario levanta el sector y le confiere excelencia, estaremos cuidando también la calidad turística en destino y la competitividad de la industria turística. Una persona empleada, satisfecha en su espacio de trabajo y en sus condiciones laborales, es la mejor tarjeta de presentación para una persona turista que resulte satisfecha en sus demandas.

En 2017 la SPET lanzó la campaña "*Yo Soy Tenerife – Todos Somos Tenerife*", dirigida a la concientización general de la población insular respecto a su papel en la imagen y la calidad del principal motor de la economía tinerfeña y canaria. Pero ese 'Tenerife' concebido en abstracto no debe olvidar nunca a la base principal de la industria turística: su gente trabajadora y la imprescindible necesidad de mejorar y dignificar sus condiciones de trabajo.

Hace muy poco tiempo, y merced a una pregunta formulada por el grupo de Podemos en la Comisión Plenaria de Empleo y Turismo, pudimos constatar cómo la parte de esta institución más directamente responsable de esta última actividad apenas ha profundizado en las condiciones y los problemas de la parte laboral. Así, el consejero responsable del área manifestó su desconocimiento acerca de las condiciones en las que desarrollan su trabajo miles de personas en el sector, careciendo de datos respecto al número de accidentes laborales o al de empresas sancionadas por contratación irregular vía Inspección de Trabajo.

Consideramos que una de las razones –sólo una de ellas– que explican este desconocimiento y despreocupación es el escaso, por no decir nulo, peso que la representación laboral y sindical tiene hoy en día dentro de la SPET. La presencia y participación activa de organizaciones sectoriales de trabajadoras y trabajadores, y la representación sindical en general, pueden contribuir a tener mucho más presentes las condiciones laborales en las que se encuentran las miles de personas que trabajan en el sector turístico tinerfeño, y a conferirle a esta dimensión del turismo el verdadero papel central que le corresponde. Y es que la sostenibilidad del turismo, en todos los sentidos, comienza por la sostenibilidad de los cuerpos y las mentes de las personas trabajadoras de nuestra tierra que lo hacen posible.

Por todas las razones anteriores, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción de los siguientes ACUERDOS:

4. Promover y apoyar la realización de nuevos estudios en cooperación con el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) para seguir profundizando en la realidad de las condiciones de seguridad y salud laboral en el sector turístico; incorporando en sus investigaciones un enfoque de género más preciso, que permita determinar las razones por las que se registra un mayor número de enfermedades profesionales y su relación particular con las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras.

5. Promover nuevos estudios en cooperación con el ICASEL destinados a desarrollar medidas de prevención específicas para disminuir los accidentes *in itinere* en el sector hotelero, cuyo número se ha incrementado de forma grave en los últimos años; prestando especial atención a las medidas encaminadas a mejorar al respecto la situación de las mujeres trabajadoras.
6. Incorporar como uno de los factores fundamentales para consolidar a Tenerife como un Destino Turístico de Calidad, la mejora permanente de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector turístico; y de forma particular, la dignificación de las condiciones laborales de las camareras de piso, por su importante labor y por la precarización que en muchos casos han venido padeciendo.
7. Incluir en la SPET – Turismo de Tenerife la participación de la representación laboral del sector hotelero y turístico, prestando especial atención a la organización del colectivo de las camareras de piso (las 'Kellys'), e incorporando en el Consejo de Administración de la SPET a la representación sindical del sector, para que ayude a situar en el lugar que corresponde la importancia fundamental de las condiciones laborales como base de un Turismo de Calidad.
8. Impulsar líneas estratégicas desde Turismo de Tenerife para que los sistemas de gestión de Prevención de Riesgos Laborales se optimicen y alcancen a todos los ámbitos relacionados con las condiciones de trabajo.
9. Elaborar y difundir desde Turismo de Tenerife una guía práctica para evaluar los riesgos laborales en el sector de la hostelería, para así profundizar en materia de prevención de riesgos laborales que atienda de forma singular a riesgos ergonómicos y psicosociales (cargas físicas y mentales). Dicha guía se desarrollará de manera conjunta con administraciones públicas competentes en la materia, asociaciones de trabajadoras y trabajadores y sindicatos.
10. Constituir una Mesa Insular de Trabajo que analice y proponga medidas dirigidas a la cualificación y recualificación profesional de las trabajadoras y trabajadores del sector, así como en materia de seguridad y salud laboral. Dicha Mesa estará constituida con representación de las administraciones públicas competentes en materia laboral, con representación laboral del sector hotelero y turístico, sindicatos y patronal.”

Vista asimismo enmienda a la totalidad de la parte dispositiva de la moción presentada por los Grupos Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular con el siguiente texto:

1. Promover y apoyar la realización de nuevos estudios en cooperación con el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) para seguir profundizando en la realidad de las condiciones de seguridad y salud laboral en el sector turístico; incorporando en sus investigaciones un enfoque de género más preciso, que permita determinar las razones por las que se registra un mayor número de enfermedades profesionales y su relación particular con las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras.
2. Promover nuevos estudios en cooperación con el ICASEL destinados a desarrollar medidas de prevención específicas para disminuir los accidentes *in itinere* en el sector hotelero, cuyo número se ha incrementado de forma grave en los últimos años; prestando especial atención a las medidas encaminadas a mejorar al respecto la situación de las mujeres trabajadoras.

3. Reforzar en la Estrategia Turística de Tenerife en su capítulo 10, como uno de los factores fundamentales para consolidar a Tenerife como un Destino Turístico de Calidad, la mejora permanente de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector turístico, al hilo del Pacto de Rentas impulsado por el Cabildo; y de forma particular, la dignificación de las condiciones laborales de las camareras de piso, por su importante labor
4. Mantener, desde el Cabildo, comunicación periódica con las organizaciones sindicales de hostelería, con particular atención a las condiciones laborales de las camareras de piso.
5. Impulsar líneas estratégicas desde Cabildo de Tenerife para que los sistemas de gestión de Prevención de Riesgos Laborales se optimicen y alcancen a todos los ámbitos relacionados con las condiciones de trabajo.
6. Apoyar la Guía Práctica de Riesgos Físicos y de Efectos Psicosociales que está elaborando el Gobierno de Canarias y ayudar en su difusión desde el Cabildo de Tenerife en el sector turístico.
7. Apoyar el estudio que está realizando el Cabildo de Tenerife sobre cualificación y recualificación profesional del sector e instar al Gobierno de Canarias que convoque un Consejo Insular de Empleo para su puesta en conocimiento para trabajar en una estrategia conjunta con los actores implicados.

Celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, se presenta enmienda in voce por parte de la Consejera del Grupo Popular, D^a Natalia Mármol Reyes, consistente en proponer que el Grupo Podemos o el Grupo Socialista ceda su representante a la representación sindical en el Consejo de Administración de la empresa SPET, Turismo de Tenerife, S.A., que no es aceptada por el resto de los Grupos. A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, la cual es aprobada por unanimidad.

Por todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Promover y apoyar la realización de nuevos estudios en cooperación con el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) para seguir profundizando en la realidad de las condiciones de seguridad y salud laboral en el sector turístico; incorporando en sus investigaciones un enfoque de género más preciso, que permita determinar las razones por las que se registra un mayor número de enfermedades profesionales y su relación particular con las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras.
2. Promover nuevos estudios en cooperación con el ICASEL destinados a desarrollar medidas de prevención específicas para disminuir los accidentes in itinere en el sector hotelero, cuyo número se ha incrementado de forma grave en los últimos años; prestando especial atención a las medidas encaminadas a mejorar al respecto la situación de las mujeres trabajadoras.
3. Reforzar en la Estrategia Turística de Tenerife en su capítulo 10, como uno de los factores fundamentales para consolidar a Tenerife como un Destino Turístico de Calidad, la mejora permanente de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector turístico, al hilo del Pacto de Rentas impulsado por el Cabildo; y de forma particular, la dignificación de las condiciones laborales de las camareras de piso, por su importante labor.

4. Mantener, desde el Cabildo, comunicación periódica con las organizaciones sindicales de hostelería, con particular atención a las condiciones laborales de las camareras de piso.
5. Impulsar líneas estratégicas desde Cabildo de Tenerife para que los sistemas de gestión de Prevención de Riesgos Laborales se optimicen y alcancen a todos los ámbitos relacionados con las condiciones de trabajo.
6. Apoyar la Guía Práctica de Riesgos Físicos y de Efectos Psicosociales que está elaborando el Gobierno de Canarias y ayudar en su difusión desde el Cabildo de Tenerife en el sector turístico.
7. Apoyar el estudio que está realizando el Cabildo de Tenerife sobre cualificación y recualificación profesional del sector e instar al Gobierno de Canarias que convoque un Consejo Insular de Empleo para su puesta en conocimiento para trabajar en una estrategia conjunta con los actores implicados.

43.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre el intrusismo en el sector del taxi.

Vista pregunta que presenta el Grupo Popular sobre el intrusismo en el sector del taxi, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

El fenómeno del intrusismo en el sector del taxi no es nuevo. Ha afectado al sector desde siempre, pero se ha agravado en los últimos tiempos, sin que se haya sabido poner solución al mismo por parte de las diferentes administraciones. Los taxistas de la isla en general y los del sur en particular, llevan años soportando muchos problemas derivados por el intrusismo, competencia desleal que no sólo se ha incrementado a causa de la crisis económica, sino que en la actualidad la ejercen auténticas redes bien montadas con una flota importante de coches.

Es normal, en palabras de los profesionales del sector, “la presencia de furgonetas y vehículos particulares para turistas de diferentes nacionalidades que los esperan en diferentes zonas turísticas de nuestra isla, especialmente en puertos y aeropuertos, para recogerlos y realizar una actividad a todas luces ilegal”.

No se tiene constancia bajo qué condiciones de seguridad se efectúan estos servicios, si los vehículos están asegurados o si han pasado el mantenimiento preventivo rutinario, etcétera, por lo que es evidente que, aparte de ser una actividad completamente ilegal, existe un factor de riesgo que afecta a la seguridad del turista que utiliza dicho servicio y que visita nuestra isla.

Este fenómeno, aparte de ser a todas luces ilegal, puede afectar a la propia imagen de Tenerife como destino turístico puntero a nivel mundial. No es cuestión de ser alarmistas pero lo cierto es que nuestra imagen como destino se podría ver perjudicada si se produjera, por ejemplo, un accidente de tráfico donde estuvieran implicados turistas que hubieran utilizado un medio de transporte ilegal.

Mediante el amparo legal de Ley de Transportes se encuentran mecanismos y herramientas suficientes para poner en marcha todas las medidas de control para

poder aplicar unas políticas eficaces contra esta lacra. Pero también es verdad que hay muchas administraciones locales, sobre todo en el sur de la Isla, que siguen actuando en materia de infracciones sin tener en cuenta los cambios que se han producido en la nueva ley, por lo que la misma deja de ser efectiva y no termina de resolver el problema planteado.

Muchas veces el motivo viene generado por desconocimiento, tanto de la propia administración como de los profesionales que trabajan en ella, sobre todo policías locales, que no saben cómo proceder y la actuación que es pertinente en los momentos determinados en lo que detectan y actúan sobre un vehículo que está transportando turistas de una forma ilegal. Por ello es necesaria la colaboración de todos los actores implicados en este problema, es decir, Cabildos, Ayuntamientos, hoteleros, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etcétera.

El problema del intrusismo es en parte responsabilidad de todos y todos deben colaborar en su solución. De ahí que hace ya tres años presentamos una Moción a este Pleno, la cual fue aprobada por unanimidad y cuyo acuerdo fue el siguiente:

1.- El Pleno insta a reforzar la colaboración institucional del Cabildo, particularmente con los Ayuntamientos, a través de la constitución de un Convenio Insular de colaboración administrativa para la lucha contra el intrusismo en el sector profesional del transporte de viajeros. Este convenio tendrá, entre sus principales objetivos, gestionar la puesta a disposición de un contingente de la Policía Local de cada municipio, especialmente en la zona turística del Sur de la Isla, para ser formado y habilitado en las labores de control de Policía de Transporte, con la colaboración de la Policía Autónoma Canaria y sus servicios de formación. Además, y específicamente referido al sector del taxi, el convenio se centrará en mantener y aumentar la colaboración institucional también en otras materias que afectan a este sector, que es de competencia municipal, al objeto de fijar previamente las posiciones comunes de la Administración para posteriormente afrontar el diálogo con el conjunto del sector profesional. Todo ello, en aras de un desarrollo armónico de los diferentes sectores profesionales del transporte de viajeros, y en favor del destino turístico de Tenerife.

2.- Con el objeto de dar voz al sector del taxi y al resto de colectivos profesionales del transporte de viajeros, el Pleno solicita la creación de un Observatorio Insular del Transporte de Viajeros centrado en los temas que más afectan al transporte profesional vinculado al turismo (intrusismo en el taxi, transporte discrecional turístico, alquiler con y sin conductor, etcétera.). Este Observatorio convocará a los grupos políticos del Cabildo, así como a los representantes de los Ayuntamientos, y se reunirá periódicamente, al objeto de informar de la marcha del Plan de Inspección contra el Intrusismo, así como para dar voz a los colectivos a la hora de informar propuestas desde el Cabildo y los Ayuntamientos ante cambios en el sector (nuevos reglamentos, ordenanzas y normas, expedientes administrativos de regulación, nuevas licencias, etcétera).

Pues bien, tres años después de esta moción, el problema del intrusismo se ha agravado y no se han ejecutado los acuerdos plenarios aprobados por unanimidad.

Pregunta: *¿Puede el equipo de Gobierno explicar por qué no se ha ejecutado a día de hoy el acuerdo plenario para la lucha contra el intrusismo en el sector del taxi y cuándo tiene pensado crear el Observatorio Insular de Transporte de Viajeros?.*

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento de esta Corporación, diciendo que con respecto a la colaboración

institucional este Cabildo se puso a disposición de los Ayuntamientos para colaborar, en especial con los Ayuntamientos del Sur, y agilizar y mejorar la instrucción de los expedientes sancionadores derivados del intrusismo en el sector del taxi, para ello se ofreció la celebración de cursos impartidos por inspectores de esta Corporación y personal externo, destinados a funcionarios y policías locales de dichos Ayuntamientos del Sur. El Cabildo quedó a la espera durante más de cuatro meses para poder dar cumplimiento a dicho compromiso y a que el Ayuntamiento de Arona facilitara las instalaciones. Finalmente estos cursos se llevaron a cabo en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en noviembre de 2017, a los que asistieron entre 15 y 20 personas durante una semana, y se realizaron prácticas en el mismo Ayuntamiento. Esta colaboración fue complementada con una reunión con el Subdelegado del Gobierno en el presente año, abril de 2018, haciéndole entrega de un dossier amplio fotográfico de matrículas y de vehículos recopilados a través de TITSA y de un agente de investigación privada, para poner de manifiesto la problemática que supone el intrusismo dentro del sector del taxi. La respuesta del Subdelegado fue que, ante la escasez de medios por parte de la Guardia Civil, no se podían aumentar los controles que se le plantearon, que en la actualidad es una inspección al mes en colaboración con la policía local de los Ayuntamientos de Adeje y Santiago del Teide en sus respectivos municipios, y una media entre 5 y 8 con la Guardia Civil repartidas entre el Sur y el Norte de la Isla. Respecto al Observatorio Insular, los intentos de puesta en marcha del mismo se vieron frenados por la constitución de la Mesa del Transporte Terrestre a nivel regional, donde se integran cuatro mesas, una de ellas la del taxi, dicho órgano previo a cualquier órgano insular aprobó su regulación en el Decreto 129/2017, en marzo del pasado año, si bien su composición no se estableció hasta la Orden de 21 de noviembre de 2017 en la que se designaron sus miembros. Una vez constituida la mesa regional del taxi se pondrá en marcha el Observatorio Insular en donde podremos dar voz a los propios taxistas. Anuncia que el 3 de noviembre habrá una reunión con la Guardia Civil y los taxistas de Granadilla para analizar el intrusismo en el ámbito puntual del Aeropuerto Tenerife-Sur.

Interviene el Consejero D. Manuel Fernández Vega, diciendo que lo que desea saber es cuándo se va a crear el Observatorio Insular de Transporte de Viajeros. Cree que el Cabildo ha hecho sus deberes a medias porque el problema se ha agravado y cree que el Cabildo debería haber hecho mucho más con respecto a las medidas aprobadas por unanimidad sobre el intrusismo en el sector del taxi.

Termina el Sr. Becerra Domínguez manifestando que en los próximos meses constituiremos el Observatorio Insular. El problema del intrusismo en el sector del taxi es mucho más complicado de lo que puede parecer, y hay una cuestión muy importante que es el transporte complementario del sector de la actividad turística, actividades complementarias al turismo, turismo activo, donde realmente hay un conflicto de intereses y ahí se lleva un exquisito control del seguimiento de ese tipo de actividad para que no dañe al sector del taxi.

44.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre declaraciones realizadas por parte del Sr. Consejero Insular D. Miguel Ángel Pérez Hernández. Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre las declaraciones realizadas por parte del Sr. Consejero Insular D. Miguel Ángel Pérez Hernández, del siguiente tenor:

“Antecedentes

En las últimas semanas hemos asistido estupefactos a como el Consejero de Política Territorial de esta Corporación y socio de Coalición Canaria (CC) en el equipo

de gobierno, D. Miguel Ángel Pérez, arremetía con contundencia contra el Presidente de esta Corporación, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez acusándole según recogía un medio de comunicación de practicar un “descarado electoralismo” y de “ir por libre vendiendo motos” como la pretendida revolución en el transporte terrestre, es decir, los servicios de guaguas y tranvía.

El señor Pérez recrimina también a su socio de Gobierno que no haya sido “tan vehemente” con el actual responsable de Obras Públicas en el Gobierno de Canarias, que es de su propio partido (CC), como lo fue con la anterior titular autonómica, la socialista Ornella Chacón, a la hora de reclamar la ejecución de las carreteras que precisa Tenerife.

Y, lo que es más grave, asegura con toda contundencia que “que se vaya a terminar el mandato sin haber hecho nada en la TF-5 es un fracaso del Gobierno de Canarias (CC), por no ejecutar las cosas en tiempo y forma, y del que se ha amparado en los últimos años en que ellos no hayan hecho su trabajo; eso, desgraciadamente, le corresponde al Presidente del Cabildo”.

El Consejero socialista culpa asimismo a su superior, Carlos Enrique Alonso Rodríguez, de ser desleal al PSOE, haber generado muchos de los problemas que su partido está teniendo en la Isla con CC, y de “ser uno de los causantes de la ruptura del pacto regional”.

En su análisis político de la influencia de Carlos Enrique Alonso Rodríguez sobre la política insular, Miguel Ángel Pérez llega a afirmar que el Presidente del Cabildo “ha hecho posible que grupos tan antagónicos como Podemos y PP quieran que no sea el próximo Presidente del Cabildo de Tenerife y añade que está “totalmente convencido de que no solo le pasará factura a Carlos Alonso, sino a toda CC”.

Asimismo indicó que la actitud del actual Presidente del Cabildo “pone muy difícil” que se reedite el actual pacto de gobierno CC-PSOE en la Corporación ya que se trata de una persona que “parece ser que no le interesa tender puentes con el resto de partidos políticos” y prefiere “dinamitarlos constantemente”.

Esta sarta de afirmaciones, muchas de ellas descalificaciones, resultan impropias entre socios de gobierno y en cualquier otra institución habrían provocado la ruptura del pacto aún en vigor.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife formula la siguiente pregunta:

¿Sus declaraciones reflejan el sentir de todo el Grupo Socialista en esta Corporación?. ¿Se va a derivar de ello alguna decisión que impida que el gobierno insular quede en manos de un equipo que, a tenor de dichas declaraciones, parece el ejército de Pancho Villa con el consiguiente descuido del interés general de los ciudadanos?.”

Contesta D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero de Política Territorial de esta Corporación, diciendo que no ha hecho ninguna encuesta ni consulta al Grupo Socialista para ver si están o no de acuerdo con sus declaraciones, y sobre la segunda parte de la pregunta señala que evidentemente no y que le encanta Pancho Villa y su ejército revolucionario y todo lo que representa.

Interviene la Consejera D^a Ana Zurita Expósito, manifestando que pueden pensar lo mismo que Ud. (Sr. Pérez) e incluso que se ha quedado corto y que no es su intención crear un cisma político a estas alturas ni arrimarse a ninguno de los dos cónyuges de este desavenido matrimonio, pero les parece muy grave y una estafa a los ciudadanos en general y a sus propios votantes porque han compartido gobierno tres años y medio apoyando al Sr. Alonso en todas sus decisiones. Termina solicitando que le conteste a la pregunta que ha realizado.

Termina el Sr. Pérez Hernández diciendo que sus declaraciones son suyas y pertenece a un partido político que deja libertad absoluta de opinión y conciencia a la hora de hablar, que es lo que ejerce normalmente. Sus opiniones políticas las ejerce en los medios y en privado lo que no es óbice para que, aunque discrepe de su Presidente del Cabildo, no pueda tener una opinión contraria sobre situaciones políticas que han sucedido a lo largo del mandato, lo que tampoco contradice su lealtad a la Institución y a los ciudadanos de la Isla, ya que por encima de su opinión personal y de su opinión como representante de un partido político está la responsabilidad de que lo que es bueno para Tenerife desarrollarlo, ejecutarlo y aplicarlo. Son leales al pacto firmado al principio del mandato no solo con Coalición Canaria sino con los ciudadanos de Tenerife y lo llevarán a término sin importunarles que estén a favor o en contra de sus declaraciones.

45.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre el cumplimiento del contenido de la Disposición Adicional 7^a del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos, sobre cumplimiento del contenido de la Disposición Adicional 7^a del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, del siguiente tenor:

“El 31 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación parcial del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, que entró en vigor el 23 agosto del mismo año. En su Disposición Adicional séptima señala que *“la regulación de los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación ciudadana en el Cabildo Insular de Tenerife deberá ser oportunamente recogida dentro del Reglamento de Participación Ciudadana elaborado al efecto, el cual deberá estar concluido en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico”*.

En el acta de la Comisión Plenaria del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, celebrada el día 26 de febrero de 2018, se recoge la pregunta que realiza el Grupo Podemos relativa a si se cumplirían las fechas para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional. La respuesta de la Consejera responsable del área quedó así recogida en el acta de la sesión:

A continuación, toma la palabra, D^a. Coromoto Yanes González, Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, para exponer que tienen el objetivo de cumplir con el plazo previsto en la citada Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y, en consecuencia tener, en el mes de julio de 2018, el Reglamento de Participación Ciudadana a que se refiere la misma.

Es interés de este Grupo preguntar: ¿Qué nueva fecha tiene prevista para aplicar la Disposición Adicional 7ª del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife?.”

Contesta Dª. María Coromoto Yanes González, Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de esta Corporación, diciendo que actualmente no se puede definir una fecha concreta porque va a depender de los plazos y del proceso participativo planteado, se está caminando y están en pleno procedimiento.

Interviene Dª. María José Belda Díaz, Consejera del Grupo Podemos, para reiterar su solicitud de la copia del borrador de lo que se está elaborando y solicitar que se lo remitan en cuanto lo tengan preparado.

Concluye la Sra. Yanes González informando que el Reglamento Insular de Participación Ciudadana es un compromiso de este Grupo de Gobierno que se refleja en la aprobación del Marco Estratégico aprobado en el año 2014 y recogido en el ROCIT. El plazo inicial del 23 de agosto de 2018 no se ha cumplido debido a diferentes circunstancias técnicas, entre ellas, el cambio que se ha producido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual marca una serie de procedimientos nuevos como son la consulta previa e información pública. La Sra. Yanes detalla las fases por la que ha pasado este procedimiento y en la fase en que se encuentra en la actualidad, comprometiéndose a remitir al Grupo Podemos el borrador en cuanto esté preparado. Afirma que el hecho de no tener Reglamento no significa que no se esté realizando participación ciudadana, ya que existen otros mecanismos como órganos, Consejos, plataforma web o solicitud de información para mantener contacto directo con las entidades. Asegura que el planteamiento que se está llevando a cabo junto con el Reglamento cuando se apruebe, va a enriquecer y garantizar la participación ciudadana en la isla de Tenerife.

46.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria Canaria en relación con el sector público insular.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria Canaria en relación con el sector público insular, del siguiente tenor:

“El día 20 de Septiembre del año 2017, la sociedad SPET – Turismo de Tenerife S.A. recibió notificación de la Agencia Tributaria Canaria mediante la cual se le comunicaba el inicio de un procedimiento inspector del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al periodo 2013-2016, solicitando información sobre el administrador de la sociedad, las cantidades declaradas y deducidas, actividades desarrolladas por la entidad, subvenciones recibidas, así como otra información contable relativa al periodo inspeccionado.

La inspección concluye que, en base a los hechos, el importe total de la devolución de IGIC obtenida de manera improcedente por parte de SPET – Turismo de Tenerife S.A. asciende a un total de 741.604,41 € que deberá ser ingresado a la Agencia Tributaria junto a los intereses de demora (49.580,00 €).

La Agencia Tributaria Canaria sanciona a la SPET por haber obtenido de forma indebida devoluciones del IGIC durante los ejercicios tributarios 2014, 2015 y 2016, al considerar que Turismo de Tenerife se encuentra en uno de los supuestos que recoge la Ley General Tributaria para imponer sanción: *"Constituye infracción tributaria obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo"* (art. 193 de la LGT).

A la vista de esta situación, es de interés de este Grupo preguntar: ¿Tiene conocimiento la Presidencia del Cabildo de otras acciones similares de la Agencia Tributaria en el resto del sector público insular?"

Contesta D. Juan Carlos Pérez Frías, Director Insular de Hacienda de esta Corporación, diciendo que no hay en el ámbito de esta Corporación situaciones idénticas a las que la Consejera D.^a Milagros de la Rosa Hormiga hace referencia. No obstante, hay dos incidencias que se podrían englobar en la categoría de similares, pues básicamente tienen por objeto común el tributo indirecto IGIC. Una de ellas tiene que ver con la empresa pública TEA Tenerife, Espacio de las Artes que en el año 2017 tuvo una inspección por discrepancias con la Agencia Tributaria en el cálculo del prorrateo del IGIC deducible, y como resultado de ella se ha afrontado un pago de 81.979 euros, como consecuencia de un criterio que había sido formulado por dicha empresa y nunca había sido contestado por la Agencia Tributaria, pero no ha habido sanción alguna. El otro supuesto es la Sociedad Auditorio de Tenerife, que está incurso en una comprobación administrativa llevada a cabo por la Agencia Tributaria sobre el IGIC deducido, que ha sido objeto de réplica por parte de los equipos jurídicos y asesores fiscales de la propia Sociedad y todo parece indicar que el procedimiento inspector culmina sin practicar regularización alguna.

Interviene D.^a Milagros de la Rosa Hormiga, Consejera del Grupo Podemos, para pedir que le aclare qué es para el Sr. Pérez Frías lo idéntico y si hay más irregularidades.

El Sr. Pérez Frías toma la palabra para aclarar que estos casos no son irregularidades, sino el fruto de criterios distintos que se han venido aplicando y discrepancias con la Agencia Tributaria. En el caso de la SPET la Agencia Tributaria considera que no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos para considerar el hecho como grave o muy grave, sino que lo valora como sanción con un nivel leve, por ello la Sociedad ha tenido que afrontar el pago de la devolución con un recargo. En los demás casos que ha mencionados lo que existe son discrepancias, una satisfactoriamente resuelta como es el caso de la Sociedad Auditorio de Tenerife y en el caso de la empresa pública TEA Tenerife, Espacio de las Artes ha sido un problema de discrepancia y de cambio de criterio.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Domingo Jesús Hernández Hernández